

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 27 SEPTBRE.2013 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:
Comienza: Termina:
 9:35 18:50

SESION:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL .

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ .

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> .
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u> .
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u> .
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª Mª DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u> .
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u> .
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u> .
<u>Dª EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u> .

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI	.
D ^a M ^a AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI	.
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI	.
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI	.
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI	.
D ^a M ^a PÍA HALCÓN BEJARANO	SI	.
D ^a M ^a DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI	.
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI	.
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI	.
D ^a SUSANA M ^a LÓPEZ PÉREZ	SI	.
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI	.
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI	.
D ^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI	.
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI	.
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI	.
D ^a ENCARNACIÓN M ^a MARTÍNEZ DÍAZ	SI	.
D ^a EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI	.
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI	.
D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ	SI	.
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI	.

D^a JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI _____.

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL _____.

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ _____.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 28 de junio y 19 de julio, de 2013, respectivamente.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

1.- Comunicaciones Oficiales.

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

1.1.- Resolución núm. 1434, de 6 de septiembre de 2013, del Sr. Alcalde, relativa al régimen de sustitución de los Tenientes de Alcalde y Presidentes de las Juntas Municipales.

Por Resolución de la Alcaldía número 802 de 13 de julio de 2011, modificada por Resolución nº 1456 de 30 de diciembre de 2011, se designó a los sustitutos de los Tenientes de Alcalde, en su condición de titulares de sus respectivas Áreas o Delegación y de los Presidentes de la Junta Municipal de Distrito, para los casos de ausencia por cualquier motivo.

Con motivo del cambio en el titular de la Delegación de Seguridad y Movilidad y en la Presidencia de la Junta Municipal de los Distritos de Nervión y Bellavista-La Palmera, procede efectuar las oportunas actualizaciones, refundiendo diferentes Resoluciones para una mayor claridad y seguridad jurídica.

Por lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas, DISPONGO:

PRIMERO.- El régimen de sustitución de los Tenientes de Alcalde y Presidentes de las Juntas Municipales es el siguiente:

Los sustitutos de los Tenientes de Alcalde, en su condición de titulares de sus respectivas Áreas o Delegación y de los Presidentes de las Juntas Municipales de

Distrito, a efectos de garantizar la dirección y gestión de la administración municipal en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, son las siguientes personas:

Titular	Sustituto/a.
D. Francisco Javier Landa Bercebal Primer Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales	D ^a . M ^a del Mar Sánchez Estrella Tercer Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Educación, Juventud y Deportes
D ^a . M ^a del Mar Sánchez Estrella Tercer Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, Educación, Juventud y Deportes	D ^a . Asunción Fley Godoy Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública
D ^a . Asunción Fley Godoy Quinta Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública	D. Juan Francisco Bueno Navarro Segundo Teniente de Alcalde Portavoz Grupo Popular
D. Juan Francisco Bueno Navarro Delegado de Seguridad y Movilidad	D. Ignacio Manuel Flores Berenguer Delegado del Distrito Este
D ^a M ^a Dolores de Pablo-Blanco Oliden Octava Teniente de Alcalde Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación	D. Eduardo Beltrán Pérez García Séptimo Teniente de Alcalde Portavoz Adjunto Delegado de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos
D. Eduardo Beltrán Pérez García Séptimo Teniente de Alcalde Portavoz Adjunto Delegado de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos	D. Maximiliano Vilchez Porras Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines
D. Maximiliano Vilchez Porras Cuarto Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines	D. José Miguel Luque Moreno Décimo Teniente de Alcalde Delegado Distrito Cerro-Amate

D ^a M ^a Pía Halcón Bejarano Delegada del Distrito Nervión	D. Gregorio Serrano López Sexto Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo
D. Gregorio Serrano López Sexto Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo	D. Francisco Luís Pérez Guerrero Noveno Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno y Delegado del Distrito Triana
D. Francisco Luís Pérez Guerrero Noveno Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno y Delegado del Distrito Triana	D. José Miguel Luque Moreno Décimo Teniente de Alcalde Delegado Distrito Cerro-Amate
D. José Miguel Luque Moreno Décimo Teniente de Alcalde Delegado Distrito Cerro-Amate	D ^a Evelia Rincón Cardoso Delegada del Distrito Macarena
D ^a Evelia Rincón Cardoso Delegada del Distrito Macarena	D. Ignacio Manuel Flores Berenguer Delegado del Distrito Este
D. Ignacio Manuel Flores Berenguer Delegado del Distrito Este	D ^a Amidea Navarro Rivas Delegada del Distrito Casco Antiguo
D ^a Amidea Navarro Rivas Delegada del Distrito Casco Antiguo	D. José Luis García Martín Delegado del Distrito Sur
D. José Luis García Martín Delegado del Distrito Sur	D. Juan García Camacho Delegado del Distrito Norte

D. Juan García Camacho Delegado del Distrito Norte	D. Jaime Ruiz Rodríguez Delegado del Distrito San Pablo-Santa Justa
D. Jaime Ruiz Rodríguez Delegado del Distrito San Pablo-Santa Justa	D ^a M ^a Pia Halcón Bejarano Delegada del Distrito Nervión
D. Rafael Belmonte Gómez Delegada del Distrito Bellavista-La Palmera	D ^a M ^a del Carmen Rios Molina Delegada del Distrito Los Remedios
D ^a M ^a del Carmen Ríos Molina Delegada del Distrito Los Remedios	D. Francisco Luis Pérez Guerrero Noveno Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno y Delegado del Distrito Triana

SEGUNDO.- Durante el mes de Agosto, en caso de ausencia del titular de la delegación y del sustituto designado en el punto anterior, se aplicará el régimen de suplencias previsto con carácter específico, para el citado mes.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno y a la Junta de Gobierno, en las próximas sesiones que se celebren y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

1.2.- Resolución N° 1497 de 23 de septiembre de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la adscripción de diversos servicios, actividades y proyectos, a determinadas Áreas Municipales, Direcciones Generales y Unidades Orgánicas.

Mediante las Resoluciones de la Alcaldía número 945 de 27 de julio de 2012 y número 930 de 31 de mayo de 2013 se dispuso, primero, el cese parcial de la actividad de Sevilla Global y, por la segunda, el cese total de la misma, con asunción por el Ayuntamiento de Sevilla, con personal propio y a través de las Áreas Municipales competentes por razón de la materia, de los servicios y actividades que venía prestando la Sociedad.

En ejecución de la Resolución de esta Alcaldía número 930 de 31 de mayo de 2013, procede encomendar la gestión de los servicios que a continuación se indican a las Áreas competentes, según la estructura competencial de la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla establecida por esta Alcaldía en las correspondientes Resoluciones de distribución de competencias, refundidas en la Resolución número 1665 de 27 de Noviembre de 2012.

Por todo ello, y a tenor de las competencias atribuidas por el art. 124.4. k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 125 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, DISPONGO:

PRIMERO.- El desarrollo y gestión de los siguientes servicios, actividades y proyectos, se adscriben a las Áreas Municipales, Direcciones Generales y Unidades Orgánicas que se indican:

- Programas internacionales en ejecución:
 - MEDI@TIC, y resto de ellos: Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, a través de la Dirección General de Empleo y Economía y de los Servicios de Administración y de Programas de Empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - Programa Internacional TUR@S: Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Parques y Jardines.
- Apoyo a sectores empresariales, (incluyendo la gestión y venta Arte Sacro y comercio):
 - Apoyo a sectores empresariales: Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, a través de la Dirección General de Empleo y Economía.
 - Gestión y comercialización del Parque Arte Sacro: Área de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Régimen Interior y del Servicio de Patrimonio.
- Incubación empresarial (CREA): Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, a través de la Dirección General de Empleo y Economía, y del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión, para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

2.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos.

Como consecuencia de la aprobación de la nueva normativa que afecta a los servicios de limpieza viaria, recogida y gestión de los residuos municipales de la ciudad de Sevilla, adaptándolos a lo previsto en las nuevas normas, y adecuándolo a la nueva realidad social, con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales, y mejorar el medio ambiente de la ciudad de Sevilla y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía completando y desarrollando la regulación del marco jurídico que el Ayuntamiento tiene asignado en esta materia, se hace necesario aprobar una Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, atendiendo a la legislación vigente.

En consecuencia, visto el expediente ordenado instruir por este Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines para la aprobación de la misma, resultando competente el Excmo. Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo preceptuado en el art. 123.1 d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Delegado que suscribe, propone que por el Excmo. Pleno, se adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Proceder a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Someter la citada Ordenanza a un periodo de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobada la citada Ordenanza, si transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados, no se presentara reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Sevilla ha aprobado la ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES, sustituyendo y derogando a la aprobada el 24-04-2003.

El fundamento legal de esta Ordenanza se encuentra en la diversa normativa que establece la competencia de las Corporaciones Locales en estas materias, pudiéndose destacar:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 l) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1 a) y b) la obligación de prestar dichos servicios.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en el artículo 5 apartado a) de la nueva Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que establece que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

Por su parte, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los ayuntamientos, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de esos residuos, y la ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.

Tanto la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados como el Decreto andaluz 73/2012 de Residuos son las más recientes e importantes normas aprobadas sobre esta materia, actualizan su contenido de acuerdo a la Directiva Europea de

Residuos y establecen la obligación de las corporaciones locales de adaptar sus ordenanzas a los nuevos preceptos en ellas contenidos.

Esta nueva Ordenanza viene, por tanto, a regular en el ámbito jurídico descrito los servicios de limpieza viaria, recogida y gestión de los residuos municipales de la ciudad de Sevilla, adaptándolos a lo previsto en las nuevas normas, y adecuándolo a la nueva realidad social, con la finalidad de atender, en todo lo posible, las demandas sociales, y mejorar el medio ambiente de la ciudad de Sevilla y, en definitiva, la calidad de vida de la ciudadanía.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.

En el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Sevilla, la presente Ordenanza regula dentro del ámbito de dichas competencias, las siguientes actuaciones y actividades:

1. La limpieza y el ornato de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar el ensuciamiento de la misma.
2. En desarrollo de la legislación estatal y autonómica en materia de residuos, debiendo aplicarse e interpretarse de acuerdo con las mismas, la gestión y la prevención de los residuos municipales competencia de los ayuntamientos.
3. En cuanto sea de su competencia, la inspección, control vigilancia y la potestad sancionadora referida a la recogida, el transporte, el tratamiento y la eliminación de residuos.

Artículo 2. Analogía.

En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que, por su características, pudieran estar comprendidos dentro de su ámbito, se aplicarán, por analogía, los artículos de la misma que regulen otros supuestos con los que guarden similitud o identidad de razón.

Los servicios municipales, establecerán la interpretación que estimen conveniente en las dudas que pudieran presentarse sobre la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Obligación de cumplimiento y vigilancia.

1.- Se establece la obligación de evitar y prevenir el ensuciamiento de la ciudad, así como la producción innecesaria de residuos y consecuentemente el deber del cumplimiento de esta Ordenanza y disposiciones complementarias que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades. En igual medida están obligados los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta Ordenanza que les afecten.

2.- Asimismo, se podrán poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas infracciones que se presencien o de las que se tenga conocimiento cierto.

3.- Por su parte, compete a la Administración vigilar activamente el cumplimiento de esta Ordenanza, para lo cual el personal autorizado podrá realizar inspecciones mediante la entrada en instalaciones, locales o recintos cuantas veces sea necesario y se autorice por los respectivos propietarios, arrendatarios, titulares, responsables o encargados, siempre que la actividad de inspección tenga por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza. A falta de dicha autorización, se tomarán las medidas legales pertinentes para garantizar el cumplimiento de esta normativa.

4.- El Ayuntamiento sancionará las acciones y conductas contrarias a la presente Ordenanza para prevenir el incumplimiento o anormal cumplimiento de las actividades que en ella se regulan, de acuerdo a lo establecido en su Título V.

Artículo 4. Reparación de daños.

1.- Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta Ordenanza, la autoridad municipal exigirá al causante de un deterioro la reparación de los daños causados.

2.- El Ayuntamiento, de acuerdo con sus competencias, medios y capacidad presupuestaria y financiera, podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la Ordenanza, deban efectuar los obligados a ello, imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 5. Forma de gestión de los Servicios Municipales de Limpieza Pública y Recogida de Residuos.

1.- El Ayuntamiento de Sevilla prestará directamente los servicios de limpieza pública y gestión de residuos municipales a través de LIPASAM, en los términos

previstos en esta Ordenanza y con arreglo a los sistemas técnicos y organizativos que en cada momento estime más convenientes para los intereses de la Ciudad.

2.- Cuando la presente Ordenanza hace referencia a los Servicios Municipales de Limpieza y Recogida de Residuos, ha de entenderse referida a la gestión efectuada por la sociedad mercantil del Ayuntamiento de Sevilla Limpieza Pública y Protección Ambiental Sociedad Anónima Municipal “LIPASAM”.

3.- Para el ejercicio de las citadas funciones, además de las que se contemplan expresamente en otros articulados, LIPASAM tendrá las atribuciones en cuanto a la inspección y vigilancia del cumplimiento del contenido de la presente Ordenanza.

4.- LIPASAM atenderá las distintas reclamaciones, quejas denuncias y sugerencias que pueda efectuar la ciudadanía, desarrollando las actuaciones que correspondan en cada caso.

Artículo 6. Fomento de la limpieza viaria y de la prevención en la generación de residuos.

Con el objetivo de mejorar de la limpieza de la ciudad, su calidad ambiental y una efectiva prevención en materia de residuos que permita:

- La disminución de la cantidad de residuos que se generen, fomentando la reutilización de los productos o alargando la duración de su vida útil.
- La reducción de los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados.

El Ayuntamiento y LIPASAM podrán establecer medidas tales como:

- Ayudas económicas y exención de arbitrios o de impuestos para quienes disminuyan su producción de residuos.
- Fomento de la colaboración entre instituciones publico/privadas para la prevención, divulgación y mejora del medio ambiente en la ciudad
- Eliminación de caramelos duros y disminución del reparto de caramelos en las Cabalgata de Reyes
- Reparto de bolsas multiusos en los comercios y otras actividades
- Campañas de Educación Ambiental, especialmente dirigida a los escolares
- Acuerdos con comercios e industrias y entidades o asociaciones
- La obligación de bares y restaurantes de retornar los envases de vidrio a sus distribuidores de bebidas.

- Fomento del uso papel reciclado en las entidades y organismos del Ayuntamiento.
- Elaboración de Planes municipales de Prevención de residuos en barrios, distritos o sectores determinados.
- Fomento de la Reutilización de productos
- Campañas de prevención de residuos en la Feria Abril, S. Santa, Fiestas Navideñas y otros eventos.
- Campañas informativas generales o específicas destinadas a colectivos, actividades o zonas concretas.
- Fomento de la utilización de productos que generen menos residuos o que disminuyan su peligrosidad.

El Ayuntamiento favorecerá y colaborará en las acciones que, en materia de limpieza pública y buena gestión de los residuos, sean promovidas por los particulares, fomentando las actuaciones encaminadas a aumentar la mejora de la calidad de vida de la ciudad de Sevilla.

TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO 1. USO COMÚN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7. Concepto de vía pública.

A efectos de esta Ordenanza se considera como vía pública y por tanto es de responsabilidad municipal su limpieza, a los paseos, avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines y zonas verdes, zonas terrosas, puentes, túneles peatonales y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

Se exceptuarán por su carácter no público las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales y similares, cuya limpieza corresponde a los particulares, sea la propiedad única, compartida o en régimen de propiedad horizontal, incluyendo aquellas obras de urbanización cuyo mantenimiento corresponda a sus propietarios según la regulación urbanística que apruebe el órgano municipal competente.

Los propietarios de zonas comunes que se encuentren en el viario urbano deberán mantenerlas en condiciones adecuadas de limpieza y ornato, incluso de aquellos elementos de su propiedad que puedan provocar suciedad en la vía pública.

El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza de estos elementos no públicos, así como la inspección de sus condiciones de salubridad, higiene y ornato, pudiendo requerir a los responsables para su limpieza, conforme a las instrucciones que al efecto dicten los servicios municipales y, en su caso, con las órdenes de ejecución que al efecto puedan decretarse.

Artículo 8. Limpieza viaria.

LIPASAM prestará los servicios de limpieza de las vía públicas de acuerdo a su programación y aplicando los sistemas de limpieza y los medios más adecuados en cada momento con el objetivo de lograr una limpieza viaria de calidad.

Artículo 9. Titulares administrativos no municipales.

La limpieza de elementos destinados al servicio del ciudadano situados en la vía pública que no sean de responsabilidad municipal, corresponderá a los titulares administrativos de los respectivos servicios, al igual que los espacios públicos de la ciudad cuya titularidad corresponda a otros órganos de la Administración. El Ayuntamiento ejercerá el control de la limpieza efectiva de los mismos, pudiendo actuar subsidiariamente si sus titulares no lo hicieran, repercutiéndoles el coste correspondiente, previa la correspondiente orden de ejecución.

Artículo 10. Franja de limpieza.

En las calles o espacios en los que la intensidad del tráfico y la anchura de la calzada lo permita, el Ayuntamiento podrá señalar una franja aproximadamente a 15 cm del bordillo no rebasable por los vehículos, a fin de que los operarios de LIPASAM puedan efectuar las labores de limpieza.

Artículo 11. Prohibiciones y deberes.

Se prohíben cuantas conductas o acciones produzcan ensuciamiento de la vía pública o sean contrarias a lo establecido en esta Ordenanza. Entre otras, las siguientes:

1. Queda prohibido tirar, o abandonar en la vía pública, toda clase de residuos, tanto en estado sólido como líquido.
2. Los residuos sólidos de pequeño tamaño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras, quedando prohibido depositar o tirar en las mismas bolsas de residuos domésticos.

3. Se prohíbe la limpieza de veladores arrojando servilletas, papeles o envoltorios al suelo.
4. Quienes deban desprenderse de residuos voluminosos o en grandes cantidades, lo harán con arreglo a lo establecido en esta Ordenanza
5. Se prohíbe escupir en la calle y satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
6. No se permite sacudir ropas y alfombras, sobre la vía pública.
7. No se permite arrojar a la vía pública restos del arreglo de macetas o arriates, los cuales deberán evacuarse con los residuos domésticos.
8. No se permite el riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública. Se podrá efectuar el riego en el horario comprendido entre las 24 horas de la noche y las 8 horas de la mañana siguiente, y siempre con las debidas precauciones para no producir molestias a vecinos o peatones.
9. No se permite vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.
10. Queda prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.
11. Los cigarrillos, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas deberán apagarse antes de su depósito en las papeleras o depositarse en los ceniceros que hubiera habilitados al tal efecto.
12. Se prohíbe verter en la vía pública cualquier clase de desperdicio desde los vehículos.
13. En la vía pública, queda prohibido facilitar cualquier tipo de alimento a animales salvo lugares autorizados por el Excmo. Ayuntamiento.
14. Se prohíbe el depósito de residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública, salvo que se haya solicitado el servicio de recogida de los mismos y estén a la espera de ser retirados por éste.
15. Se prohíbe la manipulación de papeleras y contenedores en el espacio público y, en particular, moverlas, volcarlas o arrancarlas, pintarlas, colocar en ellas carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que las deteriore o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.
16. Queda prohibido lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, efectuarles cambios de aceites u otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia, debiendo en todo caso proceder a la limpieza de la zona afectada.
17. Se prohíbe el abandono de todo tipo de excrementos de animales en la vía pública.
18. Se prohíbe el abandono de residuos fuera de sus contenedores.
19. Queda prohibido extraer o rebuscar residuos una vez depositados en los contenedores.

CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES VARIAS

Artículo 12. Actividades en la vía pública.

Las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública exigen de sus titulares la obligación de adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitarla, así como la de limpiar la parte de ella y de sus elementos que se hubieran visto afectados, y la de retirar los materiales residuales.

La Autoridad Municipal podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes.

Artículo 13. Actos públicos.

Los organizadores de actos que se desarrollen en la vía pública, son responsables de la suciedad derivada directamente de los mismos en su entorno y están obligados a informar con la antelación suficiente al Ayuntamiento de la fecha, lugar, recorrido y horario del acto a celebrar a efectos de mantener limpia la zona.

El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una fianza por el importe previsible de las operaciones de limpieza a efectuar por los servicios municipales, a los responsables de aquellos actos que se desarrollen en la vía pública que tengan carácter lucrativo o que requieran algún tipo de licencia municipal y que generen suciedad.

En caso de que los organizadores de estos últimos eventos no repongan las vías a su estado de limpieza óptimo, el organizador será apercibido y en caso de no limpiar la zona dicha fianza será incautada por LIPASAM que la aplicará a la limpieza de la zona degradada.

CAPÍTULO 3. OBRAS QUE AFECTEN A LA VÍA PÚBLICA

Artículo 14. Obras en la vía pública.

1.- Quienes realicen o intervengan en la realización de obras en las vía pública o colindantes, deberán prevenir el ensuciamiento de la misma. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección para la carga y descarga de materiales y productos de derribo.

2.- Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, será necesaria autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto con el suelo.

3.- Las zonas inmediatas a los trabajos de zanjas, canalizaciones, etc. realizadas en la vía pública deberán mantenerse siempre limpias y exentas de toda clase de materiales residuales. La retirada de dichos residuos y la limpieza del lugar, deberá ser efectuada antes de 24 horas, en caso contrario podrán ser retirados por los Servicios Municipales repercutiendo sus costes al o los infractores.

4.- Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc...se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de vía pública para estos menesteres.

5.- El interior de las zonas acotadas deberá estar ordenado y recogido, de forma que no se esparzan los materiales y residuos, y su aspecto, visto desde el exterior, no producirá impacto visual.

6.- En la realización de calicatas, deberá procederse a su cerramiento conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Obras en la Vía Pública.

Al objeto de evitar el ensuciamiento de la vía pública, de forma inmediata a producirse el relleno de la calicata deberá procederse a la reposición del pavimento afectado. En ningún caso, podrán retirarse las señalizaciones y vallas protectoras hasta que se haya procedido a la reposición de los pavimentos en su estado original.

Las calicatas que se realicen en calzadas y acerados, y sean abiertas al tráfico o paso peatonal, han de estar suficientemente protegidas y tapadas para evitar que los materiales provisionales de cubrición se esparzan o desplacen.

7.- Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares y descampados, de cualquier material residual de obras o actividades viarias. Dichos residuos deberán ser gestionados y tratados adecuadamente.

8.- Los restos de obras deberán estar exentos de otros residuos que no sean propios de la construcción, de materiales reciclables y de residuos peligrosos, o de cualquier residuo ajeno al principal.

Todos estos residuos deberán gestionarse separadamente debiendo acreditar fehacientemente el constructor el método de gestión que ha seguido para su correcto tratamiento.

9.- Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras, incluido el ensuciamiento derivado del trasiego de maquinaria y vehículos de carga por el viario de acceso o salida al lugar de la obra.

10.- Del incumplimiento de estos preceptos serán responsables los promotores y subsidiariamente los constructores y transportistas.

Artículo 15. Carga, descarga y transporte de materiales de construcción.

1.- De las operaciones de carga y descarga del respectivo vehículo, así como del transporte de cualquier material, se responsabilizará tanto el conductor del vehículo como el titular del mismo si el conductor tiene una relación de dependencia laboral con dicho titular, siendo además responsables solidarios los empresarios y promotores de las obras que hayan originado el transporte de tierras, escombros y otros residuos o materiales.

2.- Los responsables procederán a la limpieza de la vía pública y de los elementos de ésta que se hayan ensuciado como consecuencia de las operaciones de carga, transporte y descarga de vehículos.

Cuando las cubas para escombros se mantengan en la vía pública, colmados o fuera de los días y horas permitidos, serán responsables solidarios las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras.

Las personas o empresas que pongan a disposición de los promotores o titulares de las obras las cubas o contenedores, tienen la obligación de identificarlas debidamente.

En caso de incumplimiento de los plazos, los materiales, escombros, etc...así como las cubas o recipientes utilizados podrán ser limpiados y/o retirados por los servicios municipales. Para la recuperación de lo anterior los responsables deberán abonar los costes correspondientes así como las multas que pudieran proceder.

3.- Los conductores de vehículos que transporten materiales pulverulentos, cartones, papeles o cualquier otra materia diseminable, están obligados a la cobertura de la carga con lonas, toldos o elementos similares y deberán tomar las medidas precisas

durante el transporte, para evitar que dichos productos caigan sobre la vía pública. No se permite que los materiales sobrepasen los extremos superiores de la caja, ni la utilización de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de contenedores, cajas o vehículos.

CAPÍTULO 4 RESPONSABILIDADES DE LOS PROPIETARIOS DE DISTINTAS ACTIVIDADES.

Artículo 16. Limpieza de zonas afectadas por diversas actividades de negocio.

1.- Quienes estén al frente de quioscos de chucherías, máquinas expendedoras, cajeros automáticos, puestos ambulantes, estancos, loterías, terrazas de cafés, bazares, bares y restaurantes, así como locales en general, caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables, están obligados a mantener limpia el área afectada por su actividad. Esta obligación será exigible, tanto a la apertura y cierre de la actividad, como durante el funcionamiento de la misma, teniéndose en cuenta el uso del área afectada.

2.- Así mismo, y a estos efectos, de manera preventiva, los titulares de estas actividades deberán poner a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (papeleras y ceniceros) en la puerta de sus establecimientos, para que estos puedan desechar los residuos que generen. Esta obligación se hace extensiva para las entradas de edificios de oficinas, entidades privadas u organismos públicos en los que por su cantidad de visitas fuese necesario para evitar la afección de la vía pública.

3.- Los titulares de las terrazas de veladores deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, asimismo están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza de veladores y a recogerla todos los días al finalizar la jornada, evitando la presencia de papeles, servilletas, colillas y otros residuos por el suelo de la terraza de veladores.

Los titulares instalarán ceniceros y/o papeleras en cada uno de los veladores, así como en el exterior junto a las puertas de acceso, de manera que los clientes de los mismos puedan depositar en ellos los residuos que generen, evitando el ensuciamiento del entorno.

No se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto ni en las terrazas.

El mobiliario que se coloque deberá ser de características acordes con el entorno y si su ubicación exterior es fija deberá estar homologado por los servicios municipales.

4- La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, se efectuará teniendo cuidado de no ensuciar la vía pública. El titular de la actividad será el responsable de ello, quedando obligado a la limpieza de la misma, sin perjuicio de la adopción de las medidas de seguridad exigibles en cada caso, así como las autorizaciones pertinentes que resulten necesarias, especialmente en aquellos casos en que los trabajos conlleven la necesidad de ocupación de la vía pública o el vuelo sobre la misma.

Artículo 17. Otras actividades que utilicen la vía pública.

1.- Aquellas actividades que, por sus características especiales hagan uso de la vía pública, tales como espectáculos públicos, actividades recreativas, etc... —están obligadas a mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el transcurso de ésta como al finalizar la misma.

2.- A fin de garantizar tal limpieza, el Ayuntamiento exigirá al titular de la actividad una garantía por el importe previsible de las operaciones de limpieza. En el supuesto de ser necesario efectuar labores de limpieza por parte de los Servicios Municipales, la fianza se destinará a sufragar el coste de las mismas y en el caso de ser este coste superior a la fianza exigida, la diferencia deberá ser abonada por el titular de la actividad. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que conforme a la presente Ordenanza, pudiera, en su caso, corresponderles.

Artículo 18. Limpieza de mercadillos.

La persona o entidad organizadora de cada Mercadillo dispondrá de un plan en el que se detallará la forma en la que se prevea la gestión de sus residuos. Dicho Plan incluirá la limpieza viaria y la recogida de los residuos mediante gestor autorizado.

Cada puesto del mercadillo deberá estar dotado por el titular de un recipiente donde se depositen los residuos, embalajes y basuras que puedan generarse. Una vez llenos, al finalizar la jornada tales residuos se depositarán en los contenedores especiales instalados a tal efecto.

Es obligación de los titulares de los puestos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza antes de la hora establecida para

la finalización del Mercadillo en la Ordenanza de Venta Ambulante, por lo que los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores instalados al efecto en las inmediaciones de donde se celebran los Mercadillos, cuya ubicación deberá ser respetada por los titulares de los puestos. Deberá cuidarse la no acumulación de cajas, envoltorios, envases, etc., durante el período de venta, y queda expresamente prohibido abandonar residuos, materiales o productos tras la finalización.

Queda prohibido ensuciar o acumular residuos y restos orgánicos e inorgánicos en los puestos de venta o en los espacios asignados al mercadillo sin disponer del correspondiente recipiente.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de limpieza y recogida de sus residuos, se podrá exigir la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como la indemnización de los daños y perjuicios causados.

El Ayuntamiento, de acuerdo con sus competencias y medios, podrá realizar subsidiariamente la limpieza que deban efectuar los obligados a ello, imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan. En caso de que exista depósito de fianza o aval, se podrá incautar de los mismos para asegurar el pago de dichas obligaciones económicas.

El reiterado incumplimiento de la obligación de recogida de residuos y limpieza tras la celebración del mercadillo podrá llevar asociada, además de la pertinente sanción, la retirada de la Licencia Municipal, de acuerdo a su normativa de aplicación.

A tales efectos, el Servicio de Inspección de LIPASAM velará por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

CAPÍTULO 5. ELEMENTOS PUBLICITARIOS

Artículo 19. Elementos publicitarios.

Los elementos publicitarios deberán respetar la Ordenanza Municipal de Publicidad.

Los responsables de los mismos no ensuciarán la vía pública ni afectarán al mobiliario urbano, debiendo dejar ambos elementos en el estado de limpieza anterior a su uso.

Artículo 20. Carteles, adhesivos y pancartas.

- 1.- La colocación de carteles y adhesivos se efectuará únicamente en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Autoridad Municipal.
- 2.- No está permitido colocar elementos publicitarios en los edificios incluidos en el Catálogo Histórico Artístico de la Ciudad o en los Bienes de Interés Cultural.
- 3.- Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos o cualquier soporte publicitario sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, obras públicas, elementos de mobiliario urbano, y otros elementos del espacio público.
- 4.- Queda prohibido desgarrar, arrancar o tirar a la vía pública, carteles, anuncios y pancartas.
- 5.- Los servicios municipales pondrán optar, en aras de la más correcta satisfacción del interés público, entre requerir al responsable para que proceda a la limpieza de la parte del espacio urbano afectado, con posterior ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento, o proceder a la limpieza inmediata de la zona afectada, imputando a los responsables el coste correspondiente a los servicios prestados sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Art. 4 de esta Ordenanza.
- 6.- La responsabilidad por el ensuciamiento causado será solidariamente compartida por el anunciante y el responsable de la colocación del elemento publicitario.

Artículo 21. Reparto publicitario en la vía pública.

- 1.- A fin de poder atender posibles responsabilidades, relacionadas con la limpieza de la vía pública, el reparto de publicidad comercial impresa deberá ser comunicado con carácter previo a LIPASAM.
- 2.- Todo el material publicitario que se distribuya, sea cuales fueran sus características, ha de llevar en lugar visible la identificación de la empresa distribuidora, que contendrá como mínimo el nombre de la empresa, el número de identificación fiscal, la dirección, y el teléfono. Esta obligación se extiende a las

empresas anunciantes en el caso de que sean ellas mismas las distribuidoras. Igualmente, tendrán que incluir un mensaje dirigido al receptor en el que se le advierte de la prohibición de arrojarlos a la vía pública.

3.- Queda prohibido esparcir o tirar en la vía pública toda clase de octavillas o materiales publicitarios similares.

4.- Se prohíbe de forma expresa la colocación de octavillas publicitarias y similares en los vehículos estacionados en la vía pública.

5.- Del ensuciamiento de la vía pública como consecuencia de la actividad de reparto de octavillas y materiales similares serán responsables solidarios, tanto la entidad anunciante como la encargada de su reparto y distribución.

Artículo 22. Reparto domiciliario de publicidad.

1.- A efectos de asegurar la limpieza de la vía pública, el reparto domiciliario de publicidad comercial deberá ser comunicado con carácter previo a LIPASAM.

2.- El reparto domiciliario de publicidad se efectuará de forma que no genere suciedad en la vía pública.

3.- La publicidad domiciliaria se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

Artículo 23. Pintadas.

1.- Salvo autorización municipal, se prohíben las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes.

2.- Los propietarios de las fachadas afectadas deberán actuar con la mayor diligencia para mantenerlas exentas de pintadas.

CAPÍTULO 6. LIMPIEZA DE SOLARES

Artículo 24. Solares.

1.- Los propietarios de solares que lindan con la vía pública, deberán vallarlos con cerramientos adecuados situados en la alineación oficial, y habrán de mantenerlos libres de residuos, de vegetación o malezas y en condiciones de higiene, seguridad y

ornato. La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.

2.- La altura de las vallas será como mínimo de 2 m y se instalará con materiales que garanticen su opacidad cuando esta se exija por los servicios municipales, su estabilidad y su conservación, respetando las normas urbanísticas establecidas al efecto.

3.- Si por motivo de interés público fuese necesario asumir subsidiariamente las obligaciones del propietario, el Ayuntamiento podrá acceder a los solares de propiedad privada por cualquier medio, repercutiendo al propietario el coste que esta actuación genere, de acuerdo al procedimiento establecido por la Gerencia de Urbanismo y a lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ordenanza.

CAPÍTULO 7. INMUEBLES

Artículo 25. Exteriores de inmuebles.

1.- Los propietarios de fincas y edificios están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo adecuadamente las fachadas, entradas, zonas ajardinadas de uso privado y en general todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública, así como los complementos de los inmuebles como antenas y chimeneas. A estos efectos, deberán proceder a los trabajos de conservación, mantenimiento y limpieza, cuando por motivos de ornato público sea necesario y lo ordene la autoridad municipal, previo informe de los servicios municipales competentes y previo trámite de audiencia, si no existe peligro en la demora. El Ayuntamiento requerirá a los responsables para que en el plazo que se les señale realicen las obras u operaciones necesarias con la licencia que corresponda. En caso de incumplimiento, y cuando las circunstancias lo hagan, aconsejable, se obtengan mejoras de interés general y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria las obras u operaciones de conservación y limpieza, imputando el coste a los propietarios, sin perjuicio de las Sanciones a que hubiera lugar.

2.- Los titulares de comercios y establecimientos, actuarán con la mayor diligencia para mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las paredes y fachadas de los mismos.

CAPÍTULO 8. TENENCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 26. Responsables.

1.- La tenencia y circulación de animales en la vía pública, se adaptará a lo establecido en la Ordenanza de Tenencia de Animales.

2.- Sus propietarios y portadores son directamente responsables de cualquier acción que ocasione suciedad en la vía pública por los animales de su pertenencia.

3.- En ausencia del propietario, la responsabilidad recaerá en la persona que condujese al animal en el momento de producir éste las acciones descritas en el apartado anterior.

Artículo 27. Obligaciones de los propietarios o portadores.

Se procurará que los animales no depositen sus excrementos en lugares donde se puedan producir molestias a los viandantes o se dificulte su recogida.

Los propietarios o portadores de los animales deberán, de forma inmediata, retirar y recoger los excrementos que éstos depositen sobre la vía pública, debiendo, igualmente, proceder a la limpieza de la zona que hubiesen ensuciado.

Los excrementos podrán:

a.- Incluirse en los residuos domiciliarios por medio de la bolsa de recogida habitual.

b.- Introducirse dentro de bolsas perfectamente cerradas para su depósito en papeleras o contenedores.

LIPASAM podrá identificar a los animales que hayan realizado deposiciones en la vía pública de manera contraria a lo establecido en esta Ordenanza, procediendo a sancionar a los titulares de los mismos o a sus portadores si estos son identificados siendo responsables.

Artículo 28. Instalaciones para deposiciones caninas.

El Ayuntamiento podrá instalar zonas para que los perros realicen sus deposiciones y prestará los servicios de limpieza de dichos lugares, debiendo los responsables de estos animales hacerse cargo de su recogida.

Artículo 29. Vehículos de tracción animal.

Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal quedan obligados a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o los que utilizan habitualmente para ello. Así mismo, dispondrán de los elementos necesarios para la recogida de las deposiciones de los animales, evitando el ensuciamiento de la vía pública.

Artículo 30. Limpieza de animales.

Queda prohibida la limpieza de animales en la vía pública.

TÍTULO III. RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE RESIDUOS

Artículo 31. Principios de la gestión de los residuos.

De acuerdo con la normativa europea, estatal y autonómica sobre residuos, los principios que rigen su gestión en el Municipio de Sevilla son:

- a) La jerarquía en la gestión de los residuos, priorizando por este orden:

La prevención.
La preparación para la reutilización.
El reciclado.
La valorización,
y en último extremo la eliminación.

- b) El derecho a la información y a la participación.

Se garantizan los derechos de acceso a la información y de participación en materia de residuos en los términos previstos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información y de participación pública en materia de medio ambiente.

- c) Costes de la gestión de los residuos.

De acuerdo con el principio de quien contamina paga, los costes relativos a la gestión de los residuos tendrán que correr a cargo del productor inicial de residuos o del poseedor.

En la determinación de los costes de gestión de los residuos gestionados por el Ayuntamiento de Sevilla, deberá incluirse los costes establecidos en el artículo 11 de la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.

d) Responsabilidad ampliada del productor.

Quienes, de forma profesional, desarrollen, fabriquen, procesen, traten, vendan o importen productos que con el uso se conviertan en residuos, deberán responsabilizarse de su correcta gestión.

e) Recogida Selectiva.

Se potenciará la recogida separada de los distintos residuos, para asegurar el mejor tratamiento de cada residuo.

Artículo 32. Derechos de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos.

Las personas receptoras del servicio de recogida de residuos por los servicios municipales tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una prestación del servicio de recogida de residuos municipales de calidad, de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza.
2. A conocer los horarios, frecuencia y condiciones del servicio de recogida de residuos municipales.
3. A ser informados del coste económico de la gestión de los residuos y del uso de la tasa correspondiente.
4. A la presentación de solicitudes, reclamaciones, sugerencias o quejas en relación a la prestación del servicio y a ser informados del resultado de las mismas.
5. A denunciar aquellas infracciones de las que tengan conocimiento ante los servicios competentes.
6. A ser informados de la producción anual de residuos municipales y de su destino final.
7. A ser informados de la forma en la que deben depositarse los residuos.
8. A cualesquiera otros derechos que le sean reconocidos por otras normas en materia de residuos.

Artículo 33. Obligaciones de las personas receptoras del servicio de recogida de residuos.

Las personas receptoras del servicio de recogida de residuos están obligadas a:

1. Poner a disposición de los servicios municipales los diferentes residuos o materiales reciclables de los que deseen desprenderse, de acuerdo a las normas que se establezcan en esta Ordenanza o que puedan determinarse por dichos servicios en las diferentes zonas de la ciudad.
2. Separar en origen las fracciones de residuos, en las condiciones que determina esta Ordenanza y establezcan los Servicios Municipales.
3. Mantener los residuos en condiciones tales que no produzcan molestias ni supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto pongan los mismos a disposición de LIPASAM.
4. Utilizar correctamente el mobiliario urbano para la recogida, evitando la mezcla de diferentes tipos de residuos.
5. Depositar los residuos dentro de los horarios y en la forma y lugar adecuados.
6. Adecuar los residuos para su entrega en los términos que establezca esta Ordenanza o los planes de recogida y gestión de residuos que se establezcan.
7. No depositar los residuos en lugares no autorizados.
8. Abonar los costes correspondientes a la gestión y las tasas previstas en las ordenanzas fiscales.

Artículo 34. Definiciones y clasificación

Animales domésticos.

Animales de compañía pertenecientes a especies que cría y posee tradicional y habitualmente el ser humano con el fin de vivir en el hogar, y también para acompañamiento o ayuda de personas con alguna discapacidad, y cuyo destino no sea su consumo o el aprovechamiento de sus producciones.

Biorresiduos.

Residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

Envases.

Se considera envase a todo producto que se utilice para contener, proteger, manipular, distribuir o presentar mercancías de cualquier tipo.

Residuos.

Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

Residuos municipales.

Aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de esta materia, así como en la presente Ordenanza.

Residuos domésticos.

Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, tales como residuos de cocina, de poda, envases y embalajes de papel y cartón, de plásticos, de vidrio y de otros materiales, ropa y tejidos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores, muebles y enseres, residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de reparación domiciliaria y similares y en general todo objeto producido en los hogares y que se deseche o deba desecharse.

Tienen también la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de la limpieza de las vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

Residuos asimilables a domésticos.

Residuos municipales que se pueden asimilar a los domésticos por su naturaleza, cantidad, composición y volumen, no procedentes de los hogares.

Son residuos producidos por actividades industriales, comerciales, de hostelería o restauración, administrativas, de servicios en general o de cualquier otra actividad o local de negocio, y sean de composición y naturaleza similar a la de los domiciliarios, cuando su generación no supere los 50 litros diarios en el caso de los envases y embalajes, y los 400 litros diarios para el resto de residuos. También estarán incluidos en esta clasificación los residuos de los Grupos I y II producidos en los centros sanitarios y asistenciales.

Residuos comerciales.

Residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Residuos industriales.

Residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial. Tendrán también esta consideración los residuos de construcción y demolición producidos en obras mayores

Residuos domésticos peligrosos.

Residuos domésticos de naturaleza peligrosa procedentes tanto de domicilios como de actividades comerciales y de servicios, siempre y cuando su composición, volumen y cuantía sea similar a la de los que se puedan generar en un domicilio particular. A efectos de su gestión, estarán sujetos a lo dispuesto en esta Ordenanza y a lo que determinen los servicios municipales.

Residuos no municipales.

Son residuos no domésticos generados como consecuencia de la fabricación, transformación, utilización, consumo, limpieza y mantenimiento de una instalación o actividad industrial, comercial, agrícola, asistencial y de servicios, La responsabilidad sobre estos productos es del productor o poseedor de los mismos y no compete a los servicios municipales su recogida, debiendo ser gestionados por una persona o entidad gestora autorizada o registrada por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

A efectos de su gestión, también se incluyen los de composición y naturaleza similar a la de los domésticos generados en este tipo de establecimientos, cuando su generación supere los 50 litros diarios en el caso de los envases y embalajes, y los 400 litros diarios para el resto.

Se consideran residuos no municipales entre otros:

- Los neumáticos fuera de uso (NFU)
- Residuos de construcción y demolición procedentes de obras mayores que no tengan la consideración de residuos domésticos.

- Lodos residuales de depuradora.
- Los vehículos al final de su vida útil (VFVU) no abandonados en la vía pública.
- Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) de origen no doméstico.
- Los residuos generados en grandes superficies comerciales y centros asistenciales que, por su cuantía o características no tengan la consideración de municipales según la definición de este artículo, así como los hospitalarios salvo los clasificados como grupos I y II.
- Residuos de poda y jardinería cuya producción diaria sea superior a 50 litros.
- Alimentos y productos caducados de origen industrial, comercial o de servicio.
- Animales no domésticos muertos.
- Cualquier otro residuo cuya gestión no sea competencia de este Ayuntamiento, y no se encuentre incluido entre los residuos domésticos o asimilados a los mismos.

Artículo 35. Exclusiones.

Quedan excluidos de la regulación de esta Ordenanza los que excluyan las normas sobre residuos, y expresamente los siguientes:

- a) Restos humanos.
- b) Residuos clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y centros hospitalarios, con riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.
- c) Residuos peligrosos de origen no doméstico.
- d) Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y tóxicos.
- e) Residuos radioactivos.
- f) Cualquier otra sustancia que no tenga la consideración de residuo.

Artículo 36. Competencias.

El Ayuntamiento de Sevilla, mediante la empresa municipal LIPASAM se hará cargo de la gestión, la recogida y el transporte de los residuos municipales, siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento y de recepción obligatoria para sus productores, poseedores y usuarios.

La responsabilidad de la gestión de los residuos no municipales corresponde al productor de dichos residuos quien está obligado a entregarlos a gestores

debidamente autorizados o registrados o a los servicios de recogida de LIPASAM, previo acuerdo con esta.

Artículo 37. Autorizaciones.

Quienes deseen llevar a cabo actividades de gestión de residuos dentro del término municipal de Sevilla, deberán estar inscritos en el correspondiente *Registro de producción y gestión de residuos*, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 73/2012 de Residuos de Andalucía.

Los servicios municipales de inspección podrán requerir de los gestores la presentación de la documentación y los registros correspondientes o solicitar la información complementaria que se considere necesaria, a fin de asegurar la buena gestión de los residuos, así como llevar a cabo cuantas comprobaciones sean necesarias a fin de asegurar una gestión de los residuos acorde con esta Ordenanza.

Los gestores de residuos, en caso de ser requeridos, deberán colaborar con los servicios municipales, poniendo a su disposición los registros documentales relacionados con la gestión y destino de los residuos gestionados, así como con los requerimientos de estos.

Artículo 38. Objetivos.

El Ayuntamiento de Sevilla y LIPASAM establecerán los objetivos que favorezcan una buena gestión de los residuos municipales. Para ello se tendrán en cuenta los que así se recogen en Directiva 2008/98/CE sobre residuos, la Ley 22/11de Residuos y en el Decreto andaluz 73/2012, pudiéndose, elaborar planes de prevención y gestión de residuos de ámbito municipal, sectorial, parcial, zonal, por barrio o por distrito.

Artículo 39. Sistemas colectivos de gestión.

De acuerdo con lo establecido en la normativa correspondiente sobre residuos, quienes de forma profesional, desarrollen, fabriquen, procesen, traten, vendan o importen productos que con el uso se convierten en residuos, con el fin de promover la prevención y la gestión de los residuos, deberán constituir sistemas de gestión, de manera que sufraguen el coste de recogida de los residuos, la correcta gestión medioambiental incluido su tratamiento, y las campañas anuales de información, concienciación ciudadana y sensibilización ambiental.

Para ello, se establecerán los correspondientes acuerdos con LIPASAM o en los que participe LIPASAM.

Artículo 40. Tasas y precios públicos.

El Ayuntamiento establecerá en la Ordenanza Fiscal las tasas y en su caso precios públicos, correspondientes a la prestación de los servicios que, por ley, sean objeto de ellas, debiendo los obligados a proceder al pago de las mismas.

CAPÍTULO 2. ORGANIZACIÓN DE LA RECOGIDA

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 41. Forma de prestación del servicio.

LIPASAM prestará los servicios de recogida de acuerdo a los principios definidos en esta Ordenanza, a las necesidades de la ciudad, y de acuerdo a criterios técnicos, económicos, normativos, organizativos, ambientales y de eficiencia, pudiendo realizarse la prestación con arreglo a alguna de las siguientes modalidades:

- a) Recogida por medio de contenedores instalados en la vía pública de carga trasera, lateral o mediante cualquier otro sistema.
- b) Mediante cubos o contenedores de uso exclusivo, ubicados en el interior de las viviendas, establecimientos o locales de negocio en general.
- c) Por medio de compactadores estáticos instalados en el interior de los centros productores de residuos.
- d) Recogida mediante sistemas de recogida neumática.
- e) Recogida mediante contenedores soterrados.
- f) Recogida puerta a puerta
- g) Recogida en Puntos Limpios fijos o móviles.
- h) Cualquier otro sistema que pudiera implantarse.
- i) En determinadas zonas de la ciudad se podrá implantar la recogida manual previa presentación de los residuos en bolsas cerradas. En este último caso se definirá la capacidad de la bolsa, su galga y el lugar y los horarios en la que las mismas deberán ser depositadas mediante indicaciones impartidas directamente al productor.

LIPASAM podrá introducir en los diferentes servicios, sistemas, horarios y frecuencias de recogida de residuos las modificaciones que sean más convenientes para la mejora en la prestación de este servicio.

Teniendo en cuenta sus características propias, LIPASAM establecerá los sistemas de recogida más apropiados según sus necesidades para el Casco Antiguo y para otras zonas monumentales que se delimiten. En especial en lo que se refiere a la recogida de los envases de vidrio de hostelería, el cartón comercial, los cubos individuales o comunitarios, el horario de recogida, etc,...

Artículo 42. Programación de servicios.

Para cada zona de la ciudad, en función de sus necesidades y de las indicaciones, sugerencias y reclamaciones, LIPASAM determinará la gestión más adecuada, estableciéndose:

- Frecuencia de recogida
- Recorrido a efectuar
- Horario
- Sistema de recogida más adecuado
- Tipos y cantidad de contenedores
- Ubicación de contenedores u otro mobiliario
- Etc,...

LIPASAM hará pública la programación de días, horarios y medios previstos para la prestación de los servicios de recogida. El Ayuntamiento podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, tenga por conveniente, y los Servicios Municipales divulgarán con la suficiente antelación, los cambios en el horario, forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en caso de emergencia.

Artículo 43. Bolsas de plástico.

- 1.- Salvo que se indique lo contrario, los usuarios están obligados a depositar los residuos en bolsas de plástico, difícilmente desgarrables y con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado. Se exceptúan de esta obligación la entrega de residuos para los que estén establecidos sistemas de recogida selectiva, tales como papel-cartón, vidrio, envases, etc.,... que impliquen una forma distinta de depósito de residuos.
- 2.- El tamaño y contenido de las bolsas deberá ser el adecuado al tamaño de la boca del contenedor.

- 3.- Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos se produjeran vertidos en la vía pública, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.
- 4.- El Ayuntamiento podrá realizar campañas para el fomento del uso de bolsas para el depósito de los residuos en los contenedores, cuya composición sea más respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 44. Recogida selectiva.

Con el objetivo de favorecer el reciclaje y la valorización de los residuos municipales y para alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos en las normas que le sean de aplicación o que pudieran establecerse, LIPASAM implantará y fomentará la recogida selectiva de las diversas fracciones de los residuos municipales, utilizando los sistemas de separación y recogida que resulten más eficientes y que sean más adecuados a las características de cada uno de ellos y del propio ámbito territorial.

Los ciudadanos tienen la obligación de separar los residuos que depositen en cada contenedor, de acuerdo a las modalidades de recogida selectiva que se establezcan.

Se podrá establecer la recogida de las siguientes fracciones selectivas:

- Materia orgánica (biorresiduos)
- Envases ligeros.
- Envases de vidrio.
- Papel y cartón
- Aceites vegetales usados
- Textiles
- Muebles y enseres
- Pilas usadas
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Residuos de construcción y demolición (RCD)
- Vehículos abandonados
- Otros,...

Para diferenciar los distintos tipos de recogida selectiva, los contenedores de cada residuo se identificarán con los siguientes colores:

- La fracción orgánica y otros residuos que no tengan implantado un sistema de recogida separada, se depositará en contenedores o buzones neumáticos identificados con el color gris.
- Los envases ligeros se depositarán en contenedor o buzón neumático identificados con el color amarillo.
- El vidrio se depositará en contenedores identificados con el color verde.
- El papel y el cartón se depositarán en contenedores o buzones neumáticos identificados con el color azul.
- Otras recogidas selectivas: de acuerdo a lo que establezca LIPASAM.

Artículo 45. Manipulación y abandono de residuos.

- 1.- Se prohíbe expresamente la manipulación de residuos y el abandono de los mismos en la vía pública.
- 2.- Los infractores están obligados a la limpieza del área que hubieran ensuciado así como a retirar los residuos abandonados, con independencia de las sanciones que correspondan.

Artículo 46. Propiedad de los residuos.

- 1.- Una vez depositados los residuos en la forma establecida en esta Ordenanza, adquirirán el carácter de propiedad municipal.
- 2.- Se prohíbe seleccionar y retirar para su aprovechamiento cualquier clase de material residual depositado, excepto en el caso de disponer de licencia expresa otorgada por los Servicios Municipales.

Artículo 47. Dispositivos no autorizados para la evacuación.

- 1.- Sólo podrán verterse en las instalaciones públicas de la red de alcantarillado los residuos permitidos por la Ordenanza Municipal de Saneamiento, Vertido y Depuración.
- 2.- Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos que evacuen los productos a la red de saneamiento.
- 3.- La instalación de incineradores domésticos o industriales para basuras precisan en todos los casos la pertinente autorización.

Artículo 48. Cuartos de basuras.

Los edificios para viviendas, industrias, comercios, mercados de abastos, galerías de alimentación, centros sanitarios y demás establecimientos de nueva edificación, dispondrán, conforme establezcan las normas municipales y con las características que en ellas se determinen, de cuartos de basuras.

Sección 2ª: Recogida de residuos mediante contenedores

Artículo 49. Contenedores ubicados en la vía pública.

- 1.- Como regla general, los contenedores utilizados para la recogida de residuos domésticos y asimilados se instalarán en la vía pública.
- 2.- Sólo se utilizarán los contenedores para los residuos para los que estén autorizados, no pudiendo depositarse objetos que pudieran producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida. Igualmente, no podrán depositarse en los mismos, residuos líquidos.
- 3.- No se depositarán en los contenedores volúmenes superiores a los permitidos.
- 4.- Los usuarios están obligados a aprovechar la máxima capacidad del contenedor, comprimiendo y plegando en lo posible cajas y objetos voluminosos.
- 5.- Cuando los contenedores estén provistos de tapa, los usuarios procederán a su cierre una vez depositados los residuos.
- 6.- LIPASAM será la responsable de la limpieza y mantenimiento de los contenedores instalados en la vía pública.
- 7.- Además de sus residuos correspondientes, se podrán depositar en los contenedores para materia orgánica y restos los siguientes residuos con estas limitaciones:
 - Muebles, enseres viejos y artículos similares, cuando la entrega diaria no sobrepase 25 litros.
 - Residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria cuando la entrega diaria no sobrepase 25 litros.
 - Restos de poda y jardinería procedentes de actividades domésticas entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase los 50 litros.

Artículo 50. Número, volumen y ubicación.

- 1.- LIPASAM decidirá el número, volumen y ubicación de los contenedores, teniendo en cuenta las lógicas indicaciones que puedan recibirse de los particulares, comerciantes y usuarios en general.
- 2.- En ningún caso los usuarios podrán trasladar contenedores de los lugares señalados por LIPASAM.
- 3.- Tan solo, previa solicitud justificada de los interesados o a través de Planes especiales, LIPASAM podrá autorizar o exigir que los recipientes permanezcan en el interior de los inmuebles o establecimientos.

Artículo 51. Reserva de espacio para contenedores.

- 1.- LIPASAM podrá establecer reservas de espacios (bolardos, horquillas, defensas, etc.), así como retranqueos en las aceras para la ubicación y fijación de los contenedores en la vía pública.
- 2.- Se prohíbe estacionar vehículos en lugares que dificulten el uso de los contenedores por los usuarios, su traslado por los servicios municipales o las operaciones de carga y descarga de los mismos.

Artículo 52. Horario para el depósito de residuos.

- 1.- Los residuos se depositarán en los contenedores en el horario comprendido entre las 20 y las 23 horas.
- 2.- Se podrán establecer horarios especiales para recogidas en diferentes zonas de la ciudad o con diferentes colectivos.
- 3.- LIPASAM comunicará a los usuarios cualquier modificación que se pudiera introducir en el horario fijado anteriormente.
- 4.- Los locales comerciales o centros públicos o privados, cuyo cierre total sea anterior al horario indicado, podrán depositar los residuos cuando cierren.
- 5.- La utilización de los contenedores para la recogida selectiva de envases ligeros, vidrio y papel cartón, así como la de los buzones de recogida neumática no está sujeta a ningún horario.

Artículo 53. Contenedores o cubos situados en el interior de inmuebles.

- 1.- LIPASAM, cuando existan circunstancias especiales, podrá exigir la ubicación de los recipientes para la recogida en el interior de los inmuebles, locales de negocio y establecimientos en general.
- 3.- Los usuarios a los que se refiere el número anterior, guardarán los recipientes en el interior de sus domicilios o establecimientos, debiendo sacarlos según el horario establecido para su recogida y colocándolos en la acera lo más cerca posible del bordillo para que sean recogidos y, una vez vaciados, los usuarios deberán retirarlos de la vía pública antes de las 10:00 horas.
- 4.- LIPASAM procederá a la renovación de los recipientes desaparecidos, o deteriorados, imputándosele el cargo de la misma al usuario cuando éste sea el responsable.
- 5.- Los usuarios se harán cargo de su mantenimiento y limpieza.
- 6.- Se prohíbe el depósito de cualquier residuo en este tipo de contenedores, sin autorización expresa de su usuario.

Sección 3ª: Recogida neumática de residuos

Artículo 54. Sistema de recogida neumática.

El Ayuntamiento podrá establecer en determinadas áreas de la ciudad que la recogida de residuos domésticos y asimilados se realice mediante sistemas neumáticos, los cuales podrán ser móviles o fijos.

Artículo 55. Recogida neumática.

- 1.- El Ayuntamiento y LIPASAM, en coordinación con otros servicios municipales definirán las zonas de implantación de la recogida neumática.
- 2.- En las zonas donde se establezca el sistema de recogida neumática, los buzones o puntos de vertido podrán ubicarse en el interior de los edificios o en la vía pública.
- 3.- Como regla general, la recogida neumática fija en la vía pública se instalará en zonas de la ciudad con edificación consolidada, mientras que en las edificaciones de nueva construcción se instalará en el interior de los inmuebles.

- 4.- La implantación de la recogida neumática de residuos mediante redes interiores en los edificios podrá coexistir con redes de buzones en la vía pública que den servicio a las edificaciones ya consolidadas.
- 5.- Los servicios municipales definirán las características técnicas de los sistemas de recogida neumática, en cuanto a redes de tuberías, buzones, sistemas de recogida fijos o móviles, etc.,...

Artículo 56. Instalaciones interiores.

- 1.- Será exigible a los promotores o propietarios de edificaciones de nueva construcción en zonas definidas por el Ayuntamiento como de recogida neumática fija, la instalación de sistemas internos de recogida con capacidad suficiente para el número de viviendas que pretenda construir.

El diseño de la instalación debe contemplar, al menos, la recogida selectiva de los residuos orgánicos y envases ligeros.

- 2.- Las instalaciones internas deberán garantizar la calidad y fiabilidad del equipamiento. A estos efectos, deberán someterse a las homologaciones, controles e inspecciones por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo y LIPASAM, debiendo facilitar el acceso libre a las instalaciones internas. Para su puesta en servicio deberán contar con autorización municipal.
- 3.- Los buzones internos o compuertas de vertido deberán estar perfectamente identificados para su correcta utilización, debiendo adoptar el código de colores amarillo (envases domésticos ligeros), gris (materia orgánica y resto) y azul (papel-cartón),

Artículo 57. Buzones exteriores.

1. En las zonas donde se establezca la recogida neumática fija con buzones o compuertas de vertido en la vía pública, LIPASAM establecerá el número de buzones necesarios y los puntos de ubicación, respetando, en la medida de lo posible, las sugerencias de los usuarios afectados.
2. La recogida neumática en la vía pública tendrá carácter de selectiva, implantándose al menos los buzones de color gris (orgánicos y restos de residuos domiciliarios) y amarillo (envases ligeros de carácter domésticos).

3. LIPASAM será la responsable del mantenimiento de todos los elementos que integren el sistema de recogida neumática instalada en la vía pública.

Artículo 58. Contenedores para recogida selectiva.

En las áreas donde esté implantada la recogida neumática de residuos domésticos, podrán instalarse contenedores de área de aportación para la recogida selectiva de vidrio y, en su caso, de papel y cartón.

Artículo 59. Recogida neumática del Casco Antiguo.

1. En este sistema de recogida, los usuarios dispondrán los residuos en bolsas cerradas de un tamaño adecuado a la boca del buzón de vertido.
2. Podrá establecerse recogida selectiva de residuos mediante los sistemas de discriminación horaria o mediante la utilización de bolsas de distintos colores.
3. Para aquellos usuarios comerciales que por el volumen de residuos que generan no puedan utilizar el sistema neumático, podrá habilitarse un sistema alternativo al mismo.
4. Se aplicará a este sistema lo establecido con carácter general para la recogida neumática en los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 61.

Artículo 60. Normas de uso de los buzones.

1. El depósito de residuos en los buzones de vertido no está sujeto a ningún horario.
2. Queda expresamente prohibido depositar residuos mezclados o la utilización de buzones para el depósito de fracciones selectivas indiscriminadamente, así como el abandono de residuos fuera de los buzones.
3. Los residuos domésticos admisibles que por su tamaño no quepan por la boca del buzón, podrán introducirse debidamente doblados o troceados.
4. En ningún caso está permitida la utilización de los buzones de vertido para el depósito de residuos que por su volumen o configuración puedan inutilizar o causar daños a la maquinaria que incorpora el sistema de recogida neumática.
5. Se prohíbe estacionar vehículos en lugares donde obstaculicen o impidan el uso o recogida de los buzones de recogida neumática

Sección 4ª: Recogida de residuos mediante compactadores estáticos.

Artículo 61. Compactadores estáticos.

- 1.- En aquellos establecimientos o ubicaciones que generen residuos de gran volumen o que por las características de los mismos, no sea aconsejable el uso de contenedores podrá utilizarse el sistema de compactador estático.
- 2.- Para instalar el sistema de recogida mediante compactador estático será necesario disponer de espacio suficiente para la ubicación del compactador y para la zona de maniobras y operativa.

Artículo 62. Obligaciones de los establecimientos en los que LIPASAM instale compactadores estáticos.

- 1.- Será responsabilidad del establecimiento el mantenimiento a su cargo de la instalación eléctrica y consumos necesarios para el funcionamiento del compactador estático.
- 2.- Igualmente será de su responsabilidad, la dotación de la infraestructura necesaria así como su mantenimiento y limpieza.

Artículo 63. Horarios y mantenimiento de los compactadores.

- 1.- Los horarios de recogida de los compactadores estáticos se acordarán con el centro productor de residuos. En el horario acordado se permitirá el acceso libre al personal de LIPASAM al interior de las instalaciones para proceder al cambio del compactador estático.
- 2.- El mantenimiento de los compactadores estáticos será responsabilidad de LIPASAM, siempre y cuando no se hubieran producido manipulaciones incorrectas o se hubieran introducido objetos o residuos no autorizados en el interior del compactador que fueran los causantes de las averías o deterioros.

Sección 5ª: Puntos limpios

Artículo 64. Puntos Limpios.

1. Definición. Los puntos limpios son instalaciones municipales acondicionadas convenientemente para la recogida selectiva de residuos

municipales de origen doméstico y asimilable a doméstico para su posterior tratamiento y que no deben ser recogidos por otros sistemas de recogida. LIPASAM establecerá las instrucciones internas de su funcionamiento, así como los tipos, cantidades y forma depósito de los residuos por parte de los usuarios.

2. Admisión de residuos. En los Puntos Limpios sólo se admitirán los residuos municipales que establezca LIPASAM. Se prohíbe la entrega de residuos que no estén expresamente definidos para su admisión.

Si el residuo no está expresamente definido para su admisión será rechazado, informando al ciudadano de las posibles alternativas existentes para su gestión.

LIPASAM mantendrá actualizado el cuadro de admisión de residuos, de manera que los usuarios estén suficientemente informados sobre qué residuos y qué cantidades se pueden depositar.

3. Horario de apertura. El horario de apertura al público de los Puntos Limpios será el que se determine en cada momento para facilitar el acceso de los usuarios.
4. Entrega a gestores autorizados. La entrega de residuos almacenados en los puntos limpios se hará a gestores de dichos residuos que estén debidamente registrados, procurando el cumplimiento de los principios en la gestión de los residuos (prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización y en último extremo; eliminación).
5. Obligaciones de los usuarios. Los usuarios que accedan a los puntos limpios respetarán las normas de uso interno establecidas por LIPASAM, tanto en lo que se refiere a los tipos de residuos a depositar como a las cantidades y volúmenes admitidos, siguiendo en todo momento las instrucciones del responsable de las instalaciones.

LIPASAM podrá denegar la entrada a los puntos limpios de aquellos usuarios que no respeten las normas establecidas o mantengan comportamientos inadecuados para con esta actividad o con los responsables de las instalaciones.

6. LIPASAM mantendrá permanentemente actualizada en su página web toda la información sobre sus puntos limpios, en especial sobre los residuos que admite.

Sección 6ª: Planta de transferencia

Artículo 65. Planta de transferencia.

LIPASAM transporta los residuos domésticos recogidos a su Planta de Transferencia, para que tras un proceso de compactación sean trasladados hasta los centros de tratamiento.

En función de su tratamiento, también se podrán entregar directamente a los propios gestores.

Los particulares podrán acceder a estas instalaciones, previo pago del precio público correspondiente y siempre que cuenten con debida autorización para los residuos que se pretendan depositar.

LIPASAM determinará los residuos que no los particulares no pueden depositar en la Planta de Transferencia.

CAPÍTULO 3. GESTIÓN DE LOS DISTINTOS RESIDUOS

Sección 1ª: Materia orgánica

Artículo 66. Materia orgánica.

LIPASAM podrá establecer sistemas de recogida de materia orgánica con vistas a su valorización y aprovechamiento.

Se podrá establecer la recogida separada de la fracción vegetal, la recogida separada de grandes generadores de biorresiduos, la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos domésticos o cualquier otra recogida selectiva.

Mientras no se recoja la materia orgánica de forma separada, ésta se depositará junto con otros residuos en los contenedores de color gris, donde no se podrán depositar residuos para los que haya establecido algún sistema de recogida selectiva obligatorio.

Sección 2ª: Papel/cartón

Artículo 67. Papel/cartón.

Los envases de papel-cartón y los residuos de papel (periódicos, revistas, folletos, etc),... producidos en los hogares se depositarán en los contenedores específicos para este tipo de residuos con distintivos de color azul.

LIPASAM podrá determinar zonas en las que se establezcan sistemas alternativos de recogida, tanto a particulares como a empresas en las que se establecerá la forma, horarios y sistemas de puesta a disposición de entrega de los residuos.

La recogida de envases de papel/cartón en zonas tales como el Casco Antiguo, zonas comerciales, o en otras zonas que se determinen, se podrá efectuar mediante el sistema “puerta a puerta”, de acuerdo a las siguientes normas:

- Los comerciantes respetarán las normas que establezca LIPASAM para la recogida de este tipo de residuos.
- El cartón hasta su recogida o el cierre del establecimiento afectado siempre estará en el interior de los establecimientos.
- El responsable del comercio entregará los residuos al personal previamente designado por LIPASAM.
- Los comercios entregarán el cartón plegado, de manera que se aproveche el máximo espacio.
- En las zonas en que se recoja “puerta a puerta”, si no se ha efectuado la recogida, una vez cerrado el establecimiento, el comerciante dejará el cartón debidamente plegado junto a su puerta, para facilitar su recogida.
- Los comerciantes que utilicen los contenedores azules depositarán el papel en su interior y siempre plegado.
- La cantidad máxima que se recogerá por establecimiento es de 50 litros.

Sección 3ª: Otros envases domésticos

Artículo 68. Envases de vidrio.

Los envases de vidrio se depositarán en los contenedores de color verde, no pudiéndose depositar en este tipo de contenedores otros residuos tales como ventanas de vidrio, vasos, platos, espejos y otros productos que no cumplan tal condición.

Los envases se depositarán desprovistos de tapaderas o tapones u otros objetos que puedan dificultar su reciclaje.

LIPASAM podrá establecer sistemas especiales de recogida de vidrio proveniente de la hostelería en el Casco Antiguo u otras zonas de la ciudad.

Artículo 69. Otros envases domésticos.

Los envases domésticos (salvo los de papel-cartón y vidrio) se depositarán en los contenedores o buzones de color amarillo ubicados a tal fin por LIPASAM, por lo tanto, los residuos que no tengan la consideración de envase no se depositarán en este tipo de contenedores.

Se entiende por envase doméstico a todo producto que se haya utilizado para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías y del que su poseedor se desprenda.

Se incluyen las bolsas de un solo uso entregadas o adquiridas en los comercios para el transporte de la mercancía por el consumidor o usuario final, y los artículos desechables que se utilicen con el mismo fin que los envases, como por ejemplo las bandejas, platos, vasos, etc.,...

No tendrán la consideración de envase, entre otros, los siguientes productos:

- Bolsas empleadas para la entrega y recogida de los residuos domésticos. No se incluyen en este concepto y tienen, por tanto, la consideración de envases, las bolsas de un solo uso entregadas en los comercios para el transporte de la mercancía por el consumidor o usuario final, aunque posteriormente se utilicen para la entrega y recogida de los residuos municipales.
- Cestas de la compra.
- Envoltorios, entendiéndose por tales los materiales utilizados para envolver un producto, que no acompañan a éste en el momento de su puesta en el mercado, sino que se incorporan al mismo en el momento de su venta al por menor al consumidor final.
- Sobres.
- Carteras, portafolios y otros utensilios similares empleados para portar documentos.
- Maletas.
- Encendedores.
- Bolsas para infusiones unidas inseparablemente al producto que contienen.
- Recambios para estilográficas o bolígrafos.
- Monederos y billeteros.

- Jeringuillas, bolsas de plasma y productos que, debido a su finalidad, puedan considerarse en sí mismos como productos sanitarios.
- Frascos o bolsas para tomas de muestras de sangre, heces u orina y otros recipientes similares utilizados con fines analíticos.
- Casetes de cintas magnetofónicas, de vídeo o de uso informático.
- Cajas de lentes de contacto y de gafas.

Sección 4ª: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)

Artículo 70. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados en domicilios particulares y los procedentes de pequeños comerciales e industrias, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, sean similares a aquellos, tendrán la consideración de residuos municipales, y por tanto, deberán ser entregados a LIPASAM en las condiciones que ésta determine.

Se consideran RAEE a la lista de residuos incluidos en el Anexo I del Real Decreto 208/2005, (o norma que los sustituya) sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos o norma que lo sustituya.

Cuando un particular adquiera un nuevo producto, que sea del tipo equivalente o realice las mismas funciones que el aparato que desecha, podrá entregarlo en el acto de la compra al distribuidor, que deberá recepcionarlo, siempre que contenga los componentes esenciales y no incluya otros residuos no pertenecientes al aparato. En este caso, el distribuidor deberá asegurar la entrega del residuo a gestores autorizados.

Los usuarios podrán depositar este tipo de residuos en los Puntos Limpios, de acuerdo a sus normas de funcionamiento.

LIPASAM podrá establecer otros sistemas de recogida de RAEE.

Sección 5ª: Pilas usadas

Artículo 71. Pilas usadas.

LIPASAM se hará cargo de la recogida de las pilas usadas procedentes de los domicilios particulares.

Las pilas se depositarán en los puntos de recogida selectiva que dispongan de contenedores cedidos por LIPASAM para dicha recogida o en los puntos limpios, de acuerdo a sus instrucciones internas.

Los establecimientos que deseen disponer de un contenedor para la recogida de pilas usadas deberán solicitarlo a LIPASAM, comprometiéndose a entregarle las pilas una vez lleno dicho contenedor.

Los establecimientos distribuidores de pilas estarán obligados a aceptar el retorno de las pilas usadas sin cargo alguno para sus poseedores o usuarios, y tampoco podrán exigir a estos la compra o adquisición de pilas nuevas.

Sección 6ª: Residuos municipales sanitarios

Artículo 72. Clasificación y gestión.

1. A los efectos de esta Ordenanza, son residuos sanitarios los generados en hospitales, clínicas, consultas médicas, centros sociosanitarios, centros veterinarios, laboratorios de análisis clínicos, laboratorios de salud pública e investigación médica, centros de atención primaria, centros de planificación familiar y cualquier otra que tenga relación con la salud humana o animal. Se clasifican en los siguientes grupos:

- GRUPO I. Residuos generales asimilables a municipales:

Son residuos que se generan en los establecimientos sanitarios fuera de la actividad asistencial, que no presentan ningún tipo de contaminación ni riesgo de infección, Son residuos tales como: restos de comidas, alimentos y otros, procedentes de comedores y cafeterías, embalajes, restos de jardinería, papel y cartón generados en el área administrativa, etc.

- GRUPO II. Residuos sanitarios no peligrosos:

Son los producidos como consecuencia de la actividad asistencial y/o de investigación asociada, a los cuales no se les conoce ningún tipo de peligrosidad real ni potencial.

Son residuos tales como restos de curas y pequeñas intervenciones quirúrgicas, bolsas de orina vacías y empapadores, filtros de diálisis, sondas, pañales, yesos, vendajes, gasas, guantes y otros desechables quirúrgicos, bolsas de sangre

vacías y, en general, todos aquellos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

- **GRUPO III. Residuos sanitarios peligrosos:**

Son los producidos en la actividad asistencial y/o de investigación asociada, que conlleva algún riesgo puntual para los trabajadores o para el medio ambiente. Pertenecen a este grupo:

1. Los residuos infecciosos: aquellos residuos contaminados o procedentes de pacientes o animales con enfermedades infecciosas transmisibles.
 2. Residuos anatómicos humanos.
 3. Residuos punzantes y/o cortantes que hayan estado en contacto con fluidos corporales, con independencia de su origen.
 4. Cultivos y reservas de agentes infecciosos.
 5. Vacunas con agentes vivos o atenuados, incluidas las vacunas caducadas.
 6. Sangre y hemoderivados en forma líquida o en recipientes en cantidades superiores a 100 ml.
 7. Residuos de animales infecciosos o inoculados con agentes infecciosos, incluidos sus cadáveres, restos anatómicos y residuos procedentes de su estabulación.
 8. Residuos de medicamentos citostáticos, así como todo material que haya estado en contacto con ellos.
 9. Residuos de origen químico procedentes de la actividad asistencial o de investigación (mercurio, residuos de laboratorio, residuos de fijador, entre otros) que no pertenezcan a los grupos IV y V.
- **Grupo IV. Residuos radioactivos y otros residuos regulados por normativas específicas.** Este grupo incluye: Cadáveres y restos humanos de suficiente entidad, procedentes de abortos, mutilaciones y operaciones quirúrgicas. Se incluyen en esta clase de residuos órganos enteros, huesos y restos óseos, así como restos anatómicos que comprendan huesos o parte de hueso. Residuos radiactivos: residuos contaminados por sustancias radioactivas.
 - **Grupo V. Residuos peligrosos de origen no sanitario.** Aquellos residuos peligrosos que se generan en las actividades auxiliares de los centros sanitarios y veterinarios, pero que no son específicos de la actividad asistencial ni de la investigación asociada, tales como transformadores, aceites usados, baterías, filtros, disolventes, restos de pintura, productos de limpieza o similares.

Cualquier otro residuo no incluido en los apartados anteriores.

2. LIPASAM se hará cargo de la recogida y tratamiento de los residuos sanitarios de los grupos I y II. La gestión del resto de los residuos corresponderá al propio centro productor.

Artículo 73. Prestación del servicio en centros sanitarios.

1. Cuando el centro sanitario disponga de compactador estático se depositarán todos los residuos catalogados como asimilables a los domiciliarios en el mismo, debiendo presentarlos en bolsas cerradas con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado.
2. Los residuos correspondientes a los Grupos I y II se depositarán en bolsas dentro de los contenedores específicos sanitarios.
3. Los residuos para los que esté establecida algún tipo de recogida selectiva se depositarán conforme a las directrices marcadas por el Ayuntamiento.

Artículo 74. Persona responsable de la gestión.

1. En todos los centros y establecimientos sanitarios, con independencia de su tamaño, deberá haber una persona física responsable de la gestión de los residuos que se generen.
2. Esta persona tendrá los conocimientos técnicos suficientes y deberá organizar la adecuada clasificación de los residuos y la sistemática interna del centro adecuándola a lo establecido en la presente Ordenanza y resto de legislación aplicable.

Sección 7ª: Residuos comerciales

Artículo 75. Residuos comerciales.

Los residuos producidos en los comercios que tengan la consideración de asimilables a los domiciliarios de acuerdo a la definición establecida en el Artículo 34 se entregarán a LIPASAM en la forma establecida para la recogida de residuos domiciliarios o en la forma especial que ésta establezca de acuerdo a diferentes tipos de residuos, a determinadas zonas de la ciudad o a determinados tipos de comercio.

Los residuos comerciales (envases de vidrio, de papel/cartón,...) que no tengan la catalogación de asimilables a los domésticos deberán ser entregados por sus

productores a gestores de residuos debidamente inscritos. También se podrán entregar a LIPASAM, previo acuerdo con esta.

Sección 8ª: Residuos industriales

Artículo 76. Formas de Gestión.

1. La recogida y tratamiento de aquellos residuos catalogados como industriales o que superen las cantidades de los asimilados a domésticos según el Artículo 34 de esta Ordenanza, será responsabilidad de los que los generen y su gestión podrán realizarla directamente o a través de empresas autorizadas.
2. Excepcionalmente, LIPASAM puede hacerse cargo de la recogida y transporte de este tipo de residuos, previo pago, por parte del productor o poseedor, de la tarifa correspondiente.
3. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, LIPASAM podrá exigir para la prestación del servicio de recogida y transporte de estos residuos, que se efectúen pretratamientos previos para la reducción de los riesgos de estas operaciones.
4. No se aceptarán residuos industriales que por su naturaleza o forma de presentación no puedan ser manipulados adecuadamente.
5. En ningún caso, el servicio municipal de recogida y transporte de residuos industriales tiene la consideración de servicio municipal de prestación obligatoria.

Artículo 77. Deberes de información y colaboración.

Los productores, poseedores y terceros autorizados que produzcan, gestionen, manipulen o transporten residuos industriales, facilitarán a los servicios municipales la información que les sea requerida sobre el origen, características, cantidad, sistemas de tratamientos, etc. de los mismos, estando obligados a colaborar en las actuaciones de inspección, vigilancia y control que se realicen al respecto.

Artículo 78. Obligaciones generales.

1. La recogida de residuos industriales se realizará, como norma general, en el interior de los establecimientos, y sólo en casos de imposibilidad manifiesta se efectuará en la vía pública.

2. Los residuos industriales que no precisen contenedor y los contenedores destinados a la recogida de los mismos, no podrán permanecer en la vía pública por un tiempo superior a dos horas.
3. Una vez vacíos los elementos de contención se procederá a la inmediata retirada de los mismos, así como a la limpieza de la zona si se hubiera producido suciedad.

Artículo 79. Polígonos industriales y parques empresariales.

La recogida de los residuos industriales que se produzcan en los parques o polígonos industriales será responsabilidad de los propios industriales, quienes deberán recogerlos a través de puntos limpios para este tipo de residuos o bien estableciendo sistemas alternativos de recogida a través de gestores autorizados.

LIPASAM se hará cargo de los residuos procedentes de estas actividades que sean asimilables a los domésticos, según el Artículo 34, de esta Ordenanza, pudiendo organizar la recogida mediante contenedores u otros sistemas que contribuyan a su mejora. Será de aplicación a estos sistemas lo establecido en el Capítulo 2 del Título III, en cuanto a Organización de la Recogida.

Sección 8ª: Residuos de construcción y demolición (RCD).

Artículo 80. Ámbito de aplicación.

- 1.- En la presente sección se regula, en todo lo no establecido anteriormente, las operaciones recogida, carga, transporte, valorización y eliminación de los residuos procedentes de la construcción y demolición de edificios y obras en general.

Se incluye, igualmente, la regulación relativa a la instalación en la vía pública de contenedores destinados a la recogida y transporte de este tipo de residuos.

- 2.- Se excluyen de esta Ordenanza las tierras y otros materiales asimilables que sean destinados a la venta, al suministro para trabajos de obra nueva o utilizados en la propia obra.

Artículo 81. Intervención municipal.

- 1.- La gestión de este tipo de residuos será responsabilidad de sus productores, no siendo un servicio de prestación obligatoria por parte del Ayuntamiento.
- 2.- La intervención municipal en esta materia tenderá a evitar:
 - a) El vertido incontrolado o en lugares no autorizados.
 - b) La ocupación indebida de terrenos o de bienes de dominio público.
 - c) El deterioro de pavimentos de la vía pública y de otros elementos estructurales de la ciudad.
 - d) La generación de suciedad en la vía pública y en otras superficies de la ciudad.
 - e) La degradación visual del entorno de la ciudad, es especial márgenes del río, cunetas de carreteras, caminos y solares sin edificar.
 - f) Cualquier hecho que sea contrario a la normativa establecida en esta Ordenanza.
- 3.- A tal fin, los Servicios Municipales podrán solicitar y verificar que las obras que se lleven a cabo disponen de la correspondiente fianza que asegure la buena gestión de los residuos.
- 4.- En las obras municipales, tanto si se efectúan directamente por la Administración como si son objetos de contratación con terceros, el Ayuntamiento exigirá que en la medida en que sea técnicamente posible y económicamente viable, se utilicen materiales procedentes de reciclaje de escombros y derribos.

Subsección 1ª Fianzas para asegurar la buena gestión de los RCD

Artículo 82. Constitución de la fianza.

- 1.- Conforme determina el decreto 73/2012 de Residuos de Andalucía, en el otorgamiento de las nuevas licencias, o en su caso, en la presentación de las declaraciones responsables, las personas o entidades productoras, promotores de las obras, constituirán una fianza para responder de la gestión de los residuos derivados de la construcción y demolición que se vayan a producir. A tal efecto, la documentación técnica presentada deberá incluir un estudio sobre la estimación de la cantidad de residuos y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, exceptuando las actuaciones que no precisen de la intervención de técnico, que no tendrán que aportar dicho estudio.
- 2.- Corresponde a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, las actividades y gestiones relacionadas con el cálculo, aceptación, formalización y

en su caso devolución de la fianza derivada de los residuos de construcción y demolición.

3.- Sin la previa constitución de la fianza definida en el apartado anterior, no procederá el otorgamiento de licencia de obras o no tendrá efecto la declaración responsable presentada.

Artículo 83. Devolución de la fianza.

La devolución de la fianza constituida a favor de la Gerencia de Urbanismo, se solicitará conforme al plazo previsto en la normativa presupuestaria, contado desde la finalización de la obra o pérdida de vigencia del medio de intervención correspondiente, por la persona o entidad productora, aportando el certificado emitido por gestor autorizado, acreditativo de las tareas de valoración y eliminación de los residuos. Será necesario facilitar en el impreso de solicitud de devolución de la fianza, los datos de la cuenta corriente para la transferencia bancaria de la misma, junto con la documentación necesaria.

Cuando la persona o entidad productora entregue el certificado emitido por el gestor para la devolución de la fianza, se comparará con la evaluación inicial de la constitución. Si los documentos no son congruentes, se pedirá una justificación o complementación. Una vez presentada por el interesado, se devolverá la fianza. En caso contrario, se ejecutará la misma por la Gerencia de Urbanismo.

Artículo 84. Cálculo de la fianza.

El cálculo de las garantías financieras se determinará sobre la base del presupuesto de ejecución material total de la obra, aplicándose como mínimo los siguientes porcentajes, estableciéndose un mínimo de 100 €:

- a) Obras de demolición: 2%
- b) Obras de excavación: 2%
- c) Obras de nueva edificación: 1%
- d) Otro tipo de obras: 1,5%

No obstante, en determinados casos en los que las características específicas de una actuación lo requiera, previo estudio de la documentación técnica aportada, el técnico municipal podrá valorar el volumen de los residuos, pudiendo no coincidir con los porcentajes citados.

Artículo 85. Exenciones de la fianza.

Se determinan los siguientes supuestos de obras exentas de constitución de fianza:

- a) Actuaciones cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o inferior a 3.000 €
- b) Actuaciones cuyas unidades de obras, por sus especiales características no generen residuos.

Artículo 86. Obras públicas.

1.- Las obras promovidas por Administraciones Públicas, las declaradas de interés general y utilidad general del Estado, o declaradas de interés autonómico y demás proyectos exentos de licencia, conforme a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, o en la normativa estatal, habrán de constituir igualmente fianza.

2.- En los proyectos de obras públicas municipales, la obligación de constituir la fianza será del contratista adjudicatario. Para ello, se contemplará una cláusula específica con dicha obligación en los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación de las obras.

Subsección 2ª Gestión de RCD

Artículo 87. Forma de gestión y responsabilidades.

- 1.- Los productores o poseedores de residuos procedentes de la construcción y demolición podrán desprenderse de ellos por los siguientes métodos:
 - a) Utilizando el servicio de recogida domiciliaria de residuos cuando el volumen diario no sea superior a 25 litros.
 - b) En los Puntos Limpios, de acuerdo con las limitaciones en cuanto a su volumen que se establezcan.
 - c) En el resto de los supuestos el productor habrá de asumir directamente su gestión, bien con sus medios propios o a través de gestores debidamente autorizados.
- 2.- Los productores o poseedores de residuos procedentes de la construcción y demolición que los entreguen a terceros para su recogida, transporte y/o tratamiento, responderán solidariamente con aquéllos de cualquier daño que

podiera producirse por la incorrecta gestión de los residuos, en los siguientes supuestos:

- a) Que se entreguen a un gestor no autorizado conociendo tal extremo.
- b) Que se entreguen a un gestor autorizado, con conocimiento de que se va a proceder a un tratamiento inadecuado de los residuos.

Los productores o poseedores de los residuos deberán actuar con la mayor diligencia posible en la comprobación de la autorización del gestor, e informarse debidamente del tratamiento y destino de los residuos.

Artículo 88. Depósitos y vertidos.

- 1.- Se prohíbe de forma expresa el abandono, depósito directo o vertido de los residuos de obras en la vía pública, solares y terrenos públicos o en terrenos de propiedad particular que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.
- 2.- Todos los RCD se entregarán en centros de tratamiento debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 86. 2 del Decreto 73/2012 de Residuos y Suelos Contaminados.

Subsección 3ª Contenedores de obras

Artículo 89. Contenedores de obras.

1. En aquellas obras cuya producción de residuos sea superior a un metro cúbico será obligatorio el uso de contenedores de obras.
2. A efectos de la presente Ordenanza se designa con el nombre de "contenedores de obras" a los recipientes normalizados diseñados para ser cargados y descargados sobre vehículos de transporte especial y que se destinan a la recogida de residuos de la construcción.
3. La colocación de contenedores de obras en la vía pública habrá de ser autorizada por la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante la correspondiente licencia, en la que se indicarán los términos por los cuales se otorga.
4. Los contenedores de obras solamente podrán ser utilizados por los titulares de la autorización. Ninguna persona puede efectuar vertidos de clase alguna en el contenedor, salvo autorización del titular.

5. En estos contenedores sólo se podrán depositar residuos de construcción y demolición, prohibiéndose expresamente arrojar a los mismos cualquier otra clase de residuos.
6. Solo se podrán contratar contenedores de obras a gestores y transportistas inscritos para la gestión de estos residuos.

Artículo 90. Características de los contenedores de obras.

- 1.- Sin perjuicio de las descripciones específicas que puedan establecerse por la seguridad de las obras de que se trate, para salvaguardar la seguridad pública y la higiene urbana, los contenedores de obras tendrán las siguientes características:
 - Serán metálicos, con una capacidad máxima de veinticinco metros cúbicos.
 - Dispondrán de los elementos precisos para su situación en la vía pública, así como para su manejo por los vehículos destinados a su recogida.
 - En su exterior, en forma visible, deberá estar identificadas con el nombre o razón social, domicilio, teléfono y número de identificación del contenedor y código de la autorización como gestor de residuos de la empresa responsable, debiendo su responsable estar localizable por los Servicios Municipales.
 - Deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, pintándose una franja reflectante en sus esquinas, e iluminándose de noche en vías insuficientemente iluminadas, cuando se encuentren ocupando la calzada.
 - De acuerdo a la normativa de la Gerencia de Urbanismo, los contenedores deberán ser retirados desde las 18:00 h del viernes hasta las 7:00 h del lunes y durante los días festivos. También deberán retirarse a requerimiento de dicho organismo cuando razones de ornato urbano, circulación, obra u orden público así lo aconsejen.
- 2.- Los contenedores de obras que no estén debidamente identificados o se encuentren mal situados o fuera de los horarios establecidos podrán ser considerados residuo y adquirir el Ayuntamiento su propiedad, pudiendo ser retirados por los Servicios Municipales.

Artículo 91. Normas para la instalación de los contenedores de obras.

- 1.- Los contenedores se situarán en el interior de la zona cerrada de las obras, o en caso de ser imposible, en las aceras que tengan tres o más metros de anchura. De no ser así, deberá solicitarse la aprobación expresa de la situación que se proponga.

2.- En todo caso, deberán observarse en su colocación las siguientes prescripciones:

- a) Se situarán preferentemente delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella que sea posible.
- b) Se respetarán las distancias y previsiones establecidas para los estacionamientos en el Reglamento General de Circulación. No podrán situarse en zonas en las que esté prohibido el estacionamiento.
- c) No podrán situarse en pasos de peatones, vados, reservas de estacionamiento y paradas, excepto que estas reservas hayan sido solicitadas por la misma obra.
- d) No podrán interferir a los servicios públicos, bocas de incendios, tapas de registro, contenedores de residuos municipales, carril-bús, mobiliario urbano y otros elementos urbanísticos.
- e) Su colocación no modificará la ubicación de contenedores de basuras o de otros elementos urbanísticos.
- f) Cuando se sitúen en las aceras, se dejará una zona libre para el paso, y deberán ser colocados en el borde de la acera, sin que sobresalga del bordillo y cumplimentando, en todo caso, lo establecido en la normativa vigente sobre accesibilidad.
- g) Si se sitúan en las calzadas, el paso libre será de 3 metros en las vías de un solo sentido y 6 metros en las de dos. Asimismo, se situarán a 0,20 metros de la acera, de forma que no impidan la circulación de aguas superficiales hasta los husillos.
- h) Cuando se coloquen en aparcamientos de vehículos, se colocarán de manera que ocupen el menor espacio posible, colocándose de forma perpendicular al bordillo cuando el aparcamiento sea en batería, y en paralelo cuando el aparcamiento sea en línea.
- i) Las personas o empresas que pongan a disposición de los promotores o titulares de las obras las cubas o contenedores, tienen la obligación de identificarlas debidamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90.1

Artículo 92. Normas de uso de los contenedores de obras.

- 1.- La instalación y retirada de los contenedores de obras se realizará sin causar molestias a las personas o bienes, sin entorpecer el tráfico rodado y respetando, en lo posible, los horarios de carga y descarga cuando estén establecidos en la zona.
- 2.- Los contenedores de obras deberán utilizarse de modo que su contenido no se vierta o esparza por acción del viento u otro agente atmosférico.

- 3.- La carga de los residuos y materiales no excederá del nivel del límite superior de la caja del contenedor, sin que se autorice la colocación de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga.
- 4.- En todo caso, el contenedor deberá permanecer cerrado, salvo en los momentos en que se depositen en él los residuos.
- 5.- Cuando las cubas o recipientes para materiales de obras o escombros se mantengan en la vía pública, colmados o fuera de los días y horas permitidos, los responsables serán los propietarios o titulares de las obras.
- 6.- En caso de incumplimiento de los plazos, los materiales, escombros, etc... así como las cubas o recipientes utilizados podrán ser limpiados y/o retirados por los servicios municipales. Para su recuperación los responsables deberán abonar los costes correspondientes.

Artículo 93. Retirada de los contenedores de la vía pública.

- 1.- Los contenedores deberán retirarse:
 - a) Cuando estén llenos, y siempre en el mismo día en que se produzca su llenado.
 - b) A requerimiento de los Agentes de la Policía Local o de los integrantes del Servicio de Inspección de LIPASAM, cuando razones de higiene urbana, circulación u orden público lo aconsejen.
 - c) Cuando expire la licencia de obras o autorización de ocupación de la vía pública.
 - d) Cuando así esté establecido en esta Ordenanza.
- 2.- Queda prohibido el acopio o depósito de contenedores, llenos o vacíos, en la vía pública. Igualmente, se prohíbe el acopio o depósito en terrenos particulares cuando exista una visibilidad directa desde la vía pública atentando contra el ornato público o la higiene urbana.
- 3.- Las infracciones relativas a los preceptos de esta Ordenanza sobre los contenedores de obras, además de provocar la incoación del correspondiente expediente sancionador, podrán dar lugar a la retirada del contenedor, la cual se llevará a efecto de forma inmediata por su titular una vez que se le comunique la detección de la infracción por los Agentes de la Policía Local o del Servicio de Inspección de LIPASAM. En el supuesto de que no efectúen la retirada inmediata del contenedor, LIPASAM actuará de forma subsidiaria, imputándole al responsable los gastos ocasionados por la retirada del contenedor, su almacenamiento y otros gastos en los que se incurra, que podrán ser requeridos por la vía de apremio.

Artículo 94. Responsabilidades.

Serán responsables solidarios de las infracciones a los preceptos de esta sección, las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras.

Serán también responsables de dichas infracciones las empresas arrendatarias de los contenedores, así como en su caso los conductores de los vehículos, desde el momento en que se hagan cargo de la retirada de los mismos.

Sección 9ª: Vehículos abandonados

Artículo 95. Vehículos abandonados.

- 1.- Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.
- 2.- Cuando conforme a la legislación vigente un vehículo tenga la consideración de abandonado, adquirirá la condición de residuo municipal, siendo competencia de LIPASAM su recogida, transporte y tratamiento. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.
- 3.- Se presumirá racionalmente el abandono en los siguientes casos:
 - a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido llevado al depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
 - b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En el supuesto contemplado en el apartado a), y en aquellos vehículos que, aún teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de UN MES retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo.

- 4.- Con independencia de las sanciones que en su caso correspondan, los propietarios de los vehículos abandonados deberán abonar los gastos ocasionados por la recogida, transporte y tratamiento de los vehículos.
- 5.- Los vehículos fuera de uso deberán ser depositados en un centro autorizado de recepción y descontaminación.
- 6.- La recogida y posterior destino de los vehículos abandonados podrán ser objeto de regulación específica por parte de este Ayuntamiento.

Sección 10ª: Otros residuos domésticos y asimilados

Artículo 96. Restos de poda y jardinería.

- 1.- Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas, están obligados a recoger, transportar y tratar por sus propios medios o a entregar a gestores inscritos, los restos de poda y jardinería cuando la producción diaria sea superior a 50 litros.
- 2.- Los particulares podrán depositar este tipo de residuos en los Puntos Limpios, de acuerdo a sus instrucciones internas.

Artículo 97. Residuos de mercados municipales.

De acuerdo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Mercados de Abastos Municipales, en la gestión de los residuos generados en esta actividad, se deberá tener en cuenta:

- 1.- Todos los comerciantes de los Mercados están obligados a cumplir y a velar por el cumplimiento de la normativa medioambiental y el establecido en esta Ordenanza especialmente en materia de separación de residuos.
- 2.- Los residuos derivados de esta actividad deberán depositarse en los contenedores dispuestos al efecto y en bolsas de basuras herméticamente cerradas.
- 3.- Los residuos procedentes de carnicerías y pescaderías deberán depositarse en bolsas suficientemente resistentes y debidamente cerradas.
- 4.- Los envases, recipientes o similares, que se desechen, diferentes al papel/cartón, deberán ser depositados de forma que no ocasionen acumulaciones de residuos en los contenedores existentes en el exterior y no produzcan desbordes. En los Mercados en que, por volumen o higiene, este tipo de residuos no puedan ser

desechados de esta manera, los comerciantes, a su costa, deberán utilizar un sistema que garantice una recogida adecuada.

5. Los envases de cartón se plegarán antes de ser depositados en los contenedores específicos más cercanos al Mercado siempre que no se produzcan desbordes. Los comerciantes ubicados en los Mercados, establecerán el sistema de evacuación interior que, siendo más adecuado a sus intereses, garantice que los residuos se recogen de manera selectiva, a la vez que no invaden la calle.

Artículo 98. Alimentos y productos caducados.

- 1.- La recogida, transporte y tratamiento de los alimentos y productos caducados será responsabilidad de los productores o poseedores.
- 2.- Excepcionalmente, LIPASAM podrá prestar este servicio previo abono de las tarifas correspondientes, y en las condiciones que por la misma se determinen.

Artículo 99. Muebles y enseres.

- 1.- Los usuarios que deseen desprenderse de muebles y/o enseres inservibles podrán solicitar este servicio a LIPASAM a través del teléfono de atención municipal, de la página WEB, o de otros medios telemáticos. LIPASAM informará a la persona solicitante de los detalles de la recogida de los mismos.
- 2.- LIPASAM establecerá las cantidades y tipos de muebles y enseres que se pueden recoger mediante este servicio.
- 3.- Igualmente, los particulares podrán depositar directamente este tipo de residuos en los Puntos Limpios.
- 4.- Se prohíbe de forma expresa el abandono incontrolado de estos residuos en la vía pública sin la previa comunicación a LIPASAM o de manera que dificulte el uso o la recogida de los contenedores de residuos.

Artículo 100. Animales muertos.

- 1.- En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se estará a lo determinado por la legislación sanitaria o específica aplicable.
- 2.- La gestión deberá efectuarse a través de gestores debidamente autorizados, y la responsabilidad será en todo caso de los propietarios de los animales.

3.- En ningún caso, podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública, siendo responsabilidad de los propietarios, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados por su recogida, transporte y eliminación.

Artículo 101. Textiles.

LIPASAM podrá establecer un sistema para la recogida selectiva de los residuos textiles y de ropa.

Artículo 102. Aceite vegetal doméstico.

LIPASAM establecerá los sistemas más apropiados para efectuar la recogida selectiva los aceites vegetales usados generados en domicilios particulares.

La producción de hasta 25 l diarios de residuos de aceites usados generados en comercios, servicios, establecimientos de hostelería o restauración y otros lugares asimilables tendrán la consideración de residuos municipales. A partir de dicho volumen, será responsabilidad del productor del residuo su gestión, debiendo acordar con LIPASAM su entrega o bien a través de gestores de residuos debidamente inscritos.

Artículo 103. Residuos peligrosos de origen doméstico.

LIPASAM se hará cargo de los residuos peligrosos procedentes exclusivamente de los hogares, de acuerdo a las instrucciones de funcionamiento de sus puntos limpios.

LIPASAM mantendrá actualizada en su página web el listado de residuos que se pueden recoger, así como los requisitos de su entrega por sus poseedores.

TÍTULO IV. TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Artículo 104. Conceptos.

1.- A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por Tratamiento las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

Se entiende por Valorización a cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

Se entenderá por Eliminación cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.

2.- Las instalaciones destinadas al tratamiento, transformación, compostaje, reciclado, incineración u otras soluciones técnicas relativas a los residuos, deberán acomodarse a lo dispuesto a la legislación vigente.

Artículo 105. Jerarquía de opciones de gestión.

1.- El Ayuntamiento de Sevilla aplicará el principio de jerarquización en la gestión de los residuos establecido en el Artículo 31 en relación con los producidos en su término municipal.

2.- Para el tratamiento de los residuos el Ayuntamiento podrá integrarse en algún ente local de carácter supramunicipal.

Artículo 106. Tratamiento de residuos municipales domésticos y asimilables.

Los residuos domésticos y asimilables, recogidos en los contenedores de tapa gris, se llevarán a Plantas de Tratamiento.

Aquellos residuos de este tipo que no puedan ser recuperados (rechazos) o valorizados, serán objeto de tratamiento mediante depósito en vertedero controlado.

Artículo 107. Envases domésticos.

Los envases ligeros, recogidos en contenedores de tapa amarilla, se llevarán a una planta de clasificación al objeto de ser recuperados.

Los residuos que no puedan ser recuperados o valorizados, serán objeto de tratamiento mediante depósito en vertedero controlado.

Artículo 108. Vidrio, papel y cartón.

El vidrio recogido selectivamente en los contenedores de color verde, será llevado a una planta de tratamiento y limpieza para su reciclado.

Igualmente, el papel y cartón recogido en los contenedores de color azul, será destinado a su valorización.

Artículo 109. Tratamiento de otros residuos.

- 1.- Respecto al tratamiento de otros residuos, se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable y al principio de jerarquización de opciones de gestión.
- 2.- En este sentido, el Ayuntamiento proveerá y fomentará las iniciativas que tengan por objeto la reducción, reutilización, recuperación, valorización y aprovechamiento de los mencionados residuos.
- 3.- Solamente en el supuesto de no ser posible las opciones anteriores, o hasta que no se disponga de las instalaciones necesarias para los mismos, se eliminarán los residuos mediante el sistema de vertido controlado.
- 4.- En lo que respecta al tratamiento y eliminación de los cadáveres de animales que tengan la consideración de residuo municipal, se estará a lo establecido en la normativa general sanitaria, quedando prohibido el abandono de los mismos.

Artículo 110. Abandono de residuos y depósitos incontrolados.

- 1.- Se prohíbe el abandono de cualquier tipo de residuo, entendiéndose por tal todo acto que tenga por resultado dejar incontroladamente materiales residuales en el entorno o medio físico, y las cesiones, a título gratuito u oneroso, de residuos a personas físicas o jurídicas que no posean la debida autorización.
- 2.- LIPASAM podrá recoger los residuos abandonados y proceder a su tratamiento y eliminación, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de la sanción que corresponda o de la exigencia de las responsabilidades civiles y penales que procedan.
- 3.- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

Artículo 111. Responsabilidades.

1.- Los productores o poseedores de residuos que los entreguen a terceros para su recogida, transporte y/o tratamiento, responderán solidariamente con aquéllos de cualquier daño que pudiera producirse por la incorrecta gestión de los residuos, en los siguientes supuestos:

- a) Que se entreguen a un gestor no autorizado conociendo tal extremo.
- b) Que se entreguen a un gestor autorizado, con conocimiento de que se va a proceder a un tratamiento inadecuado de los residuos.

Los productores o poseedores de los residuos deberán actuar con la mayor diligencia posible en la comprobación de la autorización del gestor, e informarse debidamente del tratamiento y destino de los residuos.

2.- De los daños que se produzcan en los procesos de tratamiento y eliminación como consecuencia de la mala fe en la entrega de los residuos o de la falta de información sobre las características de los mismos, serán responsables los productores o las personas que hayan depositado los residuos objeto de las anomalías.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 112. Responsabilidades.

1.- Las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en esta Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que pudiera ser exigible en vía penal, civil o ambiental.

2.- Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3.- Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas, serán exigibles, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo detallado en la legislación vigente o en la presente Ordenanza.

4.- Cuando se trate de obligaciones de carácter colectivo, tales como uso y conservación de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad se atribuirá a la correspondiente comunidad de propietarios.

Artículo 113. Facultades inspectoras.

1.- El personal del Servicio de Inspección de LIPASAM tiene, entre otras, las siguientes facultades y funciones:

- Velar por el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.
- Denunciar su incumplimiento.
- Informar a quienes pueda afectarle del contenido de la misma.
- Establecer medidas preventivas de posibles incumplimientos.
- Acceder, previa identificación y sin notificación previa, a las instalaciones o ámbitos sujetos a inspección.
- Requerir información y proceder a los exámenes y controles necesarios que aseguren el cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones de las autorizaciones, licencias o permisos.
- Comprobar la existencia y puesta al día de la documentación exigible.
- Requerir, en el ejercicio de sus funciones, el auxilio de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Comunidad Autónoma o Municipal.

2.- Las denuncias que pudieran formular originarán el oportuno expediente sancionador, siguiéndose los trámites oportunos conforme a la legislación vigente.

3.- Las personas sujetas al cumplimiento de la presente Ordenanza están obligadas a prestar toda su colaboración a los inspectores a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de las correspondientes inspecciones y comprobaciones.

Artículo 114. Obligación de reposición y reparación.

1.- Los infractores están obligados al pago de la sanción establecida una vez la misma sea firme, y si procede a la reposición y restauración de las cosas al estado en que se encontraban con anterioridad a la infracción cometida.

2.- La exigencia de las medidas reparadoras o restauradoras detalladas en esta Ordenanza, podrán hacerse en el propio procedimiento sancionador o, si fuera necesario, en otro complementario.

Artículo 115. Ejecución subsidiaria.

1.- Sin perjuicio de la potestad sancionadora, en caso de incumplimiento por los usuarios de los servicios de los deberes que les incumben, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, por

cuenta de los responsables y al margen de las indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de esta Ordenanza.

2.- No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente.

Artículo 116. Vía de apremio.

Las cantidades que se adeuden a la Administración Municipal tanto por las sanciones como por cualquier otro concepto, podrán exigirse por vía de apremio.

CAPÍTULO 2. INFRACCIONES

Artículo 117. Clases.

Los actos u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza tendrán la consideración de infracción administrativa, las cuales se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 118. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo municipal siempre que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave del medio ambiente.
- Manipular o depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática y otros elementos de recogida residuos de manera tal que produzcan daños o averías graves a los vehículos de recogida, a los buzones, al sistema de recogida neumática, a la planta de transferencia o a cualquier otra maquinaria o instalación que se utilice para la recogida de residuos.
- No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos que puedan ocasionar daños al medio ambiente, a las personas o a su gestión, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal.
- Reincidencia en infracciones graves.

Artículo 119. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves las siguientes:

- El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo municipal cuando por su escasa cuantía o cantidad no merezca la calificación de muy grave.
- La negativa por parte de los productores o poseedores de residuos municipales de poner los mismos a disposición de LIPASAM cuando sea obligatorio.
- La entrega de residuos municipales por parte de los productores o poseedores a gestores no autorizados.
- La adquisición por parte de gestores de residuos, de los procedentes de la rebusca o del robo de los depositados en las instalaciones o en los contenedores ubicados por LIPASAM.
- Depositar residuos orgánicos a granel en los contenedores o buzones de recogida neumática.
- No depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática residuos municipales en la forma establecida en esta Ordenanza para su recogida selectiva.
- Abandonar, verter o derramar residuos peligrosos en un punto limpio contraviniendo las indicaciones del responsable del mismo.
- Depositar objetos que pudieran producir averías leves en el sistema mecánico de los vehículos de recogida o en los buzones de recogida neumática de residuos.
- Depositar residuos sanitarios de los Grupos III, IV y V en los contenedores para la recogida de residuos municipales.
- Depositar en los contenedores o buzones de recogida neumática y otros elementos de recogida de residuos aquellos que no tengan la catalogación de residuo municipal.
- No haber constituido la fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos de construcción generados, establecida en el Artículo 82.
- No facilitar a los Servicios Municipales información sobre el origen, cantidad y/o características de los residuos, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstaculizar la labor inspectora municipal, cuando no esta acción no se considere falta muy grave.
- Las infracciones leves que por su trascendencia cuantitativa y relevancia merezcan la consideración de graves.
- La reincidencia en infracciones leves.

Artículo 120. Infracciones leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas que no estén tipificadas en la presente Ordenanza como muy graves o graves.

A título meramente enunciativo, se califican como infracciones leves las siguientes:

- Tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido incluidos los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.
- No depositar en las papeleras previstas al respecto los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, cuando no se depositen junto con la basura diaria.
- Depositar o tirar en las papeleras bolsas de residuos domésticos.
- Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.
- Sacudir ropas y alfombras, desde balcones, sobre la vía pública.
- Arrojar desde balcones restos del arreglo de macetas.
- El riego de plantas, si con ello se producen derramamientos o goteos sobre la vía pública.
- Vaciar agua sucia sobre la vía pública o zonas ajardinadas.
- El vertido, sobre la vía pública, de desagües de aparatos de refrigeración.
- Depositar cigarros, cigarrillos, colillas u otras materias encendidas sin apagar en papeleras o contenedores.
- Depositar residuos voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos...) en la vía pública, sin que se haya solicitado el servicio de recogida de los mismos.
- No mantener limpia el área afectada por su actividad los propietarios de quioscos de chucherías, máquinas expendedoras, cajeros automáticos, puestos ambulantes, estancos, loterías, terrazas de cafés, bazares, bares y restaurantes, así como locales en general, caracterizados por la venta de artículos susceptibles de producir residuos y envoltorios desechables.
- No poner los titulares de las distintas actividades a disposición de sus clientes mobiliario suficiente y accesible (papeleras y ceniceros) en la puerta de sus establecimientos.
- No mantener limpia el área afectada por su actividad, tanto en el transcurso de ésta como al finalizar la misma, aquellas actividades que, por sus características especiales hagan uso de la vía pública, tales como espectáculos públicos, actividades recreativas, etc.
- No proceder a la limpieza o a la adopción de las medidas pertinentes de los titulares de aquellas actividades que puedan ocasionar suciedad de la vía pública, o que la ocupen para su desarrollo.

- La no limpieza de los alcorques de los árboles una vez procedida a su poda por la empresa que la realice.
- La no recogida de los excrementos de los animales por sus propietarios o acompañantes de acuerdo a lo establecido en esta Ordenanza.
- La no recogida por parte de su propietario o portador de los excrementos que depositen los animales en las instalaciones para deposiciones caninas.
- No limpiar los espacios reservados para el estacionamiento de vehículos de tracción animal o los que utilizan habitualmente para ello, habiendo sido dotados de los elementos necesarios para la recogida de las deposiciones de los animales.
- No prevenir o evitar el ensuciamiento de la vía pública por las personas que realicen en ella o en sus alrededores algún tipo de obra.
- No disponer los materiales de suministro o residuales en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública autorizada.
- Efectuar en la vía pública las operaciones propias de las obras.
- No proceder de forma inmediata al cubrimiento o reposición del pavimento una vez efectuado el relleno de las calicatas.
- No proceder, por parte del contratista, constructor principal o promotor o el transportista, a la limpieza diaria y sistemática, de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios, realización de obras, labores de carga y descarga de materiales destinados a éstas.
- No cubrir en los vehículos de transporte la carga con lonas, toldos, redes o similares, tendentes a evitar el derrame o dispersión de materiales o restos de obra.
- Usar elementos no homologados de suplementos adicionales para aumentar la capacidad de carga de los vehículos o colmar los contenedores o cubas.
- El uso de cubas que no estén autorizadas por los Servicios Municipales, o sin los datos de identificación que se establezcan al respecto.
- Lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, o cambiarles aceites y otros líquidos, así como repararlos, salvo actuaciones puntuales de emergencia.
- La limpieza de escaparates y elementos exteriores de establecimientos comerciales y edificios, fuera de las horas marcadas al respecto por esta Ordenanza.
- No constituir las fianzas u otro tipo de garantías encaminadas a garantizar las responsabilidades derivadas del ensuciamiento de su actividad para aquel tipo de actividad que el Ayuntamiento determine su necesidad.
- La colocación de carteles y adhesivos en los lugares no autorizados expresamente para ello.
- Desgarrar anuncios y pancartas.
- El reparto domiciliario o en la vía pública de publicidad comercial impresa sin la previa comunicación a LIPASAM.

- Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares y colocación de publicidad en los vehículos.
- Las pintadas en la vía pública sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes que no permita expresamente esta Ordenanza.
- No vallar los solares que lindan con la vía pública con los cerramientos apropiados
- No poner a disposición del servicio de recogida de basuras los restos de animales muertos conforme a las especificaciones de esta Ordenanza.
- No retirar los restos de escombros, por parte de los responsables de obras en la vía pública, en los plazos especificados en esta Ordenanza.
- El uso sin autorización administrativa de los contenedores de obras.
- No disponer los contenedores de obra de las características técnicas definidas en esta Ordenanza, así como ubicarlos en zonas de dominio público sin la autorización preceptiva.
- No proceder al cierre o retirada de los contenedores en las circunstancias que marquen esta Ordenanza.
- No adoptar las medidas oportunas para evitar que el contenido de los contenedores de obras se derrame o esparza como consecuencia de la acción del viento.
- Colmar la carga de materiales el nivel del límite superior de los contenedores.
- Colocar los contenedores de obra fuera de las zonas habilitadas por esta Ordenanza al respecto ni con las especificaciones para ello previstas.
- La recogida de los objetos y residuos depositados en contenedores de recogida selectiva de residuos sin autorización municipal.
- Evacuar en los registros públicos de la red de alcantarillado residuos no permitidos.
- La instalación de trituradores domésticos que evacuen los productos a la red de saneamiento.
- Incumplir la obligación establecida en el artículo 90.1 relativa a la identificación de los contenedores de obras.
- Incumplimiento de la normativa que con respecto al reparto publicitario se incluye en los artículos 20 y 21.
- La mala utilización de los elementos que faciliten la accesibilidad de los contenedores que dificulten o impidan su utilización por personas con discapacidad.
- No separar o mezclar los residuos que se depositen en los contenedores cuando esté establecida la modalidad de recogida selectiva para determinados residuos.

- La manipulación, extracción o rebusca de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
- Utilizar contenedores para residuos para los que no estén autorizados.
- Depositar en los contenedores residuos líquidos que puedan provocar vertidos en la vía pública.
- Depositar en los contenedores volúmenes superiores a los permitidos.
- El traslado de contenedores de los lugares señalados por LIPASAM.
- La permanencia de los contenedores en el interior de los inmuebles o establecimientos sin la autorización de LIPASAM.
- Depositar los residuos fuera del horario establecido.
- Incumplir el horario establecido para la retirada de los contenedores o cubos situados en el interior de inmuebles.
- El depósito de cualquier residuo sin autorización expresa del usuario de los contenedores o cubos situados en el interior de inmuebles.
- Depositar residuos en un punto limpio contraviniendo expresamente las indicaciones del responsable del mismo, en cuanto a tipos, cantidades y forma de depósito.
- No depositar residuos sanitarios de los Grupos I y II en bolsas dentro de los contenedores
- El abandono de vehículos en la vía pública.
- El abandono de cadáveres de animales en la vía pública.

CAPÍTULO 3. SANCIONES

Artículo 121. Clasificación.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

Infracciones leves: desde 90,00 hasta 750,00 €

Infracciones graves: desde 750,01 hasta 1.500, 00 €

Infracciones muy graves: desde 1.500,01 € hasta 3.000,00 €

Artículo 122. Graduación y reincidencia.

1.- Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

2.- A dichos efectos, será considerado reincidente quien hubiere incurrido en una o más infracciones firmes de igual o similar naturaleza en los 12 meses anteriores.

3.- Tendrá la consideración de circunstancias atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 123. Procedimiento sancionador y prescripciones.

1.- La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

- Las infracciones leves prescriben a los 6 meses.
- Las infracciones graves prescriben a los 2 años.
- Las infracciones muy graves prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la comisión del hecho sancionable o desde que se tuvo conocimiento de los mismos.

2.- Las sanciones establecidas en los artículos precedentes, sólo podrán imponerse tras la sustanciación del correspondiente expediente sancionador, en el que se dará audiencia al presunto infractor y se regulará conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora:

- Sanciones impuestas por infracciones leves: prescriben en un año.
- Sanciones impuestas por infracciones graves: prescriben a los dos años.
- Sanciones impuestas por infracciones muy graves: prescriben a los tres años.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: La devolución de las fianzas para la gestión de los RCD, constituidas de acuerdo a la Ordenanza anterior, se regirán por lo dispuesto en dicha norma.

Segunda: Las personas físicas o jurídicas autorizadas por LIPASAM para la gestión de residuos municipales, de acuerdo al artículo 35 de la anterior Ordenanza, deberán acogerse a lo establecido para la autorización o inscripción como gestor de residuos en el Decreto 73/2012, Reglamento de Residuos de Andalucía.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

Segunda: La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Tercera: El Alcalde-Presidente, en el ejercicio de sus competencias podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza, quedando igualmente facultado para suplir, transitoriamente por razones de urgencias, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en la presente Ordenanza, y en particular la Ordenanza Municipal de Sevilla de 24 de abril de 2003 (BOP 17-05-2003).

- - - -

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

3.- Reconocimiento de crédito por prestación de un servicio.

Por la Dirección de Parques y Jardines se ordenó la instrucción de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20 del Presupuesto de 2013 y teniendo en cuenta el informe de la Intervención, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía nº 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa VISABREN, S.A., (CIF: XXXXXXXXX) por importe de doce mil quinientos veintiséis euros con ochenta céntimos, (12.526,80 €), correspondiente a los servicios de vigilancia, apertura y cierre en diversos Parques y Jardines de la ciudad del día 1 al 9 de junio de 2010.

SEGUNDO: Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 12.526,80 € a la aplicación presupuestaria 10101-17101-22699 del ejercicio 2013 del Presupuesto Municipal.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

4.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2012 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Esta Modificación Puntual tiene como objeto añadir un nuevo apartado al art. 6.6.11 de las Normas Urbanísticas del Plan General, relativo a las “Condiciones Particulares del Uso Deportivo (D)” que complemente lo regulado para las instalaciones deportivas singulares en la parcela del Estadio Olímpico en relación con la proporción y naturaleza de los usos compatibles. La modificación consiste en

permitir en el Recinto del Estadio Olímpico, como uso complementario y compatible al uso deportivo, el Uso Global Terciario. Esta compatibilidad se limita a un máximo de techo edificable de un (1) metro cuadrado de techo por cada cinco metros cuadrados de superficie de parcela, no suponiendo en ningún momento la posibilidad de segregación del suelo que pudiera ocupar, que siempre quedará adscrito a la parcela principal de uso deportivo.

De conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido al trámite de información pública, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincial nº 292 de 18 de diciembre de 2012 y en el Correo de Andalucía de 18 de enero de 2013, así como en los tabloneros de anuncios del municipio. Asimismo, conforme a lo establecido en el art. 70.ter de de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue expuesto el documento por medios telemáticos en la página web de la Gerencia de Urbanismo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se practicó notificación de la aprobación inicial a los municipios colindantes, así como a los propietarios y titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas por la modificación puntual, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del RDL 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Durante el trámite de exposición pública se presentaron alegaciones por ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CIUDAD DE SEVILLA, FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL y ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, .S.A.

La FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL, plantea en su alegación dos cuestiones: que la modificación que se tramita, con la que está absolutamente de acuerdo (sic) se haga extensiva a todos los Sistemas Generales de Equipamientos Deportivos de la Ciudad, y que, para la posible implantación de Grandes Superficies Comerciales en las parcelas de Sistemas Generales de Equipamientos Deportivos se modifique también el art. 6.5.39 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

El Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, en informe de 26 de febrero del año en curso, obrante en el expediente, ha contestado las alegaciones referidas del siguiente modo: a) Plantea la Federación Andaluza de Fútbol que limitar la Modificación Puntual que nos ocupa a la parcela del Estadio Olímpico supone una reserva de dispensación, declaradas nulas de pleno derecho por la Ley. Efectivamente la Administración, que entre otras cosas se encuentra sometida al principio de jerarquía normativa, no puede inaplicar o realizar distinciones arbitrarias

en la observancia de la normativa urbanística, siendo nulas de pleno derecho las autorizaciones que se amparen en reservas de dispensación por alterar el principio de igualdad ante la Ley y por la aplicación del principio de inderogabilidad singular de los reglamentos. La normativa urbanística proscribde de forma absoluta las llamadas reservas de dispensación, es decir, las excepciones al obligado cumplimiento de la normativa urbanística. El artículo 34.1.c. de la L.O.U.A. dispone la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos o privados, siendo nulas cualesquiera reserva de dispensación. Aclara la Sentencia de 1 de diciembre de 2011, citada por los alegantes, que cabe hablar de dispensa cuando se regula con carácter general una determinada situación y, al mismo tiempo se excepciona de manera injustificada su aplicación a algún supuesto subsumible en aquélla y de reserva de dispensación propiamente dicha, cuando se establece la posibilidad de que la aplicación de aquella regulación pueda ser dispensada por la Administración en casos particulares. No obstante, también aclara la referida Sentencia que puede resultar admisible, en cambio, la ordenación singular o para un supuesto concreto efectuada por la propia norma, pero ello requerirá de una especial justificación que dote al tratamiento singular o excepcional del necesario elemento de racionalidad y disipe cualquier indicio de arbitrariedad. En este sentido, el Plan General, para dos grandes equipamientos de la ciudad como son el Palacio de Congresos y Exposiciones y el Área de Ocio Temática de Isla Mágica, considera necesario dotar a los mismos de un mecanismo para compatibilizar el uso de equipamiento con el de terciario, para potenciarlo y que dicha medida contribuya al mantenimiento del equipamiento. Con la modificación que se propone se pretende incluir la parcela del Estadio Olímpico dentro de este grupo de grandes equipamientos de la ciudad, permitiendo una compatibilidad de uso mayor para, de esta manera, poder rentabilizar la urbanización y la línea ferroviaria existente, mantener adecuadamente las instalaciones deportivas, y dotar a la zona norte de la Isla de La Cartuja de una mayor diversidad de usos. En definitiva, poner en valor un área urbana de alta representación metropolitana. Por ello consideramos que la singularidad dada a la parcela del Estadio Olímpico está suficientemente justificada, no siendo oportuno la extensión de dicha medida al resto de equipamientos, aunque se trate de Sistemas Generales, por no considerarlo necesario para el desarrollo de su uso principal, estando abierta siempre la posibilidad de destinar el 20% de su edificabilidad para usos que coadyuven al desarrollo de dicha actividad, según recoge el artículo 6.6.5 de las Normas Urbanísticas, b) En cuanto a la necesidad de modificar también el artículo 6.5.39. para permitir el uso de Gran Superficie Comercial como uso compatible, se considera que con la redacción actual del artículo, dicho uso está posibilitado dado que se expresa lo siguiente: “*no se permitirá la implantación de grandes superficies comerciales salvo en los casos que el planeamiento lo establezca...*”. A este respecto hay que indicar que, las Normas Urbanísticas forman parte del documento de planeamiento y con la modificación

propuesta se recoge la posibilidad de implantar el uso global terciario y, dentro de éste, el de Gran Superficie Comercial. En consecuencia propone no estimar la alegación presentada por D. Eduardo Herrera Jiménez en calidad de presidente de la Federación Andaluza de Fútbol.

La entidad ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. presenta alegación donde plantea 1) que en la Modificación Puntual no está suficientemente clarificada la superficie exacta de la parcela afecta a la misma; 2) que el uso pormenorizado de Gran Superficie Comercial no queda plenamente garantizado con la redacción actual de la Modificación Puntual, 3) que debe modificarse la redacción a efectos de establecer la edificabilidad a considerar y 4) que las condiciones del Estudio de Detalle y su ejecución queden recogidas en la Modificación Puntual.

El Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, a la vista de la alegación anterior, ha emitido informe de fecha 20 de febrero donde indica lo siguiente: a) En relación con la parcela afectada por la modificación, hay que aclarar que la parcela a considerar es la que en los planos de ordenación pormenorizada aparece grafiada como Sistema General de Equipamiento Deportivo (SG-D), denominada Estadio Olímpico. En el expediente administrativo se incorpora certificación catastral de fecha 22 de octubre de 2012, donde queda recogida esta circunstancia. b) En cuanto a que el uso de Gran Superficie Comercial no queda suficientemente garantizado con la modificación, hay que considerar que el artículo 6.5.39 permite dicho uso, dado que, literalmente, determina lo siguiente: “... *No se permitirá la implantación de grandes superficies comerciales salvo en los casos que el planeamiento lo establezca...*”. A este respecto hay que indicar que las Normas Urbanísticas forman parte del documento de planeamiento y con la modificación propuesta se recoge la posibilidad de implantar el uso global terciario y, dentro de éste, el de Gran Superficie Comercial. c) En relación con la edificabilidad hay que aclarar que, la perteneciente al uso global terciario es independiente de la destinada a usos coadyuvantes. En lo que respecta al índice de edificabilidad, este se designa en relación a la parcela neta al objeto de diferenciar el índice sobre suelo bruto del correspondiente al uso sobre parcela. d) Por último, en relación con la gestión del Estudio de Detalle, al poder existir dos propietarios, indicar que la parcela urbanística es una, como queda reflejado en los planos de ordenación, por lo que no se considera necesario incluir ninguna aclaración sobre la posible gestión posterior de la misma, siéndole de aplicación a este caso los mecanismos previstos por el Plan General o la legislación que corresponda al respecto. En consecuencia propone la desestimación de la alegación presentada por D. Manuel Zafra Palacios, en representación de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A.

ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CIUDAD DE SEVILLA ha presentado una alegación contra la Modificación Puntual 03 realizando las siguientes objeciones a la misma: 1) Ausencia de justificación de la modificación, 2) necesidad de pronunciamiento de la Junta de Andalucía, 3) la alteración de la estructura del Plan y 4) la necesidad de obtener informe favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

El Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo ha informado la citada alegación con fecha 8 de marzo de 2013, en los siguientes términos: a) En cuanto a la justificación de la modificación, hemos de indicar que se encuentra suficientemente justificada en el documento tramitado, aún así, dicha justificación se ha ampliado al objeto de aclarar los argumentos sobre los que se sustenta la propuesta de modificación realizada. Esta ampliación de la justificación recoge que dicha modificación se realiza para igualar las determinaciones que el Plan General realiza para los equipamientos singulares de la ciudad como es el Recinto de Congresos y Exposiciones y el Área de Ocio Temática de la Isla de La Cartuja, para los cuales se permite como uso compatible el de Servicios Terciarios de forma similar a lo propuesto en la modificación. Esta ampliación de la justificación se incorpora en el documento de modificación que se pretende tramitar en orden a su aprobación provisional. b) En lo relativo a la necesidad de pronunciamiento de la Administración competente en materia de ordenación territorial y, concretamente, la obligación de someter la Modificación Puntual que nos ocupa a la aprobación definitiva de la Junta de Andalucía, hay que hacer constar que, expresamente, se deja constancia de esta circunstancia en el informe emitido por este Servicio el 15 de octubre de 2012 con motivo de la aprobación inicial de la Modificación Puntual 03. La necesidad de un pronunciamiento por parte de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística será una cuestión a valorar y, en cualquier caso, a solicitar por el órgano autonómico competente para la aprobación definitiva de esta innovación del planeamiento, conforme a lo establecido en el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre y en el Decreto 151/2012, de 5 de junio. c) En relación a que la propuesta altera la estructura del Plan y la aprobación definitiva corresponde a la Junta de Andalucía, debemos indicar que en el acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se aprueba inicialmente este documento de modificación, se indica literalmente: *“La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística cuando afecten a la ordenación estructural, como en el caso que nos ocupa, corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo; actualmente y en virtud de lo establecido en el Decreto 3/2012 de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía, ostenta la competencia la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente”*. Por lo que la aprobación definitiva de la modificación por parte de la Junta de Andalucía, está prevista en el expediente. d) En cuanto a que la modificación debe ir acompañada de los Estudios de Movilidad y de Impacto Ambiental, debemos indicar que, la modificación recoge la posibilidad

de compatibilizar el uso Deportivo con cualquier actividad del uso global Terciario por lo que, no determina ningún uso concreto. Será cuando se precise el uso en el Estudio de Detalle preceptivo, cuando se determine la necesidad de incorporar, en su caso, los estudios de movilidad y/o de impacto ambiental, dependiendo de la legislación vigente que le sea de aplicación. No obstante lo anterior, hay que indicar que en virtud de lo establecido en el artículo 36.c de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Anexo I de la misma, categoría 12.3, esta modificación puntual, al no afectar al suelo no urbanizable, no necesita someterse a la Evaluación Ambiental de Planes y Programas. e) Por último, en relación con la necesidad de obtener informe favorable del Consejo Consultivo de Andalucía debemos indicar que la modificación no pretende una diferente zonificación de dotaciones o equipamiento, se sigue manteniendo la calificación de Equipamiento Deportivo, lo que permite es una compatibilización con otros usos como ocurre con otros grandes equipamientos de la ciudad, ya mencionados. Con independencia de esta consideración y dado que la aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, la misma y con anterioridad a dicho acto, podrá solicitar informe del Consejo Consultivo si lo considera oportuno. En consecuencia propone la desestimación de la alegación presentada por D^a Laura Soler Montiel en nombre de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CIUDAD DE SEVILLA.

Conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 13 de marzo de 2013, la Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de octubre, ha sido completada en el apartado relativo a “Justificación y Motivación de la Modificación”, donde se ha incorporado la justificación que fue incluida en el expediente de conformidad con lo exigido en el informe emitido el 22 de octubre de 2012 por el Secretario General.

La aprobación provisional de la presente Modificación Puntual 03 corresponde otorgarla al Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en el art. 123.1.i) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo, de acuerdo con el art. 10.2.1. de sus Estatutos.

Es preceptivo y así consta en el expediente, el informe del Secretario General, conforme a lo establecido en el art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por tratarse de un asunto para el que se exige una mayoría especial, según lo dispuesto en el art. 47.2.11) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez obtenida la aprobación provisional del documento se solicitará su aprobación definitiva a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, conforme a las competencias que a ésta le vienen conferidas por el art. 31.B.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 del Decreto de la Presidenta 4/2013 de 9 de septiembre.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Eduardo Herrera Jiménez en calidad de Presidente de la Real Federación Andaluza de Fútbol contra la Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 26 de febrero de 2013, obrante en el expediente y reproducidos en el cuerpo expositivo de esta propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Desestimar la alegación presentada por D. Manuel Zafra Palacios en nombre y representación de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. contra la Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 20 de febrero de 2013, obrante en el expediente y reproducidos en el cuerpo expositivo de esta propuesta de resolución.

TERCERO.- Desestimar la alegación presentada por D^a Laura Soler Montiel en nombre y representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-CIUDAD DE SEVILLA contra la Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de fecha 8 de marzo de 2013, obrante en el expediente y reproducidos en el cuerpo expositivo de esta propuesta de resolución.

CUARTO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 03 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, a la que se ha introducido una nueva redacción del apartado “Justificación y Motivación de la Modificación”.

QUINTO.- Solicitar la aprobación definitiva a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en el art. 31.B.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

5.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual 06 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de abril de 2013, aprobó inicialmente las Modificaciones Puntuales 06 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística “Adaptación a la Normativa de Accesibilidad y Derechos de las Personas con Discapacidad”, documento mediante el cual se modifican los artículos 6.3.3, 6.3.7, 6.5.5, 6.5.6, 6.5.8, 6.5.14, 6.5.16, 6.5.20, 6.5.22, 6.5.32, 6.5.33, 6.6.23, 8.2.5, 8.3.1, 8.3.4, 8.3.8 y 10.3.11 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se ha practicado notificación a los municipios colindantes.

Asimismo se ha procedido a la exposición pública del documento, que ha sido anunciada en el Diario de Sevilla, El Correo de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de junio de 2013 y los tablones de anuncios del municipio. Además el documento ha sido expuesto en la página web de esta Gerencia, facilitándose su consulta de conformidad con lo exigido en el art. 39.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El 16 de mayo fue remitida una copia de las Modificaciones Puntuales 06 del Texto Refundido del Plan General a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a efectos de recabar informe en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Hasta el día de la fecha no se ha recibido el informe aludido.

A la vista de cuanto antecede procede continuar la tramitación del procedimiento en orden a la aprobación provisional de las presentes Modificaciones Puntuales del Plan General, aprobación que corresponde al Pleno Municipal, previo informe del Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123.2 y 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez aprobados provisionalmente, las Modificaciones Puntuales 06 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística serán sometidas a informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 36.2.c).1ª y 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su posterior aprobación definitiva, en su caso, por el Pleno Municipal, ya que las presentes Modificaciones Puntuales del Plan General no afectan a su ordenación estructural.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de las Modificaciones Puntuales 06 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla “Adaptación a la Normativa de Accesibilidad y Derechos de las Personas con Discapacidad”, en virtud de lo cual el

Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las Modificaciones Puntuales 06 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla “Adaptación a la Normativa de Accesibilidad y Derechos de las Personas con Discapacidad”, donde se modifican los siguientes artículos:

- art.6.3.3. en relación al programa de viviendas
- art.6.3.7. en relación a la transformación de locales comerciales en planta baja en viviendas
- art.6.5.5. en relación a las escaleras en el uso de comercio
- art.6.5.6. en relación a los ascensores en el uso comercial
- art. 6.5.8 en relación a los aseos en el uso comercial
- art.6.5.14. en relación a los accesos, escaleras y ascensores en el uso de oficinas
- art. 6.5.16. en relación a los aseos en el uso de oficinas
- art. 6 5.20. en relación a la accesibilidad en el uso hotelero
- art. 6.5.22 en relación a los aseos en el uso hotelero
- art.6.5.32. en relación a la dotación de plazas de aparcamientos para personas con discapacidad
- art.6.5.33. en relación al uso Garaje-Aparcamiento privado
- art.6.6.23 en relación a las condiciones de diseño del viario para personas discapacitadas
- art. 8.2.5. en relación a la ejecución de las obras de urbanización
- art. 8.3.1. en relación a las sendas públicas para peatones
- art. 8.3.4. en relación a la pavimentación de las vías públicas
- art.8.3.8 en relación a los aparcamientos para personas con movilidad reducida
- art.10.3.11. en relación a los niveles de protección del patrimonio edificado

SEGUNDO: Solicitar informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, conforme a lo establecido en el art. 31.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

6.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2013 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 51/2011.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recursos: Alzada.

Recurrentes: Don José Candilejo Antequera, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en calle Lamarque de Novoa nº 13 y Doña Ana Vela Pérez, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en calle Lamarque de Novoa nº 9-11.

Resolución Recurrida: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada en 6 de junio de 2012, por la que se ordenó a la propiedad de las fincas sitas en **C/ Lamarque de Novoa nº 13 y Lamarque de Novoa nº 9-11**, la ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato públicos

recogidas en informes técnicos municipales de 16 de marzo de 2012, con un presupuesto estimativo de 31.477,13 euros.

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, Sección de Gestión Administrativa de 17 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho quedando sin efecto la suspensión operada automáticamente en virtud del art. 111.3 LRJAP y PAC, recobrando el acuerdo recurrido su plena efectividad.

Expte.: 28/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Dolores González Carneiro.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013, por el que se desestimaron las alegaciones presentadas por D^a. Dolores González Carneiro y se acordó incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el solar sito en **C/ Jardines de la Alhambra nº 3** (Parcela 5/36 del Plan Parcial SUP-GU-3 Bellavista) para el cumplimiento del deber de edificar, conforme a lo establecido en el art. 150 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 1 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 29/2013 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D^a. Dolores González Carneiro.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013, por el que se desestimaron las alegaciones presentadas por D^a. Dolores González Carneiro y se acordó incluir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas el solar sito en **C/ Jardines de la Alhambra nº 1** (Parcela 5/37 del Plan Parcial SUP-GU-3 Bellavista) para el cumplimiento del deber de edificar, conforme a lo establecido en el art. 150 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, Sección Jurídica, de 1 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 60/2009 VEL.- Servicio de Proyectos y Obras. Ocupación Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Changwei Zhang.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente, nº 2203 por la que se denegó licencia solicitada para instalación de 15 veladores tipo V-4 en C/ Miguel Vázquez Garfía, local 2 establecimiento “Cervecería La Cigala”.

Motivación: Informe del Servicio de Proyectos y Obras, Coordinación Vía Pública, sección ocupación vía pública de 17 de junio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 223/2008.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Bernardo Miranda Vázquez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2013 por el que se ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores ubicada sin licencia en la finca sita en C/ Marqués de Nervión, nº 93, consistente en:

- 6 módulos de veladores tipo V-4 junto al bordillo
- 4 módulos de veladores tipo V-4 junto a fachada
- 2 mesas altas y 6 bancos junto a fachada
- 2 sombrillas

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de fecha 1 de julio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 67/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Miguel Ángel Mesa Romero.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 28 de marzo de 2012 por el que se imponía primera multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 9 de noviembre de 2011 por el que se le ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria sin licencia en la finca sita en Avda. Ramón y Cajal, nº 2, consistente en :

-Dos rótulos publicitarios situados sobre el pretil del local comercial situado en planta baja.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística de fecha 21 de

junio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 18/1997 EXP p.s.5.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Reposición.

Recurrente: D^a. Inmaculada Concepción Fernández Méndez, en nombre y representación de Hotel Convento La Gloria, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2013 por el cual se acordó no admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio de actos nulos presentada con fecha 31 de enero de 2012, por la representación de la entidad Hotel Convento La Gloria, S.L., relativa a distintos actos administrativos dictados en el procedimiento instruido para la expropiación de la parcela a segregar de la finca conocida como “**Hacienda Valdeleón**”, **afectada por la UA-TO-2 C/ Torrelaguna (Torreblanca)**.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sección jurídica, de 26 de abril de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 288/2011 VEL.- Servicio de Proyectos y Obras. Ocupación Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Domingo Jiménez Martín.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de fecha 22 de enero de 2013 por la que se autoriza parcialmente la ocupación de la vía pública con 2 veladores tipo V-2 en C/ FERIA, n^o 22, establecimiento **Freiduría Monte-Sión**, periodo 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Motivación: Informe del Servicio de Proyectos y Obras, Coordinación Vía Pública, Sección Ocupación Vía Pública de 19 de junio de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art^o. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervención alguna, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

7.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto Municipal.

La Alcaldía-Presidencia (P. D. la Directora General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno. Así mismo, el artículo 179.2 del TRLRHL establece que la aprobación de transferencias de créditos entre distintos grupos de función (áreas de gasto) corresponderá al Pleno de la corporación, salvo cuando las altas y las bajas afecten a créditos de personal.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, deberá someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria ha sido aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla del día 20 de septiembre de 2013, y será

dictaminado por la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública que se celebrará el próximo 24 de septiembre de 2013.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2013 mediante concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con baja por anulación de créditos consignados en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

<u>CRÉDITO EXTRAORDINARIO</u>		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
7 0 2 1 2	DISTRITO MACARENA	
23104-48900	Campaña navideña suministro de alimentos	12.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		12.000,00

<u>SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS</u>		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
3 0 5 0 0	CONSORCIO DE TURISMO	
43201-46700	Transferencia a Consorcio de Turismo	25.000,00
43201-76700	Transferencia a Consorcio de Turismo	15.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		40.000,00

<u>BAJAS POR ANULACIÓN</u>		
7 0 2 1 2	DISTRITO MACARENA	

33801-22609	Actividades culturales y deportivas	12.000,00
3 0 0 0 1	SERVICIO DE FIESTAS MAYORES	
33802-22609	Actividades culturales y deportivas	40.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		52.000,00

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria en el vigente Presupuesto Municipal 2013 mediante transferencia de créditos, según el siguiente desglose:

<u>TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A AUMENTAR		
7 0 2 2 0	DISTRITO BELLAVISTA – LA PALMERA	
33801-22609	Actividades culturales y deportivas	3.835,00
TOTAL AUMENTOS		3.835,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES A DISMINUIR		
7 0 2 2 0	DISTRITO BELLAVISTA – LA PALMERA	
92000-22699	Otros gastos diversos	1.000,00
92000-22701	Seguridad	2.835,00
TOTAL DISMINUCIONES		3.835,00

En tanto que el importe de las transferencias positivas es igual al de las negativas, se mantiene el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

TERCERO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar

el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

CUARTO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

8.- Creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, establecen que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas tendrán que hacerse por medio de disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En consecuencia, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La creación del Fichero de Datos de Carácter Personal “GRABACIÓN DE IMÁGENES SISTEMA VIDEOVIGILANCIA CENTROS DEPORTIVOS”, titularidad del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, que se incluye en el Anexo I.

SEGUNDO.- La creación del Fichero de Datos de Carácter Personal “PREVENCIÓN OBESIDAD INFANTIL”, que se incluye en el Anexo I.

TERCERO.- La creación de los Ficheros de Datos de Carácter Personal siguientes:

- “CÁMARAS DE SEGURIDAD DE DEPENDENCIAS DE POLICÍA LOCAL”
- “RELACIONES SOCIALES”
- “ACTUACIÓN GORRILLAS”

Se incluyen en el Anexo I.

CUARTO.- La creación del Fichero de Datos de Carácter Personal denominado “REGISTRO DE EMPRESAS INSTALADORAS MANTENEDORAS DE LIMITADORES ACÚSTICOS”. Se incluye en el Anexo I.

QUINTO.- La modificación del Fichero de Datos de Carácter Personal denominado “PROVEEDORES MATERIAL OFICINA CONTROL Y GESTION DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE OFICINA” (Código de Inscripción: 1963240026), que actualmente se encuentra inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos teniendo como unidad organizativa y órgano responsable a la Dirección General de Administración Pública e Innovación (Servicio de Patrimonio) cuando debe constar bajo la Dirección General de Régimen Interior (Servicio de Gobierno Interior). Se incluye en el Anexo II.

SEXTO.- La modificación del Fichero de Datos de Carácter Personal denominado “RECURSOS HUMANOS” (Código de Inscripción: 2102521228), en lo que respecta a la finalidad y usos del mismo, ya que actualmente la formación del personal es competencia del Servicio de Desarrollo y no del de Recursos Humanos, por lo que habría que quitar de la finalidad de este fichero la formación e incluirla en la finalidad del Fichero de Datos de Carácter Personal que se describe en el acuerdo siguiente. Se incluye en el Anexo II.

SEPTIMO.- La modificación del Fichero de Datos de Carácter Personal denominado “PORTAL DEL EMPLEADO” (Código de Inscripción: 2102511707), que actualmente se encuentra inscrito en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos teniendo como unidad organizativa y órgano responsable a la Dirección General de Recursos Humanos (Portal del Empleado y Formación), cuando debe constar bajo la responsabilidad y unidad organizativa Dirección General de Recursos Humanos (SERVICIO DE DESARROLLO); además se ha de incluir como una de las finalidades y usos del mismo, la formación del personal. Se incluye en el Anexo II.

OCTAVO.- La modificación del Fichero de Datos de Carácter Personal denominado “ALUMNOS DE CURSOS, TALLERES Y ESCUELAS DE VERANO” (Código de Inscripción: 2102511111), en lo que respecta al tipo de datos personales que contiene y al nivel de protección declarado, ya que se contienen datos de carácter médico relativos a la salud, que requieren un nivel de protección alto de acuerdo con la LOPD, estando actualmente declarado un nivel de protección básico. Se incluye en el Anexo II.

NOVENO.- La supresión de los siguientes ficheros, titularidad de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, ya que han sido sustituidos por otros ya creados e inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos:

- “LICENCIAS URBANISTICAS GMU” (Código de Inscripción: 1963240045)
- “REGISTRO ENTRADA SALIDA GMU” (Código de Inscripción: 1963240046)
- “RECAUDACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO GMU” (Código de Inscripción: 1963240048)
- “CONTABILIDAD GMU” (Código de Inscripción: 1963240049)
- “PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS GMU” (Código de Inscripción: 1963240047)

Se incluyen en el Anexo III.

DECIMO.- La notificación de la creación, modificación o supresión de los ficheros relacionados en los Anexos I, II y III adjuntos, a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la

Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

UNDÉCIMO.- Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido al órgano titular del fichero del Ayuntamiento de Sevilla, en el registro general, C/Pajaritos 14, 41001 Sevilla, o a través de los registros auxiliares de los distritos municipales, o por correo electrónico a la dirección electrónica: derechoslopd@sevilla.org.

DUODÉCIMO.- Este Acuerdo entrará en vigor de conformidad con lo previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los anexos a los que se hace referencia son del siguiente tenor literal:

A N E X O I

Fichero: GRABACIÓN DE IMÁGENES SISTEMA VIDEOVIGILANCIA CENTROS DEPORTIVOS.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

Dirección General: ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.

Unidad Organizativa: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Código de inscripción:

Órgano responsable del fichero: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: IMAGEN/VOZ

Otras categorías de datos de carácter personal:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: IMAGEN DE LOS ACCESOS A LOS CENTROS DEPORTIVOS GESTIONADOS POR EL IMD.

Personas o colectivos afectados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, y otras personas físicas.

Cesiones previstas: No

Fichero: PREVENCIÓN OBESIDAD INFANTIL
Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dirección General: AREA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN
Unidad Organizativa: DG DE FAMILIA Y SALUD SERVICIO DE SALUD
Código de inscripción:
Órgano responsable del fichero: DG DE FAMILIA Y SALUD SERVICIO DE SALUD
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG DE FAMILIA Y SALUD SERVICIO DE SALUD
Sistema de tratamiento: MIXTA
Nivel de medidas de seguridad aplicables: ALTO
Tipos de datos de carácter personal:
Datos especialmente protegidos: SALUD
Datos relativos a la comisión de infracciones:
Datos identificativos: NOMBRE Y APELLIDOS, TELÉFONO E IMAGEN/VOZ.
Otras categorías de datos de carácter personal: CARACTERÍSTICAS PERSONALES Y CIRCUNSTANCIAS SOCIALES
Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: SE RECABAN DATOS QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA ADECUADA ATENCIÓN PERSONALIZADA CON LOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD INFANTIL
Personas o colectivos afectados: CIUDADANOS Y RESIDENTES, REPRESENTANTES LEGALES Y BENEFICIARIOS
Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal
Cesiones previstas: Si – Organismos de la Seguridad Social.

Fichero: CÁMARAS DE SEGURIDAD DE DEPENDIENCIAS DE POLICIA LOCAL
Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dirección General: AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
Unidad Organizativa: DG DE SEGURIDAD SERVICIO POLICIA LOCAL
Código de inscripción:
Órgano responsable del fichero: DG DE SEGURIDAD SERVICIO POLICIA LOCAL
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG DE SEGURIDAD SERVICIO DE POLICÍA LOCAL
Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: IMAGEN/VOZ

Otras categorías de datos de carácter personal:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: VIDEOVIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO A DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL

Personas o colectivos afectados: EMPLEADOS, CIUDADANOS Y RESIDENTES

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal

Cesiones previstas: No

Fichero: RELACIONES SOCIALES

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Unidad Organizativa: DG DE SEGURIDAD SERVICIO POLICIA LOCAL

Código de inscripción:

Órgano responsable del fichero: DG DE SEGURIDAD SERVICIO POLICIA LOCAL

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG DE SEGURIDAD SERVICIO POLICÍA LOCAL

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: C.I.F./N.I.F. , DIRECCIÓN (POSTAL - ELECTRÓNICA), NOMBRE Y APELLIDOS Y TELÉFONO.

Otras categorías de datos de carácter personal:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: REGISTRO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES RECIBIDAS DE LOS CIUDADANOS ASI COMO DE LAS SUBCOMISIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR A LAS QUE SE ASISTE

Personas o colectivos afectados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, y otras Administraciones Públicas.

Cesiones previstas: SI – Otros órganos de la Administración Local

Fichero: ACTUACIÓN GORRILLAS

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dirección General: AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
Unidad Organizativa: DG DE SEGURIDAD SERVICIO POLICIA LOCAL
Código de inscripción:
Órgano responsable del fichero: DG DE SEGURIDAD SERVICIO POLICIA LOCAL
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG DE SEGURIDAD SERVICIO POLICIA LOCAL
Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO
Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO
Tipos de datos de carácter personal:
Datos especialmente protegidos:
Datos relativos a la comisión de infracciones:
Datos identificativos: C.I.F / N.I.F., DIRECCIÓN, NOMBRE Y APELLIDOS
Otras categorías de datos de carácter personal: CIRCUNSTANCIAS SOCIALES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.
Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: ACTUACIÓN GORRILLA, PLAN DE ACTUACION POR INFRACCIONES COMETIDAS POR LA ACTIVIDAD DE APARCACOCHE ILEGALES
Personas o colectivos afectados: CIUDADANOS Y RESIDENTES
Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal
Cesiones previstas: SI – Otros órganos de la Administración Local

Fichero: REGISTRO DE EMPRESAS INSTALADORAS MANTENEDORAS DE LIMITADORES ACÚSTICOS
Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dirección General: AREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y PARQUES Y JARDINES
Unidad Organizativa: DG DE MEDIO AMBIENTE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Código de inscripción:
Órgano responsable del fichero: DG DE MEDIO AMBIENTE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG DE MEDIO AMBIENTE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO
Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO
Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: NIF/CIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN E IMAGEN/VOZ.

Otras categorías de datos de carácter personal: CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE RUIDO QUE IMPONE LA OBLIGACIÓN AL TITULAR DE ACTIVIDADES CON MÚSICA DE TENER UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS LIMITADORES CON UN TÉCNICO ACREDITADO.

Personas o colectivos afectados: EMPLEADOS, PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS.

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal

Cesiones previstas: SI – Otros órganos de la Administración Local e interesados legítimos.

A N E X O II

Fichero: PROVEEDORES MATERIAL OFICINA, CONTROL Y GESTIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE OFICINA

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Unidad Organizativa: DG DE RÉGIMEN INTERIOR SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

Código de inscripción: 1963240026

Órgano responsable del fichero: DG DE RÉGIMEN INTERIOR SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG DE RÉGIMEN INTERIOR SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica), Nombre y Apellidos, Teléfono

Otras categorías de datos de carácter personal:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: CONTROL Y GESTION DE SUMINISTROS DE MATERIAL DE OFICINA

Personas o colectivos afectados: PROVEEDORES

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas

Cesiones previstas: No

Fichero: RECURSOS HUMANOS

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Unidad Organizativa: DG DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Código de inscripción: 2102521228

Órgano responsable del fichero: DG DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: NIF/CIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN E IMAGEN/VOZ.

Otras categorías de datos de carácter personal: CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y TRAMITACION DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS INCLUYE SELECCIÓN, PROVISIÓN DE PUESTOS, SITUACIONES ADMINISTRATIVAS, PERMISOS Y LICENCIAS, AYUDA SOCIAL, GESTIÓN DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL, BOLSAS DE EMPLEO Y SANCIONES

Personas o colectivos afectados: EMPLEADOS, CIUDADANOS Y RESIDENTES, REPRESENTANTES LEGALES, SOLICITANTES, DEMANDANTES DE EMPLEO Y CARGOS PÚBLICOS

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas y Administraciones Públicas

Cesiones previstas: Sí – organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, sindicatos y juntas de personal e interesados legítimos

Fichero: PORTAL DEL EMPLEADO

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Unidad Organizativa: DG DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE DESARROLLO

Código de inscripción: 2102511707

Órgano responsable del fichero: DG DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE DESARROLLO

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG DE RECURSOS HUMANOS SERVICIO DE DESARROLLO

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: NIF/CIF, NOMBRE Y APELLIDOS, DIRECCIÓN E IMAGEN/VOZ.

Otras categorías de datos de carácter personal: CIRCUNSTANCIAS SOCIALES, DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES, INFORMACIÓN COMERCIAL Y TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: CONTROL Y GESTIÓN DEL ACCESO A INFORMACIONES Y CONTENIDOS DE INTERES DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES EN GENERAL Y ACCESO A DATOS PERSONALES, INCLUYE GESTIÓN DE SOLICITUDES MEDIANTE CERTIFICADO DIGITAL Y FORMACIÓN DEL PERSONAL.

Personas o colectivos afectados: e

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas

Cesiones previstas: No

Fichero: ALUMNOS DE CURSOS, TALLERES Y ESCUELAS DE VERANO

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS

Unidad Organizativa: DG DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS DISTRITO BELLAVISTA - LA PALMERA

Código de inscripción: 2102511111

Órgano responsable del fichero: DG DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS DISTRITO BELLAVISTA - LA PALMERA

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: DG DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN DE SERVICIOS DISTRITO BELLAVISTA - LA PALMERA

Sistema de tratamiento: MIXTO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: ALTO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos: SALUD

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: NIF/CIF, NOMBRE Y APELLIDOS Y TELÉFONO

Otras categorías de datos de carácter personal: CARACTERÍSTICAS PERSONALES

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SELECCIÓN, MATRICULACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CURSOS

Personas o colectivos afectados: CIUDADANOS Y RESIDENTES

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas

Cesiones previstas: No

A N E X O III

Fichero: LICENCIAS URBANISTICAS GMU

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Unidad Organizativa: GERENCIA DE URBANISMO

Código de inscripción: 1963240045

Órgano responsable del fichero: GERENCIA DE URBANISMO

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: GERENCIA DE URBANISMO

Nombre y Descripción del Fichero: LICENCIAS URBANISTICAS GMU TRAMITACION ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD Y NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS A LOS INTERESADOS

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica), Nombre y Apellidos, Teléfono

Otras categorías de datos de carácter personal:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: TRAMITACION ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD Y NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS A LOS INTERESADOS

Personas o colectivos afectados: SOLICITANTES

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal y Registros Públicos

Cesiones previstas: No

Fichero: REGISTRO ENTRADA/SALIDA G M U.

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Unidad Organizativa: GERENCIA DE URBANISMO

Código de inscripción: 1963240046

Órgano responsable del fichero: GERENCIA DE URBANISMO

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: GERENCIA DE URBANISMO

Nombre y Descripción del Fichero: REGISTRO ENTRADA/SALIDA (G M U) REALIZACION DE GESTION INTEGRAL DE LAS OPERACIONES DE REGISTRO DE DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA QUE TIENEN LUGAR EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica), Nombre y Apellidos, Teléfono

Otras categorías de datos de carácter personal:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: REALIZACION DE GESTION INTEGRAL DE LAS OPERACIONES DE REGISTRO DE DOCUMENTOS DE ENTRADA Y SALIDA QUE TIENEN LUGAR EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Personas o colectivos afectados: SOLICITANTES

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal

Cesiones previstas: No

Fichero: RECAUDACION Y CONTROL ECONOMICO GMU

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Unidad Organizativa: GERENCIA DE URBANISMO

Código de inscripción: 1963240048

Órgano responsable del fichero: GERENCIA DE URBANISMO

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: GERENCIA DE URBANISMO

Nombre y Descripción del Fichero: RECAUDACION Y CONTROL ECONOMICO GMU GESTION TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS CONTROL DE GESTION DE RECAUDACION EXPEDIR CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTOS RELACIONA DOS CON LOS VALORES DE LA G M U.

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO

Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO

Tipos de datos de carácter personal:

Datos especialmente protegidos:

Datos relativos a la comisión de infracciones:

Datos identificativos: CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica), Nombre y Apellidos

Otras categorías de datos de carácter personal:

Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: GESTION TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS CONTROL DE GESTION DE RECAUDACION EXPEDIR CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTOS RELACIONADOS CON LOS VALORES DE LA G M U.

Personas o colectivos afectados: CONTRIBUYENTES Y SUJETOS OBLIGADOS

Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal

Cesiones previstas: No

Fichero: CONTABILIDAD G M U

Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Dirección General: AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Unidad Organizativa: GERENCIA DE URBANISMO

Código de inscripción: 1963240049

Órgano responsable del fichero: GERENCIA DE URBANISMO

Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: GERENCIA DE URBANISMO

Nombre y Descripción del Fichero: CONTABILIDAD (G M U) CONFECCIONAR LOS DOCUMENTOS CONTABLES Y DOCUMENTACION ANEXA A LA CUENTA GENERAL PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ANDALUCIA.

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO
Nivel de medidas de seguridad aplicables: BÁSICO
Tipos de datos de carácter personal:
Datos especialmente protegidos:
Datos relativos a la comisión de infracciones:
Datos identificativos: CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica), Nombre y Apellidos, Teléfono
Otras categorías de datos de carácter personal:
Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: CONFECCIONAR LOS DOCUMENTOS CONTABLES Y DOCUMENTACION ANEXA A LA CUENTA GENERAL PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ANDALUCIA.
Personas o colectivos afectados: CIUDADANOS Y RESIDENTES
Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal
Cesiones previstas: Tribunal de Cuentas o equivalente autónomo

Fichero: PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS GMU
Entidad: AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dirección General: AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Unidad Organizativa: GERENCIA DE URBANISMO
Código de inscripción: 1963240047
Órgano responsable del fichero: GERENCIA DE URBANISMO
Órgano, servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos acceso, rectificación, cancelación u oposición: GERENCIA DE URBANISMO
Nombre y Descripción del Fichero: PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS (GMU) GESTION DEL PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO
Nivel de medidas de seguridad aplicables: MEDIO
Tipos de datos de carácter personal:
Datos especialmente protegidos:
Datos relativos a la comisión de infracciones:
Datos identificativos: CIF/NIF, Dirección (Postal / Electrónica), Firma o Huella Digitalizada, Imagen / Voz, Número de Registro Personal, Seguridad Social, Teléfono
Otras categorías de datos de carácter personal:
Descripción de la finalidad y usos previstos del fichero: GESTION DEL PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.
Personas o colectivos afectados: EMPLEADOS
Procedencia y procedimiento de recogida de datos: El propio interesado o su representante legal

Cesiones previstas: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate. Tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

9.- Nominaciones de vías en los distritos Nervión, San Pablo-Santa Justa y Bellavista-La Palmera.

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruidos los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones y modificaciones de límites de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones y modificaciones de límites de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los expedientes:

DISTRITO NERVION

- ALCALDESA SOLEDAD BECERRIL, Plaza, espacio en forma de plaza en la confluencia de las Avdas. Cádiz y Málaga con Menéndez Pelayo, según plano en el expte. 160/2012.
- CADIZ, avenida que modifica sus límites de acuerdo con el plano incorporado en el expte. 160/2012, quedando delimitada entre la plaza denominada en el acuerdo anterior Alcaldesa Soledad Becerril y calle Juan de Mata Carriazo, a la altura de la antigua estación de Cádiz.
- MALAGA, avenida que modifica sus límites de acuerdo con el plano incorporado en el expte. 160/2012, quedando delimitada entre la plaza denominada en el acuerdo anterior Alcaldesa Soledad Becerril y calle Juan de Mata Carriazo.

SAN PABLO-SANTA JUSTA

- MANUEL RUIZ OJEDA, plaza entre las calles Antonio Gala y Andrés Segovia según plano en el expte. 388/13.

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

- VIRGEN DE VALME, calle entre las vías Quintas de Bellavista y Marcos Ana que anteriormente formaba parte del espacio que fue denominado en el año 1969 como plaza Nuestra Señora de Valme, según plano obrante en el expte. 17/2012.
- NUESTRA SEÑORA DE VALME, plaza situada entre las calles Camino de la Ermita de la Virgen de Valme y Gaspar Calderas descrita en el plano adjunto que surge con la construcción del núcleo Residencial Ntra. Sra. de Valme, y desde entonces oficiosamente conocida con este nombre. (expte. 17/2012).
- BAMI, calle que modifica sus límites quedando configurada entre las vías Torcuato Luca de Tena y Castillo de Cumbres Mayores según plano en el expte. 390/13.
- MARY WARD, calle entre Bami y Ctra. Su Eminencia, que absorbe los números 35 y 37 de calle Bami, según plano obrante en el expte. 390/13.
- DONANTES DE VIDA, glorieta en la confluencia de las vías Polonia, Finlandia e Irlanda (plano en expte. 442/13).

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

10.- Ratificar la voluntad de disolver y liquidar la entidad Sevilla Global.

1.- Con fecha 23.5.2013, la Sala de lo Social de Sevilla del TSJ de Andalucía, ha dictado Sentencia, firme a fecha de hoy, estimatoria de la demanda de despido colectivo formulada por la representación de los trabajadores de la entidad Sevilla

Global, afectados por el despido colectivo parcial habido en la misma, y declarando la nulidad de la extinción de los contratos de dicho personal, así como la responsabilidad solidaria del Ayuntamiento y de Sevilla Global, en relación con el mismo.

La situación actual por tanto es la existencia de una sociedad en proceso de liquidación, cuyas relaciones laborales siguen vigentes, y de las que responden tanto el Ayuntamiento como Sevilla Global, en lo relativo al personal afectado por dicha Sentencia.

En ejecución de la Sentencia, se ha dirigido conjuntamente por la empresa y por el Ayuntamiento, carta de notificación a los trabajadores afectados por la misma para que se incorporen a sus puestos.

2.- Sin perjuicio de todo lo anterior, la Sentencia a que acaba de aludirse, lejos de cuestionar la procedencia y la oportunidad de la disolución de Sevilla Global, declara expresamente que “...*concorre causa para extinguir las relaciones laborales con los trabajadores, ya que el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, que es su empresario real, se encuentra en una situación deficitaria, con una deuda a proveedores ascendente a 59.683.446,03 euros*”, añadiendo, “...*Que como consecuencia de ello y de las obligaciones que impone al Ayuntamiento la Administración del Estado para conseguir financiación, es necesario que realice un Plan de Ajuste, que puede afectar a la empresa “Sevilla Global S.A por ser una sociedad artificiosamente creada para realizar actividades municipales sin control y que carece de patrimonio propio y de ingresos que justifiquen su mantenimiento....*”

Por tanto la inclusión de la disolución de Sevilla Global como una de las medidas integrantes del Plan de Ajuste aprobado por la Corporación mediante acuerdo plenario de 30.3.2012, lejos de ser cuestionado por la Sentencia, es algo plenamente confirmado por la misma, que además declara con meridiana claridad el artificioso carácter de dicha entidad.

3.- La situación a que alude la Sentencia permanece a fecha de hoy toda vez que en la actualidad, esa deuda existente con los proveedores ha sido sometida a un proceso de refinanciación para cuya aprobación se exigía la elaboración del Plan de Ajuste. La operación de endeudamiento que ha realizado el Ayuntamiento de Sevilla, ha sido realizada bajo las siguientes condiciones:

- Cuantía principal del endeudamiento: 59.683.446,03 euros.
- Dos años de período de carencia de amortización.

- Período de amortización: 10 años.

La cantidad aparece en las partidas del Plan de Ajuste correspondientes a las operaciones de endeudamiento a largo plazo consecuencia del RDL 4/2012, cuyas previsiones se extenderán a lo largo de la vigencia del referido Plan de Ajuste.

4.- Mediante las Resoluciones de Alcaldía nº 945, de 27 de Julio de 2012, y 930 de 31 de Mayo de 2013, se dispuso el cese parcial de la actividad de Sevilla Global, primero, y el cese total de la misma, después, con asunción por el Ayuntamiento con personal propio de las actividades que aún permanecían, habiendo concretado la Resolución de Alcaldía de 23 de septiembre de 2013, las diversas áreas y entes municipales que pasan a asumir las mismas, y que por tanto pasan a ser desempeñadas por personal municipal.

Ello implica, en suma, que la actividad de Sevilla Global, o ha cesado, o se va a asumir por personal propio.

5.- El Servicio de Recursos Humanos ha certificado que el personal de Sevilla Global, (y el afectado por la Sentencia también lo es del Ayuntamiento), no ha superado proceso selectivo alguno para ocupar plaza en propiedad en la plantilla del mismo, que garantizara los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

6.- Las actividades que integraban el objeto de dicha entidad en absoluto eran constitutivas de servicios de prestación obligatoria por parte de esta Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.- Como declara la propia Sentencia de la Sala de lo Social, el Ayuntamiento lleva aportados a la sociedad la cantidad de 30.580.816, 89 euros.

8.- En síntesis:

- Nos encontramos con una entidad cuya disolución y liquidación ya fue dispuesta por el Pleno, con motivo de la aprobación del Plan de Ajuste, al cual está vinculada la financiación a la que ha tenido acceso el Ayuntamiento para afrontar el pago a proveedores.
- La procedencia de la inclusión de dicha medida en el aludido Plan, ha sido ya declarada por Sentencia firme de la Sala de lo Social, que también ha declarado el carácter artificioso de la entidad Sevilla Global.

- Las funciones de la entidad o han desaparecido o van a ser asumidas por personal propio del Ayuntamiento.
- El personal de Sevilla Global, y el incluido en el ámbito de efectos de la Sentencia también lo es del Ayuntamiento, no ha superado proceso selectivo alguno para su integración en el mismo.
- La actividad de Sevilla Global en absoluto era constitutiva de servicios de prestación obligatoria.
- El Ayuntamiento ha efectuado cuantiosas aportaciones a dicha sociedad en los términos declarados probados por la propia Sala de lo Social.

9.- Por tanto, y con independencia de la pérdida de valor del Parque de Arte Sacro y de las pérdidas sufridas por la entidad Sevilla Global en sí misma considerada, se da el cúmulo de circunstancias que acaban de describirse, que avalan la disolución y liquidación de la entidad Sevilla Global.

Por todo ello, se eleva a Pleno propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Ratificar la voluntad corporativa de disolver y liquidar la entidad Sevilla Global.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de la Resolución de Alcaldía de 23 de Septiembre, de asunción de la actividad restante de Sevilla Global, por parte de personal municipal.

TERCERO.- Proceder a la tramitación conjunta, Ayuntamiento-Sevilla Global, del correspondiente procedimiento de despido colectivo en relación con la totalidad de la plantilla de esta última.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

11.- Aprobar, inicialmente, el Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de El Prado.

A la vista del informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, respecto a la tramitación a seguir para la aprobación del Reglamento del Régimen Interior para la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián y, una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, El Delegado de Seguridad y Movilidad, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Régimen Interior para la Estación de Autobuses del Prado, que quedará redactado según figura en el anexo adjunto.

El Reglamento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DEL PRADO DE SAN SEBASTIAN EN SEVILLA.

CAPITULO I.- De la Estación de Autobuses.

Artículo 1. La explotación de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián de Sevilla, sita en dicha localidad, se regirá por las normas contenidas en este Reglamento y en la legislación de transportes en vigor. La mencionada explotación se hace en régimen de gestión directa por el Ayuntamiento de Sevilla mediante la encomienda de gestión a la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M. (TUSSAM).

Artículo 2. Esta Estación tiene por objeto concentrar en ella los servicios de salida, llegada y tránsito con parada en la zona sur de Sevilla de autobuses de líneas regulares de transporte de viajeros permanentes de uso general.

La utilización de la Estación es obligatoria en los términos fijados por el artículo 131.2. de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y 75 de su Reglamento, para todos los vehículos que efectúen los servicios interurbanos a la ciudad y que se señalen por el órgano administrativo competente en materia de transportes.

No obstante, los servicios de cercanías o suburbanos cuya importante frecuencia pueda congestionar la Estación pueden ser eximidos de dicha obligación, a cuyo efecto se autorizarán otros lugares de estacionamiento previo acuerdo con los Ayuntamientos respectivos.

En casos excepcionales, cuando los servicios, antes de rendir viaje en la estación, pasaran en su recorrido por centros de gran afluencia de viajeros, tales como Centros de Asistencia Sanitaria, Centros Docentes, Paradas Intermodales y otros análogos, previo informe del Ayuntamiento afectado, podrán ser autorizados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a efectuar parada en el lugar que se indique para una mayor facilidad de los usuarios, lo que no supondrá dejar de abonar las tarifas que correspondan por la utilización de los servicios de la Estación.

Igualmente, en casos de insuficiencia de las instalaciones de la Estación, determinados servicios podrán ser exceptuados, mediante resolución motivada, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y previa audiencia de las Asociaciones de transportistas y usuarios, de rendir viaje en dicha Estación.

Artículo 3. Siempre que la capacidad de la Estación lo permita, se podrá utilizar la misma para otros servicios tanto regulares como discrecionales, siendo necesaria la autorización previa del Ayuntamiento de Sevilla y comunicación, en cualquier caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en los supuestos específicos que se indican y con el orden de preferencia siguiente:

1. Los que se autoricen como incremento de expediciones en las concesiones de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera que estén obligadas al uso de la Estación por el presente Reglamento.

2. Los servicios de nuevas concesiones que puedan adjudicarse con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.
3. Los servicios regulares de transportes que lo soliciten, de aquellos que estén exceptuados de realizar su entrada en la Estación.
4. Los servicios de transporte discrecional de viajeros provistos de la correspondiente autorización de transporte regular de uso especial o regular temporal.
5. Los servicios que en forma esporádica se efectúen al amparo de autorizaciones de transporte público discrecional o turístico y los transportes privados, en ambos casos con autorización previa del órgano concedente.

Artículo 4. Por la prestación de los servicios de la Estación se percibirán las tarifas de aplicación autorizadas o ratificadas, según proceda, por la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, que podrán ser revisadas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, justificándose adecuadamente por el concesionario las causas que han dado origen a la modificación sustancial del título concesional.

En todo caso, las tarifas de la Estación, previa autorización o ratificación de la Dirección General de Transportes, variarán anualmente de forma automática en el porcentaje de aumento del IPC referido a los doce meses naturales precedentes, a cuyo efecto deberán ser solicitadas con antelación al mes de octubre de cada año para su entrada en vigor el 1 de enero del año siguiente.

Cuando la revisión planteada suponga un incremento superior al IPC, en el oportuno expediente que tramite el órgano concedente deberá quedar acreditada la emisión de informes por las asociaciones representativas de transportistas de viajeros y usuarios.

CAPITULO II. -De la explotación propiamente dicha.

Artículo 5. Al llegar un autobús a su dársena de estacionamiento con el fin exclusivo de desocuparlo de viajeros, equipajes y encargos, dicha operación deberá realizarse en el plazo máximo de diez minutos, concediéndose cinco minutos más para que el vehículo sea retirado de la dársena, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.

Los autobuses se estacionarán en el andén de salida quince minutos antes de la hora fijada para la misma, salvo causas de fuerza mayor o se trate de servicios de cercanías o de frecuencia intensa. En el supuesto de aumento del número de vehículos de una expedición, sin alteración del horario establecido, todos ellos dispondrán de igual tiempo de estacionamiento, siempre que las necesidades derivadas del mayor volumen lo aconsejen y las posibilidades de la Estación lo permitan.

Artículo 6. Si bien son preceptivos los tiempos fijados en el artículo anterior para la entrada y salida de vehículos, el Jefe de la Estación podrá autorizar el aumento o disminución de la duración de estacionamiento por causas justificadas o cuando la intensidad del tráfico lo permita o requiera, siempre que no causen dilaciones en los demás servicios ni se entorpezca la circulación.

Artículo 7. La entrada y salida de los autobuses en la Estación se efectuará por los sitios y siguiendo las normas que dicte la Jefatura de Estación, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento así como en las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en la población.

Artículo 8. Los autobuses, salvo los de tránsito que entran en la Estación para emprender viajes, o los que salgan de ella después de haberlo rendido sin volver a cargar, no podrán llevar viajeros, equipajes ni encargos, salvo personal de la plantilla de la empresa, bajo la exclusiva responsabilidad de las empresas concesionarias de las líneas.

Artículo 9. En todo lo que afecte a la entrada, salida y permanencia de los autobuses en la Estación, así como maniobras, cambios de andén, etc., las empresas cumplirán las disposiciones que ordene la Jefatura de la Estación, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento y con las Ordenanzas y Bandos municipales que puedan dictarse para la ordenación del tráfico en las vías urbanas de la población.

Artículo 10. Las empresas observarán la máxima puntualidad en los horarios de entrada y salida de sus vehículos, en relación con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de este Reglamento. La Jefatura de la Estación dará cuenta a la Administración de transportes competente de los retrasos excepcionales o incumplimiento de horarios que se produzcan, y de las causas que lo hayan motivado.

Toda modificación de explotación de los servicios que se halle debidamente autorizada por la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía o Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se notificará por los concesionarios a la Jefatura de la Estación con antelación suficiente

al inicio de la nueva explotación, para que ésta pueda tomar las medidas procedentes respecto a asignación de dársenas y anuncio al público.

En análoga forma se procederá en los supuestos de concesiones de competencia de la Administración General del Estado.

Artículo 11. Cuando por accidente, avería u otras causas se prevea que los autobuses han de efectuar su entrada en la Estación con retraso superior a treinta minutos respecto a la hora fijada para su llegada, las empresas lo advertirán al Jefe de Estación con antelación suficiente. Igualmente, le comunicarán con una anticipación no inferior a quince minutos las demoras que por cualquier circunstancia hubieran de sufrir los servicios en su hora de salida oficial.

El Jefe de Estación dispondrá que se anuncien los retrasos al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico que al efecto se colocará en el vestíbulo, o bien a través del sistema de megafonía.

Artículo 12. Los autobuses abandonarán la Estación a la hora fijada para su salida, previa autorización por los servicios de la Estación. Si por cualquier causa el autobús no pudiera salir a la hora prevista, el conductor deberá advertirlo al vigilante o controlador de servicios, quien le dará instrucciones al respecto y actuará conforme al artículo anterior.

El aumento del número de vehículos de una misma expedición en horas punta, vísperas de fiestas, fiestas locales y análogas, se notificará con la mayor antelación posible por las empresas concesionarias de servicios de transporte a la Jefatura de Estación para que adopte las medidas oportunas.

Artículo 13. Las empresas concesionarias de servicios de transportes serán responsables, a todos los efectos, de cuantos accidentes ocasionen sus vehículos dentro de esta Estación.

Esta responsabilidad se extiende a los daños causados a las personas y a las cosas, bien sean ajenas a la Estación o pertenecientes a la misma, excepto cuando los accidentes se produzcan por causas imputables al personal afecto a la Estación.

CAPITULO III - De los viajeros, equipajes y encargos.

Artículo 14. La expedición de billetes al público se efectuará en la Estación, dentro de las taquillas de las empresas concesionarias de servicios públicos de transportes de viajeros por carretera, destinadas a venta de billetes. No obstante lo anterior,

podrán expendirse también billetes en máquinas automáticas de venta (previa compensación por la empresa transportista del uso de espacio a la Estación); en los propios vehículos; en otros locales distintos de las taquillas, debiendo contar para ello con la autorización expresa y escrita del Jefe de Estación, o bien acordarse voluntariamente por los concesionarios fórmulas de ventas agrupadas de billetes por la propia Estación o por cualquiera de ellos mismos en caso de necesidad, informando previamente al Jefe de Estación.

El despacho de billetes para su utilización inmediata se abrirá al menos 30 minutos antes de la salida de cada servicio y no podrá cerrarse hasta 10 minutos antes de la misma.

Artículo 15. Estarán a la vista del público, en lugar visible de la Estación, los anuncios de las horas de despacho de billetes, cuidando las empresas concesionarias transportistas del más exacto cumplimiento de los artículos 28 y 81 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en lo que se refiere a exponer al público las tarifas, itinerarios, calendarios y horarios.

La Jefatura de Estación cuidará de informar al público en el tablón de anuncios o tablero electrónico, o bien por servicio de megafonía, el número de andén de salida de los vehículos, procurando que sea asignado éste con carácter habitual al mismo servicio para un mejor conocimiento de las dársenas habituales.

La Jefatura de Estación determinará la forma de estos anuncios, de acuerdo con los modelos y diseños que libremente elija, siempre que los mismos garanticen la adecuada visibilidad y audición de la información por parte de los usuarios.

Artículo 16. Todo viajero abonará el importe del billete correspondiente antes de emprender viaje. En cualquier caso, en el billete constará, además de la denominación de la empresa transportista y su NIF, el origen y destino, la fecha que se efectuará el viaje, el precio y la indicación de que en dicho precio se halla incluido el SOV y el canon de las estaciones de autobuses.

Artículo 17. Los viajeros deberán usar, en sus desplazamientos en el interior de la Estación, las zonas al efecto autorizadas, al objeto de evitar la interferencia entre el movimiento de los vehículos y de los peatones.

Artículo 18. La adquisición anticipada de billetes no faculta a los viajeros para facturar su equipaje con antelación superior a la prevista con carácter general.

Artículo 19. Los servicios de facturación de equipajes y encargos, como obligación y responsabilidad concesional, serán normalmente regidos y administrados por las Empresas concesionarias transportistas, salvo que medie pacto expreso en contrario con la Dirección de la Estación, el cual deberá ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, debiendo percibirse los precios señalados en la tarifa de aplicación aprobada, teniendo en cuenta las normas establecidas por la legislación vigente en la materia. En el caso de ser regidos y administrados estos servicios de facturación por la Dirección de la Estación, se especificarán en las condiciones de aplicación de tarifas, si éstas incluyen la carga o descarga de los objetos facturados en los vehículos por cuenta de la Estación. Cuando los concesionarios, todos o algunos, gestionen directamente la prestación de los servicios de facturación, se habilitarán los espacios necesarios para ello por la Dirección de la Estación.

La aproximación de los equipajes y encargos facturados desde el local a los vehículos, o viceversa, se efectuará por quien gestione la facturación, salvo pacto en contrario.

Artículo 20. La carga, descarga y estibaje de los equipos en los vehículos se efectuarán por el personal de las empresas transportistas, responsabilizándose de estas operaciones. Se exceptúa el equipaje de mano o bultos transportados por el propio viajero.

Artículo 21. Siendo la franquicia del equipaje un derecho de carácter personal, por motivos de seguridad queda prohibido que para transportar gratuitamente sus equipajes se aprovechen los viajeros de los billetes de otras personas.

Los empleados encargados de facturación podrán requerir el auxilio de los agentes de la autoridad cuando lo consideren necesario para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 22. En ningún caso, los empleados de la propia Estación o de las empresas concesionarias soltarán o desatarán los embalajes ni abrirán las cubiertas de los bultos de equipajes, pero podrán negarse a admitir aquellos que por su forma, sonido interior, peso, olor u otra indicación externa, hagan sospechar la posible consideración de bultos o equipajes no transportables.

En caso de no conformarse los viajeros con la negativa de los empleados de la Estación o de la empresa, a que se alude en el párrafo anterior, se estará a lo que resuelvan en el acto, por igual apreciación exterior, los agentes de la autoridad.

Si los bultos fuesen también rechazados por decisión de dichos funcionarios y los dueños o encargados no se conformasen con esta doble apreciación, tendrán derecho a que se les facture con el disfrute de la franquicia si, abiertos por ellos mismos, resultase que contienen efectos de los considerados legalmente como equipajes.

Artículo 23. El viajero que hubiese extraviado el talón resguardo de facturación o entrega, sólo podrá retirar el equipaje o bulto facturado si justifica plenamente su derecho, presentando, si ha lugar, las llaves de los bultos e indicando, de una manera precisa y terminante sin ninguna especie de vaguedad, las señas exteriores de los mismos y las de algunas piezas contenidas en cada uno de ellos.

Aparte de esta justificación, cuyos gastos si los hubiere serán de cuenta del viajero, cumplimentará éste un documento de garantía, acreditativo de la entrega del citado equipaje. Si el interesado no supiera firmar, lo harán por él dos personas que sean conocidas en la Estación. En el caso de que el equipaje esté rotulado con el nombre del viajero que reclama la entrega, para que esta última tenga lugar bastará que, previa identificación, por dicho viajero se extienda el recibo a que se refiere el párrafo final del artículo 353 del Código de Comercio.

Artículo 24. Respecto a los equipajes, encargos y objetos perdidos o dejados por su dueño en el interior de los vehículos o en las dependencias y oficinas de la Estación, regirá la legislación de aplicación que en cada momento se halle en vigor.

Artículo 25. Para la admisión de encargos se estará a lo preceptuado para los equipajes.

CAPITULO IV - De los servicios de consigna.

Artículo 26. Los servicios de consigna o depósito se regirán y administrarán por la Jefatura de la Estación, que podrá contratar o subcontratar este servicio.

Artículo 27. El viajero que desee dejar en depósito los equipajes que hayan llegado facturados o los que deban facturarse para su transporte por las distintas empresas que operen en la Estación, así como los bultos de mano de que sea portador, podrán llevarlo a cabo depositándolos en las consignas automáticas, si existieren, o bien entregándolos en el servicio de consigna, durante las horas hábiles para ello, de la siguiente forma:

1. El viajero que desee constituir en depósito el equipaje facturado, llegado en el mismo autobús que le condujo, deberá retirarlo previamente del servicio de facturación, presentando luego dichos bultos en el servicio de consigna.
2. El viajero que desee facturar un equipaje previamente depositado deberá retirarlo del servicio de depósito en consigna, efectuando posteriormente la correspondiente facturación.

Se considerarán como horas hábiles a efectos de facturación los sesenta minutos anteriores o posteriores a la salida o llegada de cada vehículo, respectivamente. No obstante, en los casos de salida, podrá fijarse un plazo límite de admisión de equipajes para facturación en función del tiempo de traslado desde la dependencia al vehículo, para de esta forma no ocasionar demora en la hora prevista de salida.

Quedan excluidos de este servicio los bultos cuyo peso exceda de 100 Kg o bien 1 metro cúbico de volumen.

Artículo 28. En el acto de entrega de los bultos para su depósito en la consigna no automática, se facilitará al viajero un talón en el que constará el número de orden correspondiente, que coincidirá con el de la etiqueta que deberá unirse a ellos, número y clase de bultos, fecha en que se verifique el depósito y peso estimado, si su dueño interesara la constancia de este dato. En el caso de una posterior facturación se consignará la empresa, fecha y hora de la expedición de la que deba transportarse.

Cuando un mismo viajero depositara de una vez varios bultos de mano, se podrá formar un grupo con todos ellos, que serán unidos o identificados debidamente, detallándose en el talón a entregar al interesado el número de bultos que constituyen el grupo, devengando cada uno de ellos el correspondiente derecho de depósito.

Artículo 29. La devolución de los bultos depositados se efectuará al portador contra la entrega del talón correspondiente, sin exigir más requisitos que el pago de la cantidad devengada por su custodia con arreglo a la tarifa vigente, no estando los equipajes y bultos que se dejen en depósito sujetos a previa declaración de su contenido.

La Estación únicamente viene obligada a devolverlos en el estado en que fueron entregados, sin responder del contenido de aquellos que, a su juicio, no se presenten debidamente cerrados, y con respecto a éstos, sólo contraerá responsabilidad en el caso de hallarse abiertos o facturados en el momento de su

devolución al portador. Para que un bulto se considere que está abierto al tiempo de ser depositado es preciso que conste así en el talón.

Artículo 30. No se admitirán en depósito efectos de gran valor o bultos que contengan metálico, valores, objetos de arte, etc., quedando, asimismo, excluidos del depósito los equipajes o bultos que contengan materias inflamables, explosivas o peligrosas, objetos de circulación o uso prohibido, armas y demás efectos que, a juicio de la Estación depositaria, no reúnan las debidas condiciones de seguridad para su custodia.

Artículo 31. La falta de bultos completos o del contenido de los mismos, dará lugar al pago de la indemnización que determina el artículo. 3, párrafo 2.º, del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, según redacción dada por el Real Decreto 1136/97, de 11 de julio.

Artículo 32. El plazo para la retirada de los bultos depositados en la consigna no automática será como máximo de 48 horas, debiendo, en caso contrario, abonar las tarifas correspondientes por cada día de demora.

Artículo 33. La Jefatura de la Estación podrá ceder en explotación los servicios de consignas, debiendo el concesionario subrogarse en la aplicación de las normas de este Capítulo, así como las tarifas legalmente aprobadas.

CAPITULO V - Tarifas y sus liquidaciones.

Artículo 34. Las tarifas que regirán los servicios de la Estación, previa aprobación o ratificación, en la forma reglamentaria que proceda, por el órgano competente de la Junta de Andalucía, se referirán necesariamente, al menos, a los siguientes conceptos y clasificaciones:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

1.1.1. Cercanías hasta 30 Km.

1.1.2. De 30 a 160 Km.

1.1.3. Mas de 160 Km.

1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

1.2.1. Cualquier servicio.

2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:

2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:

2.1.1. Viajeros de cercanías hasta 30 Km.

2.1.2. De 30 a 160 Km.

2.1.3. Mas de 160 Km.

2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:

2.2.1. Cualquier recorrido.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito. Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto Servicio Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática.

Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna «manual». En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.

4. Por utilización de los servicios de consigna «manual»:

4.1. Bulto hasta 50 Kg.

4.2. Bulto mayor de 50 Kg.

4.3. Por cada día de demora.

5. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 Kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin concluir el precio del transporte.

5.2. Mínimo de percepción.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:

Por cada módulo de taquilla.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general de 8 a 22 horas (precio por hora de aparcamiento)

7.2. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de uso general de 8 a 22 horas, siempre que la capacidad de la Estación lo permita (precio por hora de aparcamiento).

7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

7.4. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita), desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.

8. Otros conceptos:

El precio de los arrendamientos de tiendas, locales comerciales, oficinas, dependencias del personal, bar, restaurante, publicidad y cualquier otro ajeno a la explotación directa de la Estación de autobuses no estará sujeto a tarifas predeterminadas, ya que su precio será el que en cada momento pueda obtener el concesionario de la Estación, en función de la fluctuación del mercado en la población y concretamente en la zona donde radique la Estación.

Todas las tarifas deberán incrementarse con el recargo de IVA o impuesto análogo que en cada momento corresponda, de conformidad con la Ley del Impuesto y su Reglamento.

Estos ingresos deberán tomarse en consideración para la fijación de las tarifas obligatorias y revisiones futuras debiendo incluirse en los estudios económicos como ingresos indirectos.

Artículo 35. Para la liquidación de las cantidades que, por los diversos conceptos de tarifas de aplicación aprobadas, tanto la Jefatura de Estación como las empresas de transportes hayan percibido por cuenta de cada una de ellas, se observarán las normas que a continuación se indican, salvo que las partes llegaran a un concierto sobre dicha liquidación:

- a) La Estación hará una facturación mensual a cada empresa transportista que use los servicios de la estación, en la cual se detallarán:
 - Las tarifas por entradas y salidas de autobuses.
 - El alquiler de taquillas y locales.
 - El canon por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expendido a los viajeros que salgan o rindan viaje en la misma. A tales efectos, las empresas transportistas estarán obligadas a entregar a la Estación mensualmente los documentos o soportes informáticos que acrediten claramente el número de viajeros al facturar, con indicación del día, hora de servicio y matrícula de autocar.
 - El importe que sobre las facturaciones efectuadas por los servicios de la Estación corresponda a ésta percibir, restándose las cantidades que, en concepto de transporte, se haya recibido por la Estación.
 - Las liquidaciones serán abonadas en el plazo máximo de 20 días, contados a partir de la fecha de presentación al cobro.

- b) El retraso de cualquier pago motivará un recargo del 5% anual de las cantidades adeudadas, por ambas partes, sin perjuicio de cuantas acciones asistan a cualquiera de ellas, siendo de cuenta del deudor todos los gastos que origine la reclamación.

- c) Si como consecuencia de aplicación del supuesto previsto en el artículo 2, se establecieran paradas dentro del casco urbano, los billetes expedidos para estas paradas deberán recargar a los viajeros que pudieran subir o bajar en dichas paradas las tarifas por uso de la Estación de autobuses, y estarán obligadas las empresas de transportes a incluirlos en la liquidación mensual. Por la administración de la Estación podrán hacerse los correspondientes muestreos y caso de no coincidir con las liquidaciones de la empresa de transportes, se procederá de acuerdo con al artículo 35.a) y serán sometidos en su caso al arbitraje de las Juntas Arbitrales de Transporte.

4. Dado que los cánones que gravan a los usuarios de las empresas por los servicios de Estación, son percibidos por aquellas como cobro delegado, deberán tener este tratamiento a todos los efectos, tanto administrativo-contable como fiscal, de forma

que figuren en el balance de las empresas como fondos propiedad de la Estación que no puedan ser afectados por acciones de terceros contra las citadas empresas ni por procedimientos concursales contra la misma.

5. Para tener derecho a la utilización de la estación de autobuses las empresas de transportes deberán encontrarse al corriente en el pago de las facturas emitidas.

CAPITULO VI. - Del personal y sanciones.

Artículo 36. La plantilla general del personal para el servicio de explotación de la Estación será fijada por la Dirección de la misma, de modo que cubra adecuadamente las necesidades de aquella, pudiendo contratar los servicios de riego, limpieza, vigilancia, consigna, facturación, electricidad, mantenimiento y análogos.

Artículo 37. El Jefe de Estación es la autoridad superior ejecutiva de la misma y está asistido, a tal efecto, de todas las facultades precisas en orden al buen funcionamiento del establecimiento. En consecuencia, será responsable de cuantas incidencias puedan ocurrir en el mismo. Todo el personal necesario para el normal desenvolvimiento de los servicios de la Estación dependerá del Jefe de Estación, cuyas atribuciones y deberes son, sin que esto suponga un orden exhaustivo, los siguientes:

- a) La normal dirección de los servicios propios de la Estación.
- b) Organizar la circulación de los vehículos en el interior de la Estación.
- c) Dar o denegar la señal de salida a cada uno de los vehículos a la hora en punto prevista para cada línea o itinerario.
- d) Dar cuenta, mediante parte diario, a la Administración de Transportes competente del retraso con que hayan salido o entrado en la Estación los vehículos con respecto a su horario, con expresión de las causas que hayan motivado el retraso, así como de las supresiones y demás incidencias que se produzcan.
- e) Dar cuenta a la Administración de Transportes competente de todas las faltas que cometan las empresas contraviniendo órdenes que se den con respecto a la circulación en el interior de la Estación, así como las relativas a carga y descarga de equipajes y encargos.

- f) Velar por el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento, legislación de transportes y normas de circulación vial, en cuanto sea de aplicación al servicio de explotación que tiene encomendado. La Administración competente resolverá, de conformidad con la legislación vigente, los casos que puedan surgir y no estén previstos en este Reglamento.
- g) Autorizar, respetando las prioridades establecidas en el artículo 3 de este Reglamento, el estacionamiento de autocares que no presten servicios regulares ordinarios y permanentes.

Artículo 38. El cargo de Jefe de Estación será desempeñado por la persona que designe el Director u órgano rector de la Estación, debiendo comunicarse tal designación a la Administración competente titular de la concesión de explotación de la Estación.

Artículo 39. El Jefe de Estación llevará los Libros de Registro y demás documentación que le fuera encomendada, y pasará diariamente a la Dirección u órgano rector, por conducto regular, el parte de denuncias por las infracciones, irregularidades y faltas que se cometan, tanto por el personal de servicio como por las empresas y usuarios. Las denuncias que sean de la competencia de la Inspección de Transportes las notificará a los funcionarios de la misma dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.

Artículo 40. El uniforme y distintivos que, en su caso, deba usar el personal de servicio de la Estación se confeccionará de acuerdo con lo que determine la Dirección u órgano rector de la Estación.

Artículo 41. Las faltas cometidas por el personal de la Estación, por las empresas que utilizan esta última y por el público en general, serán objeto de las sanciones previstas por las normas vigentes en cada caso aplicables y con arreglo al procedimiento en las mismas establecido.

Artículo 42. En cuanto a las faltas de carácter laboral cometidas por el personal de la Estación serán directamente sancionadas por la Dirección u órgano rector de la misma, ajustándose a la normativa vigente de carácter laboral.

Artículo 43. Será competencia de la Jefatura de la Estación la distribución del trabajo entre el personal de la misma conforme a las funciones de cada empleado.

Artículo 44. En las instalaciones de la Estación deberá darse la oportuna difusión sobre la existencia de un libro de hojas/reclamaciones, en el modelo aprobado en

cada momento por la Junta de Andalucía, a disposición del público y de las empresas que operen en dicha Estación.

El trámite de las reclamaciones será el previsto en la legislación vigente en la materia.

Asimismo, deberán estar expuestas al público las tarifas autorizadas o ratificadas por la Dirección General de Transportes, y a disposición de los transportistas y usuarios el Reglamento de Régimen Interior de la Estación.

CAPITULO VII - De la ocupación de los locales y demás servicios.

Artículo 45. Las ubicaciones y dimensiones de los espacios de la Estación destinados a venta de billetes y facturación por cuenta de los concesionarios transportistas, serán designadas por la Administración titular de la concesión de la Estación, previo informe-propuesta de la Dirección de la empresa concesionaria de la Estación y de las Asociaciones Profesionales de Transportistas, en base a criterios objetivos de capacidad de tráfico, antigüedad del servicio, etc.

Artículo 46. Los espacios de la Estación que no estén afectos expresamente a la explotación del transporte, sino al cumplimiento de otras actividades complementarias, no podrán desarrollar actividades distintas a aquéllas para las que fueron autorizadas en el respectivo contrato ni, en especial, dedicarse a la guardería o depósito de bultos aun con carácter gratuito. Para su consideración a todos los efectos, y muy especialmente a su contribución a los ingresos de explotación de la Estación, la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía podrá recabar de la empresa explotadora copia de todos los contratos y de sus actualizaciones.

Los arrendatarios de los espacios anteriormente citados estarán obligados al cumplimiento de la normativa incluida en el presente Reglamento en todo aquello que pudiese afectarlos en el desarrollo de su actividad, así como al cumplimiento de las órdenes que pudiese dictar la Dirección de la Estación de conformidad con el contenido de este Reglamento.

CAPITULO VIII - De la inspección de la Estación.

Artículo 47. La Inspección directa de la explotación de la Estación de Autobuses corresponde a la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía y será ejercitada a través de sus órganos correspondientes, de conformidad con la legislación que en cada momento se halle en vigor y ello sin perjuicio de la

inspección que sobre la explotación de las mismas deba ejercer el Ente que otorgue la concesión.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

1. Todos los plazos previstos en este Reglamento se contarán por días hábiles, excluyéndose del cómputo los feriados.
2. Como normas de carácter complementario o de desarrollo de este Reglamento, se dictarán en forma de circulares de la Jefatura de Estación cuantas disposiciones se estimen convenientes para la mejor organización y funcionamiento de todos los servicios, que deberán ser previamente autorizadas por el Ente concedente de la concesión de explotación.
3. En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirán las disposiciones en vigor en la materia.
4. El Ayuntamiento de Sevilla resolverá los casos de dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento, y ello sin perjuicio de las consultas que puedan plantearse ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía.
5. Todo escrito, carta o nota de régimen interior que se dirijan mutuamente los concesionarios de líneas de transporte y la Empresa administradora, e interese acreditar su entrega, será redactada por duplicado, viniendo obligado el receptor a firmar o sellar la copia, haciendo constar la fecha de recepción.

DISPOSICION DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogado el Reglamento de Explotación de la Estación de Autobuses del Prado de 23 de julio de 1983.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moraña Macías, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

12.- Aprobar las tarifas del servicio de auto-taxi para el año 2014.

El Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en sesión celebrada el 18 de julio de 2013, en relación con la actualización de las tarifas aplicables al servicio de taxis para el año 2014, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno una subida para todos los conceptos en correspondencia con la subida del IPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del periodo interanual que va de agosto 2012 a agosto 2013, siendo este porcentaje del 1,4%.

Esta actualización está en consonancia con el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en el que se establece que el periodo de aplicación a los servicios de transporte de viajeros en periodo interanual de cómputo para la actualización de las tarifas automáticas será el comprendido entre los meses de agosto del año anterior y agosto del año en que se presenta la solicitud.

En cumplimiento de este acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.b) de los Estatutos del Instituto del Taxi, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las tarifas del servicio de auto taxis del año 2014 que a continuación se detallan:

TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS PARA EL AÑO 2014
Actualizadas con IPC agosto/agosto (1,4%).

TARIFA 1. SERVICIOS URBANOS.

Concepto	Tarifa 1.1	Tarifa 1.2	Tarifa 1.3
----------	------------	------------	------------

Bajada de Bandera	1,33 €	1,62 €	2,02 €
Precio por kilómetro recorrido	0,92 €	1,14 €	1,42 €
Precio por hora de espera o parada	20,15 €	25,20 €	31,50 €
Carrera mínima	3,63 €	4,53 €	5,67 €

La tarifa se fija estableciéndose un precio por kilómetro y un precio por hora que se aplica alternativamente dependiendo de la velocidad de circulación.

El taxímetro empezará a contar cuando el viajero y su equipaje se encuentren debidamente instalados y se le comunique el destino al conductor, excepto en los servicios contratados por telecomunicación, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde el lugar de partida del vehículo y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.

Tarifa 1.1: Se aplicará en los servicios urbanos realizados de lunes a viernes, en días laborables, de 07:00 a 21:00 h.

Tarifa 1.2: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- De lunes a jueves laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.
- En viernes y víspera de festivo de 00:00 a 07:00 h., y de 21:00 a 22:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 06:00 a 22:00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, desde las 7:00 h. hasta las 21:00 h.
- Los días 24 y 31 de diciembre, desde las 00:00 hasta las 22:00 h.

Tarifa 1.3: Se aplicará en los servicios urbanos realizados:

- En viernes y víspera de festivo de 22:00 a 24:00 h.
- En sábados, domingos y festivos de 00:00 a 6:00 h. y de 22:00 a 24:00 h.
- En Semana Santa, de Domingo de Ramos a Domingo de Resurrección, y durante la Feria de Abril, de martes a domingo, de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h.

	Lunes a Jueves	Viernes y vísperas de festivo	Sábados	Domingos y festivos
00:00 a 6:00 h.	1.2	1.2	1.3	1.3
06:00 a 7:00 h.			1.2	1.2
07:00 a 21:00 h.	1.1	1.1		

21:00 a 22:00 h.	1.2	1.2		
22:00 a 24:00 h.		1.3	1.3	1.3

SUPLEMENTOS SOBRE LO MARCADO EN TAXÍMETRO A LA TARIFA URBANA

- Por cada maleta, siempre y cuando su medida supere los 55x40x20 cm., bulto o conjunto de bultos de más de 10 kg. (excluidas sillas minusválidos, carritos bebé) 0,49 €.
- Salida desde la Estación de Santa Justa..... 1,41 €.
- Servicio especial a control de vuelo del Aeropuerto y CASA San Pablo 4,80 €.
- Servicio especial Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa 2,18 €.

Estos suplementos no son aplicables junto con la tarifa 1.A del Aeropuerto.

TARIFA 2. SERVICIOS INTERURBANOS.

Serán de aplicación las tarifas establecidas por la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

- Tarifa 2.1: Aplicable de lunes a viernes laborables de 06:00 a 22:00 h.
- Tarifa 2.2: Aplicable sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 h. y laborables de 22:00 a 06:00 h.

TARIFA 3. AEROPUERTO.

- De lunes a viernes, en días laborables, de 07:00 a 21:00 h:
Tarifa 3.1 22,20 €.
- De lunes a viernes laborables de 00:00 a 07:00 h. y de 21:00 a 24:00 h., sábados, domingos y festivos de 00:00 a 24:00 h., Semana Santa y Feria de 07:00 a 21:00 h., los días 24 y 31 de diciembre de 00:00 a 24:00 h.: Tarifa 3.2.....24,75 €.
- Sólo durante Semana Santa y Feria de 00:00 a 07:00h. y de 21:00 a 24:00 h.: Tarifa 3.3 30,93 €.

En los servicios solicitados por teléfono, se le sumará lo que marque en el taxímetro hasta el punto de recogida al pasajero y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada

horario. Esta tarifa se entiende aplicable exclusivamente al trayecto desde o hasta el Aeropuerto. Si se solicitan servicios distintos se pondrá en funcionamiento el taxímetro hasta el nuevo destino.

SUPLEMENTO A LA TARIFA 3 DE AEROPUERTO.

Servicio especial a Puerto del Batán, Abonos Sevilla, Palmas Altas, Astilleros y Esclusa 2,18 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

13.- Nombramiento de representantes, titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de los distritos Macarena y Norte.

A la vista del escrito de comunicación de cambio de representantes suplentes del Grupo Municipal del Partido Popular en la Junta Municipal del Distrito Macarena dirigido a la Alcaldía con fecha 22 de julio del presente año, y escrito de la Jefatura de Sección del Distrito Norte, adjuntando solicitud de la AA.VV San Jerónimo-Alamillo solicitando cambio de sus representantes en la Junta Municipal del Distrito Norte, de conformidad con el artº 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la

Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representante Suplente de Doña María Gámez Barba en la Junta Municipal del Distrito Macarena, a Don Luis Montes Santana, en sustitución de D. José Luis Fernández Campos y como Suplente de D. Jaime Fernández Mijares Andrade, a D. Manuel Beas Quesada, que sustituye a D. José M. Misa García, ambos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

SEGUNDO: Nombrar como representante titular en la Junta Municipal del Distrito Norte, a D. Ángel Bordas Guijarro, en sustitución de Doña Lourdes Moreno González y como representante Suplente del mismo, a D. Ángel Vayano Expósito en sustitución de D. Ángel Bordas Guijarro, que pasa a ser titular, ambos en representación de la AA.VV San Jerónimo-Alamillo.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

14.- Propuesta para que se inste a la Consejería de Educación, a la instalación de vallas en el CEIP Maestro José Fuentes.

Los sectores 9, 10 y 11 del Polígono Aeropuerto, en Sevilla Este, vienen experimentando desde hace años un aumento significativo de la población. En este sentido, desde el año 1996 se ha procedido a la construcción de alrededor de 4.000 viviendas en esta zona, que albergan a aproximadamente a 12.000 vecinos. En la mayoría de los casos parejas jóvenes.

No obstante, la construcción de estas viviendas no llevó aparejada, en su momento, la previsión de las infraestructuras de servicios comunes necesarios. Algo que sigue ocurriendo en la actualidad en la nueva zona del Polígono Aeropuerto.

Entre los servicios que no se proyectaron estaban la edificación de colegios de infantil y primaria para acoger al gran número de niños que habitan en la zona. Tan sólo en 2.002 se produjeron 996 nacimientos en el Polígono Aeropuerto, según se recoge en el Boletín Demográfico de la Ciudad de Sevilla.

Esta situación ha provocado incertidumbre entre los padres y madres de la zona provocando movilizaciones para solicitar la construcción de centros escolares.

La oferta total de escolarización en los centros públicos de Sevilla Este, para el curso 2004/2005 se vio desbordada por un aluvión de solicitudes. La oferta no llegaba tan siquiera el 30% de la demanda, por lo que se comenzaron a instalar módulos prefabricados (caracolas) en la parcela destinada a equipamiento educativo del sector 11 (actual CEIP Jacarandá). Sin embargo, estos módulos no fueron suficientes para paliar la demanda existente, por lo que se instalaron nuevas caracolas en la parcela de uso educativo del sector 10 (actual CEIP Maestro José Fuentes), llegándose incluso a darse la paradoja de que carecían de licencia.

Posteriormente se comenzaron a construir los actuales centros educativos. Pero tanta fue la premura, que se tuvo que construir el CEIP Maestro José Fuentes con paneles prefabricados, lejos de que sería una construcción estándar.

En lo que respecta al perímetro del colegio, se aprovecharon las vallas de cerramiento laterales existentes, que pertenecían a las Comunidades de Propietarios adyacentes, sin dotarse de vallado propio en los laterales del centro.

Actualmente, parte de una de esas vallas se ha tenido que demoler, en concreto la perteneciente a la finca sita en la calle Flor de Tomillo nº 5, debido a problemas de seguridad estructural. Lo que ha ido en detrimento de la seguridad de los niños que acuden al citado colegio, así como para la dirección del centro que tiene que modificar los hábitos establecidos para los momentos en los que los escolares están en el patio, para así asegurar su custodia.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICA.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, a que de manera urgente, instale las vallas perimetrales correspondientes a los laterales del CEIP Maestro José Fuentes que lindan con las Comunidades de Propietarios adyacentes.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate. Tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

15.- Propuesta para que se apoye la constitución y puesta en marcha de la Zona Franca de Sevilla, así como para que se solicite su impulso y se inste la agilización de los trámites, al resto de las Administraciones.

El pasado 30 de agosto, se aprobó, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la Orden Ministerial por la que se autoriza la constitución de la Zona Franca de Sevilla. Con ello, culminaba así un arduo proceso de negociación y trabajo desarrollado por este Gobierno Municipal a través de su Alcalde y del Delegado de Relaciones Institucionales conjuntamente con el propio Ministerio y con la Autoridad Portuaria de Sevilla.

Este Grupo Municipal siempre ha propugnado la necesidad de aprovechar el río como elemento vertebrador de Sevilla y como motor de nuestra economía. En defensa de esta idea, hemos trabajado por dos proyectos fundamentales como son el dragado de profundización del río y la constitución de la Zona Franca.

El Ayuntamiento, junto con la Autoridad Portuaria, solicitó, en su momento, dicha autorización para albergar la Zona Franca en Torrecuéllar, área que cuenta con un total de 719.876 m², que son de dominio público portuario y que será cedido al Ayuntamiento. Hemos de tener en cuenta que esta zona cuenta ya con una gran parte de las infraestructuras necesarias construidas: carretera de la exclusiva, ferrocarril interior del Puerto, SE-30 y la proyectada SE-40, por lo que la inversión va a ser mínima.

Esta nueva “Área exenta”, se gestionará a través de un Consorcio del que formaran parte el Ayuntamiento, la Autoridad Portuaria y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Como sabemos, la constitución de una Zona Franca supone una parte del territorio de un Estado, perfectamente delimitado, en el que se considera a las mercancías introducidas, como si estuviesen fuera del territorio aduanero, a efectos de los derechos de importación y de aplicación de la política comercial. Con ello, son indiscutibles los beneficios fiscales que obtienen las empresas que se instalen en este territorio.

La constitución de esta Zona, convertirá a Sevilla en una ciudad aún más atractiva para la inversión de numerosas empresas, con lo que se incrementará

notablemente su tejido productivo, lo que, a su vez, redundará en la creación de nuevos puestos de trabajo, tan necesarios en la actualidad.

En este sentido se prevé que en dicha Zona se genere un movimiento aproximado de 1.735.000 toneladas de mercancías con una facturación de unos 1.000 millones de euros al año.

Hemos de tener en cuenta, además, que la constitución y puesta en marcha de la Zona Franca de Sevilla no ha de servir únicamente al beneficio de nuestra Ciudad sino al de toda la provincia y ha de tener, necesariamente, un efecto multiplicador en la competitividad de Andalucía.

Así, la captación de estas empresas que quieran aprovecharse de una regulación fiscal comunitaria beneficiosa para instalarse en la Zona Franca y, con ello, generar la mayor cantidad de empleos posibles es, ahora, el objetivo fundamental. Para ello, sería muy positivo el apoyo y la colaboración de todos los Grupos Políticos y de todas las Administraciones Públicas.

Además, a las ventajas inherentes a toda Zona Franca, la de Sevilla cuenta con el dato a favor de pertenecer a la Red Transeuropea de Transportes en concreto a la denominada Red Transeuropea de Vías Navegables Interiores (río y canales) por lo que se verá beneficiada por el nuevo fondo para infraestructuras de transportes, incluido en el presupuesto de la Unión Europea 2014-2020, cuya dotación es de más de 29.300 millones de euros.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza la siguiente:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Mostrar el apoyo de todos los Grupos Políticos que constituyen la presente Corporación Municipal a la constitución y puesta en marcha de la Zona Franca de Sevilla.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de la Nación y a la Junta de Andalucía su máxima implicación en el impulso de esta nueva Zona Franca, dentro del máximo respeto y de la compatibilidad con los intereses del resto del territorio andaluz y nacional.

TERCERO.- Instar, en el mismo sentido, a todas las Administraciones Públicas a agilizar los trámites que, en su caso, sean necesarios para la constitución o instalación de empresas en la Zona Franca.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

16.- Acuerdos relativos a la forma de gestión de diversas instalaciones deportivas, así como a tasas, precios públicos y presupuesto del IMD, para 2014. –RECHAZADO –

“El Consejo del IMD del 4 de julio aprobó los pliegos que rigen la licitación de la gestión, explotación y mantenimiento de la piscina Fundación mediante concesión administrativa. En los próximos días saldrán también a licitación y de forma progresiva los pliegos correspondientes a las instalaciones gestionadas hasta ahora por las juntas rectoras y a la piscina de Los Mares”.

Con estas palabras, el Instituto Municipal de Deportes anunciaba este verano en su página web el proceso de privatización general de las instalaciones deportivas que durante meses el gobierno local ha negado y que se inició el pasado verano con la licitación de los pliegos para la concesión del C.D. Fundación.

Primero, se tomó la decisión de modificar el modelo de escuelas deportivas con el objetivo de apartar al deporte base de las instalaciones municipales y ubicarlo en los colegios. Después, se procedió a una subida desproporcionada de las tasas para situarlas a los mismos niveles que las instalaciones de gestión privada y hacerlas así

más atractivas para los inversores privados. A continuación, y de forma progresiva, se paralizó la inversión pública y los gastos de mantenimiento provocando así un deterioro progresivo de los equipamientos. Y, por último, a principios de 2013 se lanzó una oferta pública para que todas las empresas privadas pudieran presentar ofertas para hacerse con las instalaciones del IMD para gestionarlas mediante concesión administrativa o incluso mediante la fórmula de concesión de uso demanial.

El objetivo, como señala el propio IMD en su página web, es limitar las funciones del IMD a “planificar y facilitar más que a ejecutar”. Convertir la gestión directa del IMD en una labor de “coordinación, planificación y de policía administrativa que se concretar en diseñar los pliegos para la gestión a través de concesiones administrativas”.

Ese modelo privatizado tiene como consecuencias dejar en manos de empresas privadas equipamientos construidos con fondos públicos, un encarecimiento de las tarifas, una reducción de las prestaciones, desigualdades en el acceso al deporte, un deterioro de las condiciones laborales de la plantilla y un desmantelamiento de un modelo público de gestión deportiva.

Nada tiene que ver esto con la realización de contratos de concesión de obra pública, que también viene recogida en el modelo de colaboración público-privada difundido por el IMD, y que ya se ha puesto en marcha en esta ciudad en otras ocasiones como el centro deportivo La Rosaleda, de próxima inauguración. Se trata en este caso de una inversión privada para la construcción de un centro deportivo en un suelo público a cambio de tener la concesión un periodo de tiempo. Ese modelo, realizados los adecuados estudios económicos y sociales, es un modelo que compartimos y que ya se puso en marcha en mandatos anteriores.

No es el caso del C.D. Fundación, el proyecto piloto de este modelo de gestión privada del Instituto Municipal de Deportes. Su privatización se ha realizado sin diálogo alguno con usuarios y trabajadores; sin informes suficientes que lo acrediten, sin justificación de la necesidad de realizar una concesión del servicio público, sin las exigencias adecuadas a las empresa que al final apenas tiene que realizar inversiones, y, por último, sin respeto al marco legal vigente al incluir un aparcamiento ilegal y que incumple el Plan General de Ordenación Urbanística. Así la norma vigente, con independencia de las modificaciones que pueda haber en el

futuro, establece de manera taxativa que “en el recinto de intramuros se prohíbe la construcción de aparcamientos en rotación”.

Así lo ha expresado el Grupo Socialista y casi 4.000 personas que han suscrito el manifiesto promovido por usuarios y trabajadores en el que solicitan que se paralice este proceso de privatización de uno los mejores y más rentables equipamientos deportivos de la ciudad.

Por estos motivos, y ante la necesidad de frenar esta política privatizadora del IMD que tiene en el C.D. Fundición su primera fase y que después continuará por Los Mares, San Jerónimo, todas las instalaciones de juntas rectoras disueltas y, más adelante, el resto de piscinas municipales, el Grupo Municipal Socialista propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Paralizar de forma inmediata el expediente de contratación de concesión administrativa de la gestión del C.D Fundición de forma que continúe con un modelo de gestión directa.
2. Suspender el proceso anunciado por el IMD para privatizar a través de un expediente de contratación de concesión administrativa el C.D. Los Mares en Pino Montano.
3. Mantener con la fórmula de gestión directa el resto de piscinas y centros deportivos que dependen ahora directamente del IMD.
4. Dejar en suspenso el proceso de contrataciones a través de concesiones administrativas de todas las instalaciones hasta ahora gestionadas por juntas rectoras e iniciar un proceso de participación de las entidades para alcanzar un consenso en relación con la gestión de los equipamientos deportivos municipales.
5. Corregir en las ordenanzas fiscales de 2014 las subidas experimentadas por las tasas y precios públicos del IMD para volver a situarlas en los niveles de 2011.

6. Iniciar en el presupuesto del IMD de 2014 un plan plurianual de inversiones y de gastos en mantenimiento para mejorar la conservación y puesta en valor de las instalaciones deportivas de la Ciudad.
7. Limitar la participación de las empresas privadas en la gestión de las instalaciones deportivas a contratos de concesión de obra pública en suelos municipales calificados como deportivos en el PGOU o en instalaciones inservibles por su deterioro que necesiten de una elevada inversión para su puesta en funcionamiento.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

17.- Propuesta para que se elaboren planes de aparcamientos, para residentes y rotatorios. –RECHAZADO –

El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla apostó de forma decidida por el peatón, la bicicleta y el transporte público. Esta apuesta ha significado una transformación histórica de la ciudad, que en gran parte ha tenido como causa la sustitución en las calles del transporte motorizado por el peatón y la bicicleta. Estas actuaciones han significado suprimir plazas de aparcamiento en la vía pública, y esta retirada de los coches debe llevar necesariamente aparejada la construcción de nuevos aparcamientos en el Casco Histórico y fuera del mismo. La idea era que dentro del Casco Histórico estos aparcamientos fueran exclusivamente

para residentes y fuera del Casco para residentes y rotatorios. Esta propuesta encajaba con el modelo de movilidad sostenible por el que apostaba el Plan General y con las necesidades de los ciudadanos.

El Plan preveía la construcción de un total de un total de 79 aparcamientos: 39 aparcamientos para residentes en barrios, 23 para residentes en el casco Histórico y 6 aparcamientos para plazas en rotación. De esta manera se prevé la construcción de aparcamientos subterráneos rotatorios en los bordes del Centro Histórico de Sevilla, en zonas próximas a los puntos de intercambio con el transporte público, y donde exista una proximidad con la red viaria principal de la Ciudad.

De este ambicioso plan apenas se culminaron algunos parkings como los de José Laguillo, Cruceros Baleares, calle Crédito, Mendigorría, San Luis, Avenida de Coria o calle Sinaí. El resto de proyectos quedaron paralizados por la crisis o por los problemas de distinta naturaleza que determinaron la resolución de los contratos de concesión de obra pública para la construcción de aparcamientos para residentes en los distintos barrios.

En 2011, el actual alcalde, Juan Ignacio Zoido, concurrió a las elecciones municipales con un programa que recogía la construcción de 30 aparcamientos en los distintos distritos de la ciudad, así como de una red de estacionamientos rotatorios en la corona del casco histórico.

Un año después, en julio de 2012, el alcalde presentó su plan de aparcamientos que incluía sólo cuatro propuestas de aparcamientos subterráneos, todas con un carácter principalmente rotatorio. De éstos, sólo han llegado a licitarse los pliegos de dos, Glorieta del Cid y San Martín de Porres, y en los dos casos los concursos han quedado desiertos. Precisamente en estos dos casos los planteamientos con los que se diseñaron los pliegos no encajaban ni con el PGOU ni con el programa electoral de Zoido. El parking de la Glorieta del Cid, como ya advirtió un informe de la Comisión Provincial de Patrimonio, se ha ubicado en un terreno que no encaja con las determinaciones del PGOU sin que previamente se haya realizado una revisión del planeamiento; en el caso de San Martín de Porres, el parking se ha diseñado con una mayoría de plazas para residentes. Se ha anunciado públicamente por el Alcalde que la Gerencia de Urbanismo construirá los aparcamientos del Cid y de San Martín de Porres en este mandato si no se encuentran empresas que quieran asumir las condiciones del Consistorio.

El Casco Histórico vuelve a acusar, tras la derogación del Plan Centro, los efectos negativos derivados de un acceso sin limitaciones al Centro de la ciudad, el

aparcamiento indiscriminado de vehículos, problemas en la movilidad peatonal por el exceso del vehículo privado o los elevados índices de contaminación atmosférica y acústica, que degradan la escena urbana y el patrimonio monumental de la Ciudad.

En este contexto, el Gobierno Municipal tramita una modificación puntual del PGOU que parece atentar contra uno de sus fundamentos. La modificación del PGOU, en el tema que nos ocupa, se limita a eliminar el artículo que prohíbe el aparcamiento rotatorio en el Conjunto Histórico. Ello parece que el objetivo que persigue es obtener beneficios económicos a corto plazo. Estas prisas en la obtención del beneficio se hacen patentes en el hecho de sacar a licitación el aparcamiento del C.D. La Fundición con una mayoría de aparcamientos rotatorios a pesar de que la modificación del PGOU no ha sido definitivamente aprobada.

El diseño de una política de aparcamientos se ha complementado con la aprobación a través de resolución del Teniente de Alcalde de Movilidad y Seguridad del expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que rigen el contrato de Gestión de Servicio Público de Estacionamiento Regulado en Superficie. Esta resolución tiene firma de 30 de agosto y es firmada por delegación de la Junta de Gobierno porque es “urgente y necesario aprobar el presente expediente y el gasto que conlleva iniciar las actuaciones recogidas tratándose de un asunto que no puede posponerse a la siguiente celebración de la Junta de Gobierno”.

Este contrato supone la ampliación del estacionamiento regulado a unas calles en las que anteriormente no había que pagar para aparcar y se quita de otras calles. En el expediente no aparecen justificadas las razones por las que se amplía la zona azul a determinadas calles. Sólo el 22 de julio, un escrito de la Dirección General de Movilidad hace mención a la participación de los Distritos sin que entre la documentación consultada figure una sola comunicación ni a los Distritos ni a entidades vecinales. De hecho muchas de ellas denuncian han tenido noticia de la ampliación de la zona azul a través de los medios de comunicación. Evidentemente tampoco los Grupos Políticos Municipales hemos sido informados. No obstante, el Alcalde manifiesta públicamente que el tema ya ha sido suficientemente debatido. Este Grupo Municipal considera necesario que la implantación de la Zona Azul sea debatida en las Juntas Municipales de Distrito.

Pero el contrato al que hacemos referencia supone fundamentalmente la retirada a TUSAM de los derechos del aparcamiento regulado y que suponen el 51% del capital social de la empresa mixta AUSSA. La explotación del dominio público pasa a manos exclusivamente privadas por un plazo mínimo de diez años

ampliables a otros dos. Consideramos que esta privatización no queda debidamente justificada y que la empresa pública TUSSAM tiene capacidad para gestionar de manera directa y con rentabilidad el aparcamiento regulado en superficie. Consideramos que no existe necesidad de que AUSSA se presente al procedimiento abierto como cualquier empresa privada cuando existe la posibilidad de gestión directa del servicio a través de empresa con capital íntegramente municipal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Elaborar un Plan de Aparcamientos para residentes en los barrios de la ciudad que quedan fuera del Centro Histórico de la ciudad de Sevilla de acuerdo con lo previsto con el PGOU.
2. Elaborar un Plan de aparcamientos subterráneos rotatorios en los bordes del Centro Histórico de Sevilla, en zonas próximas a los puntos de intercambio con el transporte público, y donde exista una proximidad con la red viaria principal de la Ciudad.
3. Paralizar la tramitación de la modificación número 2 de Plan General de Ordenación Urbanística en el punto en el que elimina el apartado 4 del artículo 6.5.35 de las Normas Urbanísticas en el que se prohíbe la implantación de Aparcamientos Rotatorios en el recinto intramuros del Conjunto Histórico y en consecuencia, suspender la tramitación del contrato de concesión administrativa de la gestión del C.D Fundición.
4. Instar a la Junta de Gobierno Local de Sevilla, como órgano de contratación, a la inmediata paralización de la tramitación de contrato de Gestión de Servicio Público de Estacionamiento Regulado en Superficie, aprobado por resolución del Tte. de Alcalde de Seguridad y Movilidad e iniciar un proceso de participación ciudadana en el que todas las entidades representadas en el Distrito puedan presentar propuesta sobre las zonas afectadas por el servicio de aparcamiento regulado y, con arreglo a las ideas recibidas, elevar al Pleno de la Junta Municipal del distrito un acuerdo en el que se concreten las calles.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

18.- Propuesta para que se convoque la Comisión de Seguimiento del Plan Integral del Polígono Sur, al objeto de reactivar el desarrollo de este proyecto y abordar los problemas de seguridad que padece la Zona.

El último episodio violento acontecido en el Polígono Sur, que se ha saldado con la trágica muerte de una menor de siete años en el transcurso de un tiroteo, ha vuelto a poner de relieve los graves problemas de seguridad que persisten en esta zona de la ciudad, demostrando, además, la necesidad de relanzar cuanto antes el Plan Integral aprobado hace una década para la regeneración integral de estos barrios, fruto del acuerdo entre la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla y el Estado.

En Izquierda Unida consideramos que el referido incidente no constituye un hecho puntual, sino que es consecuencia del abandono que el Polígono Sur viene padeciendo en materia de seguridad, como lo evidencia, por ejemplo, el importante retraso que acumula la proyectada construcción de una comisaría en la zona.

Esta histórica reivindicación vecinal no es ni mucho menos baladí, sobre todo, si se tiene en cuenta que la proliferación y el uso de armas es algo bastante frecuente en estos barrios, donde abundan los disparos y los enfrentamientos entre los clanes de la droga, que lamentablemente han convertido al Polígono Sur en su centro neurálgico.

Así las cosas, urge también la elaboración y activación de un Plan de Seguridad ciudadana estable y permanente que, tal y como piden los vecinos, se encamine a erradicar el tráfico de drogas y armas y, en definitiva, vaya mucho más allá del mero reforzamiento policial que a veces se produce al calor de algún suceso sonado.

En cualquier caso, estamos convencidos de que la inseguridad no sólo ha de combatirse a través de medidas coercitivas, sino que, paralelamente, han de impulsarse actuaciones que permitan la integración social y territorial del Polígono Sur.

En este sentido, sigue resultando primordial concretar lo antes posible la eliminación del Muro de Hytasa y el proyecto de soterramiento de las vías de ferrocarril, suprimiendo así los principales obstáculos físicos que hasta el día de hoy han venido segregando y aislando a este núcleo poblacional del resto de la Ciudad.

Esta cuestión se incluye como elemento a desarrollar de manera prioritaria dentro del Plan Integral para el Polígono Sur, donde se pone también el acento en las políticas de cohesión social así como en el trabajo individual y comunitario con las familias. Sin embargo, es en este ámbito en el que más asignaturas pendientes se arrastran y en el que menos se ha avanzado hasta el momento.

Izquierda Unida lleva dos años elevando mociones al Pleno del Ayuntamiento, donde reciben el respaldo del resto de grupos políticos de la Corporación, en las que se insta al Gobierno municipal a convocar cuanto antes la Comisión de Seguimiento de este Plan Integral a fin de darle un impulso a todos estos retos postergados. Sin embargo, hasta la fecha esta petición lamentablemente no se ha concretado en nada.

Igualmente, se antoja difícil de entender que las administraciones competentes no hayan sido capaces aún de acordar el nombramiento del nuevo Comisionado para el Polígono Sur desde que Jesús Maeztu se marchara en junio pasado de esta institución para pasar a asumir el cargo de Defensor del Pueblo Andaluz.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Que el Gobierno municipal convoque de urgencia una reunión de la Comisión de Seguimiento del Plan Integral del Polígono Sur, donde están representados Ayuntamiento de Sevilla, Junta de Andalucía y Estado, al objeto de reactivar el desarrollo de este proyecto, trazando plazos y presupuestos concretos y priorizando las siguientes tareas:

- El diseño y la puesta en marcha de un Plan de Seguridad estable y permanente.
- La aceleración de los trámites necesarios para construir una comisaría en la zona.
- La eliminación del Muro de Hytasa y el soterramiento de las vías del tren.

- El trabajo individual y comunitario con las familias
- El nombramiento del próximo Comisionado para el Polígono Sur, dotándolo, además, de mayores potestades, autonomía y competencias propias.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate. Tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

19.- Propuesta para que se apoye a los vecinos de la “Corrala de la Utopía” y se adopten medidas para la resolución de los problemas de vivienda que padecen.

–RECHAZADO –

Desde hace un año y medio existe en Sevilla la Corrala de Vecinas La Utopía, un grupo humano formado por 36 familias en situación de emergencia social y con graves problemas de vivienda que, en mayo de 2012, decidieron realojarse en un edificio vacío, propiedad entonces de MAEXPA (empresa en quiebra, cuyo dueño está acusado de fraude fiscal y corrupción urbanística) y ubicado en la Avenida de las Juventudes Musicales, junto a la Glorieta de San Lázaro.

Este colectivo está integrado por ciudadanos a los que la crisis económica les ha golpeado con dureza. Muchos de ellos han sido desahuciados de sus casas por esos mismos bancos que han recibido fondos públicos multimillonarios para sanear sus cuentas y que son corresponsables de la terrible crisis que nos azota. Otros, ni siquiera habían logrado acceder a una vivienda en propiedad, pero pagaban religiosamente su alquiler como podían, hasta que perdieron sus empleos y fueron expulsados de sus hogares.

Más de 100 personas, entre ellas 40 menores de edad, enfermos crónicos y gente mayor, llevan ya 16 meses sobreviviendo en este bloque, sin luz ni agua y sin dejar de participar no sólo en las acciones propias de la Utopía, sino en todas aquellas donde se reivindica el derecho a una vivienda digna. De ahí que se hayan convertido en un símbolo de resistencia y dignidad.

No en vano, desde el día en que lanzaron su primer comunicado, donde realizaban un llamamiento a las personas sin viviendas “a que no se resignen (...) y sigan nuestro ejemplo”, han nacido 13 corralas más en la provincia de Sevilla,

además de otras 4 en Málaga y han sido decenas los edificios ocupados en todo el país en el marco de la campaña “Obra Social de la PAH”.

Los vecinos de la Corrala Utopía han manifestado en todo momento que quieren pagar un alquiler social en las viviendas que actualmente habitan, pues no es justo que haya gente sin casas y casas sin gente, y consideran que la banca, y en este caso la entidad financiera IberCaja, como propietaria actual del inmueble, debe afrontar también su responsabilidad y su compromiso con la ciudadanía, permitiendo que estas 36 familias permanezcan en unos pisos que, después de un año y medio, ya son sus hogares.

Durante este tiempo, dicho colectivo de personas ha intentado regularizar su situación, solicitando una mesa de negociación que, finalmente, se constituyó en noviembre del año pasado, estando integrada por IberCaja, Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Defensor del Pueblo Andaluz.

En esta mesa se estableció una hoja de ruta y cada parte implicada se comprometió a acometer una serie de actuaciones. El Consistorio, en concreto, asumió el encargo de gestionar todo lo relativo al estudio de la situación de cada familia a través de sus servicios sociales, además de agilizar y facilitar la consecución de los suministros básicos e imprescindibles para una vida digna, como son la luz y el agua.

Sin embargo, pese a estos acuerdos contraídos públicamente, los hechos demuestran que hasta la fecha el Gobierno local no ha dejado de posicionarse en contra de estos vecinos y a favor de IberCaja.

En este sentido, conviene recordar que el Ayuntamiento fue el que cortó el agua potable a la Corrala en el mes de octubre de 2012 y desde entonces ha negado a sus habitantes este derecho fundamental, alegando que el inmueble carecía de licencia de primera ocupación.

No obstante y a raíz de las protestas del colectivo, el Gobierno local accedió a restablecer el suministro, algo que a día de hoy no ha cumplido. Simplemente se limitó a colocar una fuente a unos metros del edificio, como si de un campamento de refugiados de Darfur se tratase. De ahí que el lugar se conozca ya tristemente como la fuente de la vergüenza en tanto que su instalación ha venido a añadir más penuria a la dura vida de estas personas.

Anotar también que en noviembre de 2012 el concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, Maximiliano Vílchez, anunció en rueda de prensa que el Ayuntamiento

estaba ya “ultimando” la licencia de ocupación del bloque, dando a entender que la concesión de los suministros de luz y agua se produciría de forma inminente. Pero 10 meses después de aquellas declaraciones, y a pesar de las expectativas generadas, no se ha vuelto a saber nada de este tema.

Asimismo, deja mucho que desear el papel desempeñado por el Consistorio hispalense en lo referente a la gestión de los informes sociales, máxime a la vista de las numerosas trabas y dilaciones que ha ido propiciando en todo este proceso, demorando en la práctica una solución a la Corrala Utopía.

Esta actitud contrasta con la buena disposición que desde un primer momento han mostrado los vecinos, quienes han proporcionado toda la documentación que se les ha requerido y han seguido a raja tabla cada uno de los pasos que desde la Administración local se les ha indicado: Primero entregaron sus informes sociales (elaborados por trabajadoras sociales colegiadas al Defensor del Pueblo Andaluz); más tarde aportaron sus correspondientes autorizaciones para que el Ayuntamiento pudiera hacer uso de los mismos; y, por último, acudieron individualmente a las UTS de su zona (Unidad de Trabajo Social), tal y como les pidió la delegada de Asuntos Sociales, María Dolores de Pablo-Blanco. Sin embargo, la respuesta que allí han obtenido ha sido muy dispar: en algunas ocasiones se les ha denegado la cita, en otras se les ha pospuesto para octubre y hay quien continúa esperando una fecha para ser atendido.

Lo cierto es que el retraso del Ayuntamiento en la tramitación de los informes sociales ha sido el pretexto al que IberCaja se ha aferrado para romper unilateralmente el acuerdo alcanzado en junio con la Corrala de la Utopía y proceder a solicitar ante el juzgado de nuevo el desalojo cautelar del edificio, alegando para ello que los vecinos no han cumplido sus compromisos.

Dicha decisión ha supuesto un jarro de agua fría para estas 36 familias que, tras muchos meses de lucha y un sinfín de adversidades, habían conseguido ya sortear la amenaza del desahucio y emprender el camino hacia una solución dialogada. Pero esa luz al final del túnel parece disiparse otra vez.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla adopte cuanto antes las medidas oportunas dirigidas a restablecer el suministro de luz y agua en el edificio ubicado

junto a la glorieta de San Lázaro y ocupado por las familias de la Corrala de la Utopía desde mayo de 2012.

SEGUNDO: Que el Gobierno municipal agilice y culmine con urgencia la tramitación de los informes sociales correspondientes a estos vecinos, tal y como se comprometió públicamente en su día.

TERCERO: Que la Corporación Local muestre su apoyo a la lucha que la Corrala de la Utopía lleva a cabo en defensa del derecho a una vivienda digna y respalde su reivindicación de permanecer en el referido inmueble mediante la fórmula de realojo social.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate y, tras las intervenciones producidas, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Martínez Díaz, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA

Por las Delegaciones de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines; Seguridad y Movilidad y Participación Ciudadana, así como por el Grupo de concejales del Partido Socialista Obrero Español, se formulan seis mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

A.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado –Ministerio del Interior- y la Empresa Pública del Suelo de Andalucía –Junta de Andalucía-, para la construcción de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía.

En 21 de noviembre de 2005 por el Ministerio del Interior –Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE) – y el Ayuntamiento de Sevilla se firmó Convenio para la transmisión de diversos inmuebles y la reordenación de diversas dependencias policiales.

El referido Convenio fue formalizado en escritura pública el pasado 21 de diciembre de 2006 y su objeto, tal y como señala su estipulación primera, es la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar la implantación de los edificios e instalaciones destinadas a las sedes de Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía en Sevilla. Así, GIESE asume el compromiso de vender al Ayuntamiento de Sevilla el inmueble denominado Palacio de la Gavidia , asumiendo a su vez el Ayuntamiento de Sevilla el compromiso de compra del citado inmueble, pagando en especie parte del importe con cuatro parcelas de titularidad municipal, identificadas en el propio Convenio, que debían ser destinadas todas ellas a edificar las comisarías de distrito Macarena, Nervión, Los Bermejales/La Palmera y Distrito Sur para el Cuerpo Nacional de Policía en Sevilla.

Si bien, por parte de GIESE se ha trasladado a este Ayuntamiento que respecto de la parcela entregada por el Ayuntamiento a GIESE como parte del pago y destinada a la construcción de la Comisaría del Distrito Sur, identificada como parcela nº 16 del PERI-SU-6, que tras una análisis de la situación actual se ha considerado que una parcela sita en el mismo Polígono Sur y propiedad de EPSA se adecua mejor, por su situación y condiciones, para conseguir los objetivos señalados en el Protocolo General, suscrito en fecha 27 de septiembre de 2004, entre las Administraciones Estatal, Autonómica y Local con objeto de contribuir a la mejora en las condiciones de vida, en todos sus aspectos, de los vecinos del Polígono Sur, y en el Plan Integral del Polígono Sur.

Por lo que se propone al Ayuntamiento la firma de Convenio de Colaboración en el que el Ayuntamiento de Sevilla, en cuanto titular anterior de la parcela propiedad de GIESE y que fue enajenada por el Ayuntamiento para construir sobre la misma la Comisaría del Distrito Sur de Cuerpo Nacional de Policía, acepta la permuta de esta parcela con la parcela propiedad de EPSA y sita también en el

Polígono Sur, siempre que la nueva parcela que adquiere GIESE sea destinada a la misma finalidad.

Este Convenio de Colaboración se propone en el marco del Protocolo General para la intervención pública en el Polígono Sur de Sevilla, firmado por las tres Administraciones, con objeto de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos de este área urbana y en el ámbito del Plan Integral del Polígono Sur de Sevilla, en concreto ante la necesidad de adopción de medidas dirigidas a la seguridad ciudadana.

En todo caso no supone para el Ayuntamiento compromisos ni obligaciones económicas.

Al respecto se ha emitido informe por el Director Técnico de la Gerencia de Urbanismo así como informe jurídico respecto a la naturaleza del Convenio de Colaboración propuesto.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe se honra en proponer la adopción del siguiente:

ACUERDO

UNICO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado – Ministerio del Interior –, la Empresa Pública del Suelo de Andalucía – Junta de Andalucía – y el Ayuntamiento de Sevilla para mejorar las condiciones de seguridad en el Polígono Sur de dicha localidad mediante la realización de determinadas actuaciones tendentes a propiciar la construcción de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía.

El Convenio al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO -MINISTERIO DEL INTERIOR-, LA EMPRESA PÚBLICA DEL SUELO DE ANDALUCÍA -JUNTA DE ANDALUCÍA- Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL POLÍGONO SUR DE DICHA LOCALIDAD MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE DETERMINADAS ACTUACIONES TENDENTES A PROPICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMISARIA DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA.

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte D^a Elena Cortes Jiménez, Consejera de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, adscrita a la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas por

De otra parte, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, actuando en nombre y representación de dicha Entidad Local y su Gerencia al amparo del art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Martínez Vázquez, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 10/2013, de 11 de enero, actuando en nombre y representación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, (en adelante GIESE), de acuerdo con las competencias que le atribuye, en relación con el mencionado Organismo Autónomo, la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior y en virtud de lo previsto en los artículos 135.2 y 21.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la GIESE, aprobado por Real Decreto 2823/1998, de 23 de diciembre.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración, en nombre de las respectivas Administraciones y, en consecuencia,

EXPONEN

1. Las Administraciones aquí representadas suscribieron el 27 de septiembre de 2004 un Protocolo General para la intervención pública en el "Polígono Sur" de Sevilla, con objeto de contribuir a la mejora de las condiciones de vida, en todos sus aspectos, de los vecinos de la referida área urbana.

2. Atendiendo al manifestado deseo de transformar el barrio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión del 20 de diciembre de 2005, aprobó el Plan Integral del Polígono Sur de Sevilla, cuyo desarrollo depende sin duda de la buena coordinación entre las distintas Administraciones y entidades que en él participan.

3. En el diagnóstico que efectúa el referido Plan se pone de manifiesto cómo la seguridad ciudadana, entendida como la necesidad de protección física de los vecinos (individual-familiar) y del barrio (como entorno-ambiente donde se dan las relaciones), es el aspecto, si no el más importante, el más sensible para los vecinos. En este sentido, el análisis efectuado por los mismos aporta como una de las causas de la inseguridad ciudadana la falta de una Comisaría de Policía Nacional. Como conclusión de este diagnóstico se señala: "De la mejora de la seguridad ciudadana dependerá, en gran medida, el éxito de las restantes medidas del Plan".

II

Por otra parte, el 21 de noviembre de 2005, las partes intervinientes en segundo y tercer lugar, suscribieron el Convenio de Colaboración por el que por parte del Estado se enajenaba el inmueble de su propiedad, conocido como "Palacio de la Gavidia" (antigua sede de la Jefatura Superior de Policía de Andalucía), al Ayuntamiento de Sevilla, estableciéndose como forma de pago la entrega de 9.900.000,00 € y la entrega de la propiedad de cuatro parcelas que debían ser destinadas todas ellas a edificar sobre las mismas, las comisarías de distrito Macarena, Nervión, Los Bermejales/La Palmera y Distrito Sur para el Cuerpo Nacional de Policía en Sevilla.

En lo que a los efectos del presente Convenio interesa, ha de señalarse que la parcela entregada como parte del pago por el Ayuntamiento a la GIESE en el Convenio referido en el párrafo anterior, destinada a la construcción de la Comisaría del Distrito Sur, que se identifica con el n.º 16 del PERI-SU-6, teniendo una superficie de 1.928 m², linda al norte con parcela deportiva, al sur con zona verde, al este con calle Manuel Laffon y al oeste con zona verde que la separa de la línea de ferrocarril Sevilla-Cádiz, está inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 8 de Sevilla, al tomo 2064, libro 1.273, folio 193, como Finca 49.477, en el que causó la inscripción 1ª; y tiene un valor atribuido de 613.056,00 €, teniendo la calificación urbanística de dotacional.

La GIESE, consciente del destino de la parcela referenciada, en su momento encargó a SEGIPSA, la redacción del proyecto de ejecución de obras del nuevo edificio destinado a Comisaría del Distrito Sur de Sevilla, a levantar sobre dicha parcela, abonando por el Proyecto supervisado la cantidad de 137.061,55 €.

III

Por otra parte la Junta de Andalucía, a través de su Empresa Pública del Suelo de Andalucía, es propietaria, de la parcela nº 21 del mismo Polígono, con 1.733,92 m2 de superficie, linda al noroeste con la calle “P”, al sur con la línea límite del Polígono, al oeste y noroeste con la glorieta formada por la confluencia de las calles “G” y “P”, calle Almirante Topete y Manuel Fal Conde. Está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 de Sevilla, al tomo 1280, libro 782, folio 69, como finca 35456, inscripción 1ª y con la calificación urbanística y uso dotacional.

IV

En este contexto, las partes intervinientes en el presente Convenio tras un análisis de las posibilidades de actuación, consideran que por su situación y condiciones, la parcela reseñada en el expositivo III, propiedad de la Junta de Andalucía, se adecua mejor para conseguir los objetivos señalados en el expositivo I precedente, que la parcela propiedad de la GIESE referida en el expositivo II, por lo que estiman necesario la colaboración, que se concreta en el contenido de las diferentes cláusulas que se establecen más adelante.

V

Por cuanto antecede, todas las partes de acuerdo y en el ejercicio de las competencias que las mismas tienen atribuidas, consideran necesario cooperar en el desarrollo del referido Plan Integral en el eje estratégico de la seguridad antes indicado, con el fin de facilitar aquellos medios que se precisen para el mejor ejercicio de sus funciones y en consecuencia, deciden la formalización del presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es concretar las actuaciones, compromisos y los términos de colaboración entre las Administraciones firmantes para propiciar la construcción de un edificio de nueva planta destinado a la nueva Comisaría de Policía Nacional en el Polígono Sur de la ciudad de Sevilla.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

En orden a la consecución de los objetivos, cada parte asume los compromisos que a continuación se indican:

1. La Junta de Andalucía se compromete a permutar la parcela de su propiedad, referenciada en el expositivo III, por la parcela propiedad de la GIESE referenciada en el segundo párrafo del expositivo II, en los términos que más adelante se señalan.
2. La GIESE se compromete a permutar la parcela de su propiedad referida en el segundo párrafo del expositivo II, por la parcela propiedad de la Junta de Andalucía referenciada en el expositivo III, en los términos que más adelante se señalan, con el fin de destinarla a la construcción de la nueva Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía del Distrito Sur de Sevilla.
3. El Ayuntamiento de Sevilla, en cuanto titular anterior de la parcela propiedad de la GIESE, enajenada a este Organismo Autónomo para construir sobre la misma la Comisaría del Distrito Sur del Cuerpo Nacional de Policía, acepta la permuta a que se refieren los dos puntos anteriores, siempre que la nueva parcela que adquiere la GIESE sea destinada a la misma finalidad.

TERCERA.-Redacción del Proyecto Técnico.

La Junta de Andalucía, con objeto de facilitar la culminación de las actuaciones iniciadas, asume el compromiso de aportar por medio de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y con cargo a sus presupuestos, la redacción del Proyecto de Ejecución de Obras para la construcción del edificio destinado a Comisaría del Distrito Sur de Sevilla sobre la parcela nº 21 del mismo Polígono, de 1.733,92 m2 que dicha Empresa permuta por la parcela propiedad de la GIESE, quien a tales efectos le facilitará la Memoria de Necesidades, redactada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de la Policía.

CUARTA.- Materialización de los compromisos

1.- La permuta de las parcelas referenciadas en los exponendos II y III del presente convenio, se llevará a efecto mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente. A tal efecto, de acuerdo con la tasación realizada por los servicios técnicos de la GIESE y de la Junta de Andalucía, que se adjunta como Anexo I, a las parcelas objeto de permuta se le ha dado la siguiente valoración:

- A la parcela nº 16 propiedad de la GIESE, que se describe en el expositivo II, se le otorga un valor de 613.056,00 euros.
- A la parcela nº 21, propiedad de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, que se describe en el expositivo III, se le otorga un valor de 551.343,39 euros.

La diferencia de valor, de 61.713,00 euros, a favor de la parcela propiedad de la GIESE que se desprende de la tasación realizada e indicada en los párrafos anteriores, deberá ser hecha efectiva por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, adscrita a la Junta de Andalucía, previamente a la firma de la escritura pública, mediante ingreso en la cuenta de dicho Organismo Autónomo en el Banco de España número 9000 0001 20 0203413200

2.- No obstante la mutua aceptación y cumplimentación puntual de los compromisos expresados, la suscripción de la escritura pública de permuta y la consiguiente entrega de las respectivas parcelas no podrá efectuarse hasta que la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ministerio del Interior haya manifestado su conformidad con el Proyecto de Ejecución de Obra, redactado en las condiciones que se expresan en la cláusula tercera, precedente.

QUINTA.- Comisión Mixta.-

Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante del Ayuntamiento de Sevilla, uno de la Junta de Andalucía, uno de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil y uno de la GIESE, que ostentará la presidencia de la Comisión.

Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere convenientes.

La Comisión Mixta, en su constitución y funcionamiento se somete a las previsiones del Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Vigencia y resolución.-

El presente Convenio, cuya vigencia se estima en dos años, prorrogables por el tiempo necesario para llevar a buen término las previsiones contenidas en el mismo, podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMA.- Aprobación y Jurisdicción.-

El presente Convenio, que por aplicación del artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, ha sido aprobado por la Comisión Delegada del Consejo Rector de la GIESE con fecha de..... de 2013, en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, de fecha de de 2013 y en el Consejo de la Junta de Andalucía de fecha de de 2013, tendrá naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende y firma el presente documento en el lugar y fecha indicados al inicio.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo. Tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

B.- Aprobar, definitivamente, el Plan Parcial SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste”.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el pasado 12 de julio aprobó provisionalmente el Plan Parcial SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste”, promovido por la Junta Gestora San Nicolás Oeste.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que actualmente ostenta las competencias de la Junta de Andalucía en materia de urbanismo.

El 13 de agosto pasado tuvo entrada en esta Gerencia de Urbanismo el informe solicitado, que ha sido emitido con carácter favorable.

Conforme a lo exigido en el informe emitido por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, les fue remitido un ejemplar del Plan Parcial aprobado provisionalmente.

Asimismo obra en el expediente informe de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda que se remite al emitido en sentido desfavorable por el Director General de Infraestructuras Viarias el 10 de julio de 2009.

El Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda de la Gerencia de Urbanismo, a la vista de lo anterior, ha informado que existe un informe de fecha 29 de enero de 2013 emitido por el Jefe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Infraestructuras que, corrige el informe de fecha 10 de julio y que viabiliza la cesión del tramo de la Carretera A-8008 entre la Autovía A-4 y la Carretera Se-3102, indicando los requisitos para ello. Se ha dado traslado de este informe a la Consejería de Fomento y Vivienda el pasado 14 de agosto de 2013, exponiéndose que la solución propuesta y aceptada consiste en la recepción municipal del tramo de carretera afectada por el desarrollo urbanístico del Sector SUS-DMN-03, condición ésta para la aprobación del Proyecto de Urbanización que habrá de redactarse para la definición de las obras de ejecución de las determinaciones del Plan Parcial.

En respuesta a lo anterior, el 10 de septiembre tiene entrada en la Gerencia de Urbanismo informe de la Consejería de Fomento y Vivienda donde se indica que, la Consejería competente en materia de Carreteras ha informado desfavorablemente el Plan Parcial SUS-DMN-03 mediante informes de fecha 10 de julio de 2009 y 2 de diciembre de 2011. Aclara además que el informe de 29 de enero de 2013 trataba de la viabilidad de cesión al Ayuntamiento de un tramo de la carretera A-8008, en respuesta a una solicitud de información a este respecto, pero que si bien indica las condiciones de la cesión sigue informado negativamente el Plan Parcial indicándose que “hasta que no se emita un nuevo informe sectorial por parte de la Directora General de Infraestructuras y/o se proceda a la cesión de este tramo de carretera, sigue estando vigente tanto el informe sectorial de carreteras de 10 de julio de 2009 como el posterior de 2 de diciembre de 2011, ambos emitidos con carácter desfavorable”.

En consecuencia, conforme a lo informado por el Jefe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 23 de septiembre de 2013, puede entenderse que el informe de la Consejería de Fomento y Vivienda concluye condicionando el carácter desfavorable de los informes emitidos a la cesión del tramo de carretera afectado por el ámbito de planeamiento que nos ocupa, con lo que

podría entenderse que si se procede a la referida cesión al municipio desaparecería la vigencia de los informes desfavorables.

Por lo tanto, es necesario que se inicien los trámites para la recepción municipal del tramo de carretera afectado por el ámbito del Plan Parcial SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste”, ya que, como indica el Servicio de Coordinación del Desarrollo Urbanístico y Programas de Vivienda, esta es la solución planteada para dicho tramo de carretera.

Conforme a lo informado por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, la aprobación definitiva del Plan Parcial, corresponde al Pleno Municipal, conforme a lo establecido en el art. 31.1.B.b. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 123.i) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Previamente se adoptará acuerdo en este sentido por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo.

La aprobación de los instrumentos de ejecución del Plan Parcial SUS-DMN-03 “San Nicolás Oeste” quedará condicionada a la previa recepción municipal del tramo de carretera de la A-8008 entre la Autovía A-4 y la carretera SE-3102.

El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las ordenanzas urbanísticas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con carácter previo a esta publicación y como condición para ella deberá enviarse a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, con objeto de obtener la certificación registral establecida en los arts. 20 y siguientes del citado Decreto.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe de 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en

forma de aval asciende a la cantidad de 2.256.000 € (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local, art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, añadido por la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2007 de 28 de mayo y art. 11.4 del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", en virtud de lo cual el Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste", promovida por JUNTA GESTORA SAN NICOLAS OESTE.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.3.2 del Plan General de Ordenación Urbanística, previamente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, deberá presentarse garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización conforme a la evaluación económica o estudio económico-financiero del plan. Esta cifra del 6% a depositar en forma de aval asciende a la cantidad de 2.256.000 € (Dos millones doscientos cincuenta y seis mil euros).

CUARTO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste".

QUINTO: Condicionar la aprobación de los instrumentos de ejecución del Plan Parcial SUS-DMN-03 "San Nicolás Oeste" a la previa recepción municipal del

tramo de Carretera A-8008 entre la Autovía A-4 y Carretera SE-20, afectada por este ámbito de planeamiento.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras la intervención producida, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Martínez Díaz, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

C.- Aprobar la actualización de las tarifas por prestación de servicios de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián.

A la vista del informe emitido por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, respecto a la actualización de las tarifas de aplicación por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el día 19 de julio de 2013, ratificado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 26 de julio de 2013, El Tte Alcalde Delegado de Seguridad y Movilidad, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la actualización de las tarifas de aplicación por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de la Estación del Prado de San Sebastián conforme al anexo que se adjunta.

SEGUNDO.-Dar traslado a la Junta de Andalucía para su ratificación, junto a la Memoria Económica y Justificativa y a los informes emitidos por las asociaciones representativas de transportes de viajeros y usuarios.

El anexo al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

A N E X O

Propuesta de Tarifas 2014 Estación de Autobuses Prado de San Sebastián

	Concepto tarifa	Tarifa (€) (sin IVA)
1.	Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar o finalizar viaje. Los vehículo en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1.	De servicios regulares permanentes de uso general	
1.1.1.	Con recorrido de 0 a 30 km.	0,24 €
1.1.2.	Con recorrido de 30 a 160 km.	0,60 €
1.1.3.	Con recorrido superior a 160 km.	2,03 €
1.2.	De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
1.2.1.	Cualquier recorrido	2,50 €
2.	Por utilización de los viajeros de los servicios generales de la estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la misma	
2.1.	De servicios regulares permanentes de uso general	

2.1.1.	Con recorrido de 0 a 30 km.	0,03 €
2.1.2.	Con recorrido de 30 a 160 km.	0,11 €
2.1.3.	Con recorrido superior a 160 km.	0,32 €
2.2	De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
	<p>VIAJEROS CUALQUIER RECORRIDO</p> <p>Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.</p> <p>Su percepción por las Empresas Transportistas, deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses", con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.</p>	0,04 €
3.	<p>POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSIGNA AUTOMÁTICA:</p> <p>Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste el también el servicio de consigna "manual. En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna</p>	
4.	POR UTILIZACION DE LOS SERVICIOS DE CONSIGNA MANUAL	
4.1.	Bulto hasta 50 Kg. (hasta 24 h.)	0,27 €
4.2.	Bulto mayor de 50 kg. (hasta 24 h.)	0,39 €
4.3.	Por cada día de demora	0,76 €
5.	FACTURACION DE EQUIPAJES (SIN INCLUIR EL PRECIO DEL TRANSPORTE NI SEGUROS DE LA MERCANCIA)	
5.1.	Por cada 10 kg. o fracción de peso en equipajes y encargos, sin incluir el precio del transporte.	0,39 €

5.2.	Mínimo de percepción.	1,92 €
6.	POR EL ALQUILER DE LA ZONA DE TAQUILLAS.	
	Por cada módulo de taquilla al mes. Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario	288,90 €
7.	SERVICIO DE APARCAMIENTO DE AUTOBUSES	
7.1	Aparcamiento autobús servicio regular de 8 a 22 h. Por cada Hora	2,37 €/h
7.2	Aparcamiento autobús servicio no regular de 8 a 22 h. Por cada Hora. (Siempre que la capacidad de la estación lo permita)	4,55 €/h
7.3	Aparcamiento autobús servicio regular de 22 a 8 h. (sin fraccionamiento por razón de tiempo)	9,25 €
7.4	Aparcamiento autobús servicio no regular de 22 a 8 h. (sin fraccionamiento por razón de tiempo). (Siempre que la capacidad de la estación lo permita)	18,18 €

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones producidas, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

D.- Nombramiento de vocales titulares y suplentes, en las Juntas Municipales de los Distritos San Pablo-Santa Justa y Cerro-Amate.

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titulares y suplentes, tanto de Grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales, periódicamente, se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

A la vista de los escritos de comunicación de cambio de representantes de la Asociación Cultural de Mayores de Tussam de cambio de sus representantes en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa y de escrito del Grupo Municipal de Izquierda Unida para cambio de representante en la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate, ambos de fecha de entrada en Participación Ciudadana de 20 de septiembre, y de conformidad con el artº 59 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos, y en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar como representante titular en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, a D. Juan Pérez Tudela, en sustitución de D. Manuel Romero Méndez y como representante suplente del mismo a D. Miguel Jiménez Jiménez, en sustitución de D. Juan Pérez Tudela que pasa a ser titular, ambos en representación de la Asociación Cultural de Mayores de Tussam.

SEGUNDO: Nombrar a Doña Isabel Zarapico Castro, representante suplente de D. Juan Carlos Ruiz Galindo, titular en la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate, en sustitución de D. Rafael Sánchez Jiménez, y en representación del Grupo Municipal de Izquierda Unida.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

E.- Propuesta para que los miembros de la Comunidad Educativa tengan más participación en las obras, a realizar, en los colegios públicos. – RECHAZADA LA URGENCIA -

La Comunidad Escolar participa en muy pequeña medida en los procesos de elaboración de proyectos y en la ejecución de obras que el Ayuntamiento de Sevilla realiza en los Centros Escolares públicos de Sevilla. El Decreto de la Junta de Andalucía sobre órganos colegiados de gobierno de los Centros Docentes Públicos y Privados concertados establece en su artículo 5 que el Consejo Escolar de los Centros Públicos tendrá, entre otras, la competencia para promover la renovación de las instalaciones y equipamiento escolar, así como vigilar su conservación.

Este año gran cantidad de obras han comenzado después del inicio del curso escolar. A pesar de la tardanza, los miembros de la Comunidad Escolar desconocen las obras que van a ejecutarse en el colegio en el que desarrollan gran parte de su actividad. En muchos casos, hasta los mismos Directores y Directoras de Centro, no han tenido acceso al proyecto de la obra y desconocen con exactitud el alcance de las mismas.

En la ejecución de las obras su intervención es mínima limitándose a dar algunas indicaciones básicas para que las obras interfieran en la menor medida posible en la actividad del Centro. Al final de la obra no pueden emitir opinión alguna sobre lo ejecutado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Que el Ayuntamiento de Sevilla otorgue participación a los miembros de la Comunidad Educativa en el seguimiento de las obras, de manera que la dirección del Centro pueda dirigirse a la Dirección facultativa para comunicar a la misma todas las

incidencias, sugerencias u observaciones que estimen oportunas en relación con su ejecución

2. Que por parte de los responsables municipales se dé información precisa a todos los miembros de la Comunidad Educativa de los Consejos Escolares de las obras que el Ayuntamiento va a realizar o está realizando este curso en cada colegio, depositando un ejemplar del Proyecto de obras en el Centro.
3. Que antes de la recepción de la obra por parte del Ayuntamiento se emita con carácter preceptivo informe del Consejo Escolar sobre la ejecución de las mismas. Este informe se incluirá en el expediente de contratación.
4. Que antes de que se aprueben los proyectos de los contratos de obras a realizar en cada Centro para el curso 2014-2015, cada Centro, a través del Consejo Escolar, emita informe sobre las obras que se pretendan realizar en el mismo.

Oída la precedente moción, la proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moraña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

F.- Propuesta para garantizar el abastecimiento de agua en todo el parque público de viviendas, a las personas que acrediten situación de necesidad. – RECHAZADA LA URGENCIA -

Emasesa está cortando el agua a familias, en algunos casos por falta de pago de un solo recibo de agua y, en otros casos, por falta de contrato de suministro al

estar ocupadas las viviendas públicas sin autorización administrativa. Una situación y otra son diferentes, pero en ambos casos las personas son titulares de los derechos humanos, entre los que se incluye el derecho de acceso al agua potable y al saneamiento, siendo en estos casos necesario que, como tiene declarado el Comité de Naciones Unidas, en la Observación general N° 15, se adopten medidas con efecto inmediato para garantizar el derecho humano al agua al agua y al saneamiento, porque lo que ha sucedido en el mes de septiembre en Sevilla es muy grave, y esto no debe volver a suceder en nuestra ciudad.

Según el Informe “El derecho al agua” de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

“El agua es la esencia de la vida. El agua potable y el saneamiento son indispensables para la vida y la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona.(...) Aunque el derecho al agua no está reconocido expresamente como un derecho humano independiente en los tratados internacionales, las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso a agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica...

- Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. Ningún individuo o grupo debería verse privado del acceso a agua potable por no poder pagar. Por consiguiente, los costos directos e indirectos del agua y el saneamiento no deberían privar a nadie del acceso a estos servicios y no deberían comprometer la capacidad de disfrutar de otros derechos humanos, como el derecho a la alimentación, a la educación, a una vivienda adecuada o a la salud.

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmó que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.

Y el 28 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la Resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/18/1, hizo un llamamiento a los Estados para que garanticen la suficiente financiación para el suministro sostenible de servicios de agua y saneamiento.

Posteriormente, Catarina de Albuquerque, Relatora especial de Naciones Unidas para el derecho humano al agua potable y al saneamiento en su Informe “Derechos hacia el final. Buenas prácticas en la realización de los derechos al agua y al saneamiento”, de abril de 2012, ha manifestado que:

“(…) Todos los derechos humanos tienen idéntico estatus, son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí; todas las personas son titulares de todos los derechos humanos, ya sean civiles, culturales, económicos, políticos o sociales, y no hay jerarquía entre ellos. Los derechos al agua y al saneamiento no existen de forma aislada del resto de derechos humanos; de hecho, existe una fuerte correlación entre aquellas personas que no pueden disfrutar de los derechos al agua y al saneamiento y aquellas que no disfrutaban de los derechos a la vivienda, alimentación, educación y salud. Los derechos al agua y al saneamiento pueden considerarse fundamentales para conseguir la realización de muchos de esos otros derechos humanos. Sin un acceso adecuado al agua potable y al saneamiento, la salud está en peligro. (...) para entender los motivos por los que hay personas y grupos que no tienen acceso al agua y al saneamiento (ni a otros servicios esenciales) hay que abrir los ojos y contemplar el mundo de desigualdades que reina en nuestra sociedad. Los derechos humanos cuestionan las relaciones de poder existentes, al afirmar que las desigualdades en el acceso al agua y al saneamiento no solo son moralmente inaceptables, sino que además están prohibidos por el Derecho internacional.(…) Los derechos al agua y al saneamiento disponen que toda persona tiene derecho a disponer de suficientes cantidades de agua potable y de servicios de saneamiento que sean asequibles, accesibles, aceptables desde el punto de vista cultural, y que dichos servicios se presten de forma participativa, responsable y no discriminatoria..”

Conforme a todo esto consideramos que el Ayuntamiento de Sevilla tiene responsabilidad política y moral y debe garantizar el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos, en concreto el derecho al agua, el más fundamental de los derechos humanos, porque sin agua no hay vida, y que debe garantizar que Emasesa no privará a nadie del mínimo básico de agua indispensable para la vida, conforme a lo declarado por la Organización Mundial para la Salud (OMS), en el Informe sobre la cantidad de agua domiciliaria, el nivel del servicio y la salud.

Y, en consecuencia, el Grupo Municipal Socialista propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1. Adoptar en todo el parque público de viviendas, previo informe de los servicios sociales municipales en el que se acredite una situación de necesidad, las medidas necesarias, de forma inmediata, concreta y urgente, para hacer efectivo el derecho al agua potable de todas las familias. En concreto, instalar un reductor de flujo que garantice por lo menos 50 litros de agua potable por persona al día.
2. Adoptar los acuerdos necesarios para que, en la facturación por servicio de abastecimiento de agua domiciliaria, EMASESA tenga en cuenta la capacidad de pago y las circunstancias socioeconómicas de los usuarios y usuarias.
3. Disponer todo lo necesario, incluidos los recursos financieros, para que todas las personas que no pueden pagar agua, en la ciudad de Sevilla, tengan acceso al mínimo básico de agua indispensable para la vida, de forma gratuita, conforme a la cantidad de 50 litros-100 litros de agua por persona, que la OMS considera vital conforme a las circunstancias personales.
4. Exigir a EMASESA que elabore la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa y el Código de buenas prácticas, poniendo especial énfasis tanto en las medidas con las que garantizará el acceso al agua potable y al saneamiento, considerándolo como un derecho humano, así como en las medidas con las que garantizará que en ninguna circunstancia se prive a los ciudadanos y ciudadanas de Sevilla del mínimo básico de agua indispensable para la vida.
5. Declarar que el acceso a agua y a los servicios de saneamiento son indispensables para una vida independiente y para el respeto de la dignidad, siendo el derecho fundamental básico de todos los derechos humanos, por ser presupuesto necesario de la vida y de los demás derechos.
6. Comunicar a la Relatoría de agua de la ONU y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que la información contenida en sus Informes ha servido de base para poder adoptar el presente Acuerdo en el Ayuntamiento de Sevilla. Y enviar un ejemplar del presente Acuerdo, que contiene parte de la mencionada publicación a la dicha Oficina en Palais des Nations, 8-14 avenue de la Paix, CH-1211 Ginebra 10, Suiza.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa al destino de la Gerencia de Urbanismo.

El pasado día 3 de septiembre conocimos a través de los medios de comunicación la intención del gobierno municipal de liquidar la Gerencia de Urbanismo, organismo autónomo creado en 1983 y reformado en 1997, una vez finalizara el proceso de negociación del nuevo convenio colectivo en el que se pretende una revisión a la baja de las condiciones laborales.

Un día después, en declaraciones ante los medios de comunicación, el alcalde de Sevilla, Juan Ignacio Zoido, confirmó esta información y admitió incluso haber estado al frente de las negociaciones con los trabajadores.

Sin embargo, desde el comité de empresa se ha afirmado públicamente, y así consta además en la documentación que forma parte de la negociación del nuevo convenio colectivo, que en ningún momento se ha planteado la disolución y que solo se estaba negociando sin que hubiera ni mucho menos acuerdo el nuevo convenio laboral. Tanto es así que tras conocer las informaciones publicadas por los medios el comité asegura haber mantenido una reunión con Maximiliano Vílchez en la que éste negó la opción de la liquidación y anunció un comunicado para aclararlo. Esta información pública nunca se ha producido.

Por estos motivos, el Grupo Municipal Socialista considera necesario formular las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Tiene intención la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines de disolver la Gerencia de Urbanismo?
- ¿Tiene intención la Delegación de Hacienda y Admon. Pública de disolver la Gerencia de Urbanismo?
- ¿Está la continuidad de la Gerencia de Urbanismo garantizada para los próximos dos años?
- ¿Por qué motivo se plantea una revisión a la baja de las condiciones laborales de toda la plantilla de la Gerencia de Urbanismo?
- ¿Se va a realizar un proceso de funcionarización de los trabajadores? ¿Con qué plazos? ¿Con base en qué normativa?
- ¿A qué horquillas salariales va a afectar la reducción de salarios que ha ofertado en la negociación colectiva el gerente de Urbanismo?

El portavoz del Grupo Socialista acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a los inquilinos de viviendas de EMVISESA.

En la Comisión de Ruegos y Preguntas del pasado mes de julio el Grupo Municipal Socialista preguntó sobre la situación de JFL, arrendataria de una vivienda de EMVISESA. La situación de esta mujer está marcada por el desempleo siendo su única fuente de ingresos la Renta de Inserción Activa (426€ mensuales). JFL paga por el alquiler de su vivienda 356.72 €, por lo que y ante la imposibilidad de hacer frente a dicha renta, solicitaba una reunión con EMVISESA, donde se estudiaran sus condiciones personales, así como la posibilidad de cualquier acción alternativa que ofreciera una solución a su problema, que podría ser adaptar la renta de alquiler a los ingresos percibidos. Esta petición se realizaba en el marco de las promesas del Gobierno Municipal de estudiar individualmente cada uno de las peticiones de rebaja de alquiler que se le solicitaran.

En la respuesta dada a la interesada y que se remite a este Grupo Municipal se dice que “no podemos proceder a la bajada de la renta ya que la renta de alquiler de

las viviendas protegidas y sus anejos vinculados (garaje y trastero) se calcula en atención a los metros útiles de las mismas y tomando el módulo establecido legalmente para cada programa de vivienda, sin que se tenga en consideración a los efectos de éste cálculo las circunstancias personales de los adjudicatarios de las mismas, limitándose EMVISESA a la aplicación de la normativa vigente”.

Da la impresión de que la política de empresa de EMVISESA choca frontalmente con las declaraciones realizadas en el Pleno por los diferentes miembros del Gobierno. De acuerdo con el acta de Pleno del pasado mes de junio (pendiente de aprobación), el Sr. Vílchez afirmó en el Pleno que “sobre la bajada de alquileres, señala que no se puede hacer una bajada generalizada porque hay personas a las que no les ha cambiado su situación económica. Pero, además, cuando una familia plantea esta cuestión, EMVISESA la estudia y, a su vez, le plantea a la Delegación de Asuntos Sociales la posibilidad de emitir un informe para contrastar si es cierta, o no, esa situación.

Ante estas contradicciones y, sobre todo, ante la crueldad que supone el no tener en cuenta las situaciones personales y sociales de los inquilinos de la empresa pública de la vivienda, este Grupo Municipal considera necesario formular ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

P R E G U N T A

1. ¿Por qué se ha denegado realizar un estudio pormenorizado del caso de JFL, arrendataria de una vivienda de EMVISESA, pese a encontrarse en una situación objetiva que le impide el pago del alquiler sin poner en peligro la satisfacción de sus necesidades básicas?
2. ¿Cuántos estudios pormenorizados sobre inquilinos de EMVISESA que han reclamado una rebaja en las rentas de alquiler por no poder hacer frente a los pagos han sido denegados en 2013? ¿Cuántos se han realizado?
3. ¿En cuántos casos ha autorizado EMVISESA una rebaja del alquiler a inquilinos que lo han solicitado por no poder hacer frente al pago de las rentas de su VPO?
4. Ante las peticiones de bajada de renta de los inquilinos de viviendas que no pueden hacer frente a sus obligaciones contractuales de pago de la vivienda ¿va a proceder realmente a partir de ahora la empresa de la vivienda de Sevilla al estudio de las situaciones personales de los inquilinos?

5. ¿Van a seguir utilizándose exclusivamente para implantar el precio del alquiler, como parámetros para su cálculo, “los metros útiles de las mismas y tomando el módulo establecido legalmente para cada programa de vivienda, sin que se tenga en consideración a los efectos de éste cálculo las circunstancias personales de los adjudicatarios de las mismas”?
6. ¿Va a dar instrucciones el Delegado de Urbanismo al Gerente de Emvisesa para que se estudien por los servicios municipales sociales individualmente las peticiones de rebaja de alquiler de las personas arrendatarias de EMVISESA que los soliciten?

El portavoz del Grupo Socialista acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, relativa al carril bici.

Recientemente conocíamos por la prensa que la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla empezaron a negociar en julio pasado un convenio que permitirá a la ciudad contar con 35 kilómetros más de carril-bici.

Según la información que ha trascendido, la Administración autonómica estaría dispuesta a pagar el 75% de la obra, mientras el Consistorio hispalense aportaría un 25% a través de compensaciones de diversa índole, si bien los detalles de este acuerdo, al parecer, aún no se han cerrado.

En este sentido, la delegada provincial de Fomento y Vivienda, Granada Santos, ha manifestado públicamente que la firma de dicho convenio depende en estos momentos del Ayuntamiento, que aún no ha aportado a la Junta su propuesta por escrito, tal y como se comprometió hace más de dos meses en la referida reunión.

Entretanto, el estado de la red de carril-bici de la ciudad empeora por día y cada vez es más evidente el incremento de puntos negros y el deterioro creciente que se está produciendo en muchas vías ciclistas como consecuencia de una preocupante falta de mantenimiento.

En paralelo a esta cuestión, no deja de sorprender que el Ayuntamiento de Sevilla haya renunciado a adherirse a la Semana Europea de la Movilidad (SEM),

celebrada entre los días 16 y 22 de este mes, tal y como había venido haciendo hasta ahora mediante la organización de diversas actividades e iniciativas de concienciación medioambiental.

Ese desinterés municipal por la movilidad sostenible contrasta, sin embargo, con el prestigio internacional del que la ciudad goza actualmente en este ámbito, fruto de la gestión realizada por el Gobierno local anterior.

Así, por ejemplo, la influyente revista digital de diseños, infraestructuras y promoción de la bicicleta danesa Copenhagenize.eu posicionaba recientemente a la capital sevillana como la cuarta ciudad mejor del mundo para ir en bicicleta.

Además, hace poco nos enterábamos, a raíz de un informe de la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), que contamos con el carril bici más seguro y mejor conectado del país. Y a ello hay que añadir que Londres ha decidido tomarnos como referencia a la hora de planificar su red ciclista.

Sin embargo, hasta la fecha el actual Gobierno local se ha mostrado incapaz de rentabilizar el gran potencial y la reputación mundial que Sevilla se ha ganado en el campo de la movilidad sostenible.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida formula la siguiente

PREGUNTA

- ¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento aportar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía la documentación necesaria e imprescindible para poder firmar el convenio que posibilitará la construcción de 35 nuevos kilómetros de carriles bici en la Ciudad?
- ¿Qué medidas se están adoptando desde el Ayuntamiento para hacer frente al deterioro creciente de los carriles bici que hay en Sevilla?
- ¿Cuándo van a comenzar las obras de los nuevos tramos de carril bici que desde hace dos años el Gobierno local asegura que se van a acometer en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca?

- ¿Se han puesto ya en marcha las cinco nuevas estaciones de Sevisi anunciadas por el concejal de Urbanismo, Maximiliano Vílchez, en agosto de 2012? ¿Se han incorporado ya el medio centenar de bicicletas que iban a unirse a la flota de este servicio público de alquiler? En caso negativo, ¿a qué se debe el retraso y cuándo se cumplirán estos compromisos municipales?
- ¿Cuáles son los motivos por los que el Consistorio hispalense no ha organizado este año ninguna actividad o iniciativa de concienciación medioambiental en el marco de la Semana Europea de la Movilidad?

El portavoz del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, acepta que la respuesta se le remita por escrito.

PA.4.- Ruego que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, relativo al concurso abierto para ampliar la zona azul.

A finales de agosto, el delegado de Seguridad y Movilidad, Juan Bueno, anunciaba la intención del Gobierno local de ampliar, en el plazo de dos meses, el mapa de la zona azul en Sevilla, que se prolongará con casi el doble de plazas, pasando de las 4.112 actuales a las 7.285.

Bajo esta premisa, el Ayuntamiento ha abierto un concurso, por la vía de urgencia, que podría derivar en la privatización de un servicio cuya gestión en estos momentos corre a cargo de la sociedad Aussa, donde Tussam es el accionista mayoritario (51%).

Según el pliego de condiciones del futuro contrato, Sevilla dispondrá de 3.173 nuevos aparcamientos de pago que hasta ahora eran gratuitos, una cifra que no parece ajustarse a la realidad económica y social de la ciudad y, mucho menos, a tenor de la crisis tan severa que atravesamos.

Por otro lado, el enorme rechazo que esta noticia ha concitado entre numerosas organizaciones sindicales, vecinales, de la economía social, asociaciones de consumidores y grupos políticos de la oposición evidencia que el Ayuntamiento no se ha esforzado lo suficiente por acordar con todos los sectores y colectivos afectados el contenido de un proyecto de tal calado.

Además, en el expediente de contratación que se ha hecho público no se mencionan las razones por las que determinadas calles de la ciudad han de someterse al pago de tasas para poder aparcar, ni se aporta tampoco estudio alguno (sobre grado de ocupación y de rotación de las mismas) que justifique la elección de unas vías frente a otras.

Asimismo, desde el Gobierno municipal no se ha explicado por qué el sistema se extiende a otros barrios, mientras se reduce en Los Remedios, ni por qué se implanta en la isla de La Cartuja, donde sólo hay trabajadores y estudiantes y no un comercio al que asegurar rotaciones.

Teniendo en cuenta que son muchos los sevillanos que se van a ver perjudicados por esta medida y ante la falta de consenso existente al respecto, el Grupo Municipal de IU realiza el siguiente

R U E G O

- Que el Ayuntamiento paralice el concurso abierto para ampliar la zona azul de la capital e impulse un proceso de participación ciudadana sobre este tema a fin de decidir si es necesario en estos momentos extender este tipo de aparcamientos regulados y, en caso favorable, determinar en qué espacios han de implantarse.

El ruego queda expresado y el Portavoz de Izquierda Unida acepta se le remita por escrito la respuesta.

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos, haciendo constar que las intervenciones producidas en dicha sesión han quedado recogidas en un documento audio, que se encuentra debidamente custodiado en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

D. JOAQUIN DÍAZ GONZÁLEZ

ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DÍAZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ
